



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas
de violencia familiar y archivamiento de las denuncias - Segunda
Fiscalía Penal Juliaca 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mamani Ticona, Leidy Candy (orcid.org/0009-0003-1159-4676)

ASESOR:

Mg. Ríos Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

DEDICATORIA

Al ser más importante de mi vida, mi ángel en la tierra, para mi madre Libia Ticona Rojas. Te dedico mi trabajo en ofrenda por tu amor y paciencia, sin ti no habría podido lograr nada. ¡Te amo!

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios por bendecirme y guiarme para alcanzar siempre mis más anheladas metas. Y en seguida dar un agradecimiento a cada uno de los fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca por contribuir generosamente con sus conocimientos para la elaboración de esta tesis.

A la Universidad César Vallejo por haberme permitido graduarme con ética y moral.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALIA PENAL JULIACA 2022", cuyo autor es MAMANI TICONA LEIDY CANDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 08-07- 2024 22:00:15

Código documento Trilce: TRI - 0770082





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MAMANI TICONA LEIDY CANDY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALIA PENAL JULIACA 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LEIDY CANDY MAMANI TICONA DNI: 73740166 ORCID: 0009-0003-1159-4676	Firmado electrónicamente por: LEMAMANITI el 24-06- 2024 11:15:46

Código documento Trilce: TRI - 0770083



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad de Autor.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	9
III. METODOLOGÍA.....	33
3. 1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3. 2. Variables y operacionalización.....	35
3. 3. Población, muestra, muestro.....	36
3. 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3. 5. Procedimientos.....	39
3. 6. Método de análisis de datos.....	40
3. 7. Aspectos éticos.....	40
IV. RESULTADOS.....	41
4. 1. Análisis de validez y confiabilidad.....	41
4. 2. Análisis descriptivo.....	43
4. 3. Prueba de normalidad.....	64
4. 4. Análisis inferencial.....	65
V. DISCUSIÓN.....	72
VI. CONCLUSIONES.....	81

VII. RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS	84
ANEXOS.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	41
Tabla 2.....	42
Tabla 3.....	42
Tabla 4.....	43
Tabla 5.....	44
Tabla 6.....	45
Tabla 7.....	46
Tabla 8.....	47
Tabla 9.....	48
Tabla 10.....	49
Tabla 11.....	50
Tabla 12.....	51
Tabla 13.....	52
Tabla 14.....	53
Tabla 15.....	54
Tabla 16.....	56
Tabla 17.....	57
Tabla 18.....	58
Tabla 19.....	59
Tabla 20.....	60
Tabla 21.....	61
Tabla 22.....	62
Tabla 23.....	63
Tabla 24.....	64
Tabla 25.....	65
Tabla 26.....	66

Tabla 27.....	67
Tabla 28.....	69
Tabla 29.....	70
Tabla 30.....	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	43
Figura 2	44
Figura 3	45
Figura 4	46
Figura 5	47
Figura 6	48
Figura 7	49
Figura 8	50
Figura 9	51
Figura 10	52
Figura 11	53
Figura 12	54
Figura 13	56
Figura 14	57
Figura 15	58
Figure 16	59
Figura 17	60
Figure 18	61
Figura 19	62
Figura 20	63

RESUMEN

Este estudio tuvo por finalidad medir el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Es oportuno mencionar que el estudio trata específicamente sobre aquellas mujeres que interpusieron denuncia en contra de sus parejas tras ser víctimas de una violencia dentro del seno familiar. Sin embargo, estas contrariamente no colaboran con diligencias preliminares, generando una incidencia en el archivamiento de la denuncia y así afectar la persecución del delito. Por ello, nos encontramos frente a un estudio básico, el cual fue desarrollado mediante el enfoque cuantitativo. Cuya naturaleza fue empleada desde el diseño no experimental debido a que no existe manipulación de variables. Respecto a la relevancia, fue necesario trabajar bajo el alcance correlacional, el cual permitió obtener la medida del grado de relación de las variables por medio del Coeficiente Pearson debido a que estamos frente a una estadística paramétrica, en vista de que los datos son normales y confiables después de aplicar la prueba Shapiro – Wilk y Alfa de Cronbach. Siendo así, la muestra fue establecida por 14 fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca, a quienes se aplicó una encuesta de escala ordinal, cuyo instrumento consistió en responder 20 ítems, el cual fue validado por expertos mediante la prueba de V de Aiken. En consecuencia, se determinó que la variable incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas tiene un nivel de relación positivo considerable con la variable archivamiento de las denuncias en una correlación de Pearson ($P=0,751$), debido a que el valor consta en $P=$ (Sig. $0,02 < 0,05$), que conlleva a admitir la H_A . En tal sentido, pues a medida que todos los indicadores de la primera variable incrementen; así mismo, incrementarán los indicadores de la segunda variable en un nivel de incidencia positivo considerable.

Palabras clave: Violencia de pareja, incomparecencia, archivamiento de la denuncia, diligencias preliminares.

ABSTRACT

The purpose of this study was to measure the level of relationship between the failure to attend preliminary proceedings by women victims of violence by their partners and the filing of complaints in the Second Criminal Prosecutor's Office Juliaca 2022. It is appropriate to mention that the study deals specifically with those women who filed a complaint against their partners after being victims of violence within the family. However, on the contrary, they do not collaborate with preliminary proceedings, generating an impact on the filing of the complaint and thus affecting the prosecution of the crime. Therefore, we are faced with a basic study, which was developed through the quantitative approach. The nature of which was used from the non-experimental design because there is no manipulation of variables. Regarding relevance, it was necessary to work under the correlational scope, which allowed us to obtain the measure of the degree of relationship of the variables through the Pearson Coefficient because we are dealing with a parametric statistic, given that the data are normal and reliable. after applying the Shapiro – Wilk and Cronbach's Alpha tests. Thus, the sample was established by 14 prosecutors from the Second Juliaca Criminal Prosecutor's Office, to whom an ordinal scale survey was applied, whose instrument consisted of answering 20 items, which was validated by experts using the Aiken V test. Consequently, it was determined that the variable non-attendance to preliminary proceedings by women victims of violence by their partners has a considerable positive level of relationship with the variable filing of complaints in a Pearson correlation ($P=0.751$), because The value appears in $P=$ (Sig. $0.02 < 0.05$), which led to admitting H_A . In this sense, as all the indicators of the first variable increase; Likewise, the indicators of the second variable will increase by a considerable positive level of incidence.

Keywords: Intimate partner violence, failure to attend, filing of the complaint, preliminary proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos nuestra sociedad ha estado enfrentando el gran impacto de la violencia del hombre hacia la mujer. Sin embargo, cabe reconocer que también existe la violencia ejercida por la mujer en contra de aquel; no obstante, esta forma de violencia es menos común debido al mínimo impacto que ha podido ocasionar, y es por ello que resultó interesante realizar un estudio orientado a la violencia del hombre hacia la mujer; pero en esta oportunidad de una violencia por parte de la pareja de la mujer dentro del ámbito familiar. Ahora bien, para dar énfasis al tema de investigación es viable darnos cuenta que en pleno siglo XXI lamentablemente aún sigue permaneciendo el pensamiento de que en diferentes formas la mujer es débil frente al hombre en el sentido de que está no puede ser independiente, superior o mejor que él. Frente a ello, debemos reconocer que de alguna u otra manera habitualmente estamos desafiando el machismo, por ende, la realidad que enfrenta la mujer sobre estos casos se ha convertido en una preocupación para los empleadores jurídicos. Donde la violencia en contra de la mujer es definida por la ONU (1993) como toda acción de violencia que pueda ocasionar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres por razón de su género, así como la amenaza de diferentes acciones, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que se realicen en el ámbito público o privado de la mujer. Al margen de esto, a la mujer se le considera víctima por la opresión de la violencia que le puede generar el hombre dentro del ámbito familiar, donde están los hijos de por medio. Para sintetizar, entonces estamos hablando de aquel esposo, conviviente o pareja que puede mantener cierto abuso de poder sobre su mujer dentro de su familia, dentro de cuyo contexto es denominado como Violencia Familiar, hecho que ha resultado ser un tema muy relevante para el sistema penal. Por lo tanto, el desarrollo normativo al respecto de este fenómeno criminal, ha permitido regular los diversos problemas que se originan en el grupo familiar, especialmente cuando se atenta contra la integridad física o moral de las mujeres, dentro de las cuales los órganos competentes no pueden sentirse indiferentes a esta cruda realidad social. Precisamente, esta forma de violencia viene generando diferentes acontecimientos de relevancia jurídica, que vienen vulnerando así los derechos fundamentales de la mujer, como bien lo define la Constitución Política del Perú (1993) Art. 2, “la vida, dignidad, integridad, libertad, seguridad,

discriminación”. De tal forma, con respecto a la violencia contra la mujer la OPS/OMS (2021) realizó una estimación de que una de cada tres mujeres en toda América han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas en algún momento de su vida, afirmando que este tipo de violencia es común en contra de aquellas mujeres, incluso realiza una estimación a nivel mundial considerando que el 38% de los asesinatos de mujeres han sido originado por sus propias parejas. Y nacionalmente según Giraldo (2023) el Ministerio de la Mujer – MIMP da a conocer que en nuestra nación se produjeron 58 feminicidios entre enero y abril del 2023, deduciendo que cada dos días matan a una mujer. Así también, en nuestra localidad de Juliaca, el diario la República (2022) precisa que, con respecto a la Violencia Familiar, Juliaca viene a ser la ciudad con más casos de este tipo dentro de nuestro departamento de Puno, dando a conocer que en enero del 2022 se registraron tres feminicidios. Y conforme a la Defensoría del Pueblo, el representante Nivardo Enríquez Barriales de dicha institución comunica que en el 2020 se estableció un total de 3.868 casos por Violencia Familiar y al año siguiente aumentó en promedio de 5.069 casos en el departamento de Puno. Y a consideración de solo Juliaca en el 2021, nuestra provincia es quien ocupa el primer lugar con 1.189 casos por Violencia Familiar y seguidamente está Puno con 1.000 casos en ese año. Y con respecto al archivamiento de las denuncias cabe realizar una referencia de información estadística en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa – San Román – Juliaca, donde se obtuvo un total de 1387 denuncias en el año 2022 sobre el delito de Agresiones reglamentado en el Código Penal, artículo 122-B, de los cuales 630 casos se archivaron preliminarmente. Cabe afirmar que la mayoría de estas denuncias son del tipo de violencia psicológica y física a razón de que se aprecian en menor cifra los otros tipos de violencia como la sexual, ya sea porque sencillamente no se atreven a denunciar específicamente por esa modalidad o por una violencia económica, talvez porque no son tan recurrentes. De acuerdo a lo expuesto, se puede comprender que el fenómeno va incrementándose con el pasar de los años a pesar de que existen normas y leyes que protegen los derechos de la mujer. Por lo general, se logra observar e interpretar que la familia tiene ciertos defectos predominantes dentro de las relaciones convivenciales y matrimoniales en el distrito de Juliaca donde el hombre puede originar una violencia psicológica, física, sexual o económica hacia la mujer, siendo estas víctimas de sus propios

convivientes o esposos. Por tal, esta es una causa que impulsa a que la mujer víctima de violencia por parte de su pareja interponga una denuncia en contra de aquel y asuma el deber de colaborar con la investigación preliminar y preparatoria de los hechos, debido a que en esta etapa se tiene por finalidad determinar si el hecho es considerado delictuoso o no, así mismo establecer el grado de responsabilidad del agresor. Entonces, una vez que el hecho ha sido puesto a conocimiento del fiscal, se ordenara realizar las diligencias preliminares correspondientes para comprobar la denuncia de los hechos, solicitándose las pericias físicas o psicológicas según sea el caso, como dirigirse a la Dependencia de Medicina Legal – DML o al Centro de Emergencia Mujer – CEM para de esta forma realizar el respectivo reconocimiento de los hechos denunciados, como también la declaración de la víctima en presencia del fiscal que es muy importante para la formalización del caso, ya que muchas veces la declaración de la víctima solo llega a ser realizada en presencia de los policías al momento de interponer la denuncia. Sin embargo, existen mujeres que abandonan el proceso después de interponer su denuncia al no querer colaborar o cooperar con las diligencias preliminares, ya sea por diversos factores determinantes. Así como, primera situación: En casos donde la mujer víctima que abandono su denuncia verdaderamente pudiera correr algún tipo de riesgo según la declaración tomada por la policía o fiscal en sede policial, del cual no se cuente con las pericias respectivas o declaraciones en sede fiscal producidos por la inasistencia o inconcurrencia a diligencias preliminares, aquí pues, existirá una contrariedad en estas mujeres, ya que da a entender que estás quieren seguir tolerando tales agresiones para evitar que los fiscales puedan formalizar la investigación preparatoria, como no dar lugar a la acusación y juzgamiento del caso ante las autoridades competentes, ya sea porque sus convivientes o esposos las condicionan o ya sea porque para esta clase de mujeres es mejor continuar sus relaciones de pareja en esas condiciones, como también olvidándose del riesgo en el que pueden estar inmersas. Preocupantemente estas mujeres que son víctimas, lo realizan para liberar de responsabilidad a sus convivientes o esposos y terminan desmintiéndose así mismas para que de esta manera favorezcan a sus propios agresores. Según el estudio de Larrauri (2003), fundamenta que una de las razones más alegadas para soportar la situación de malos tratos, es la dependencia

económica, temor a las represalias y los hijos; como segunda situación, en casos donde la mujer víctima que abandona su denuncia no pueda correr algún tipo de riesgo según la declaración tomada por la policía o fiscal en sede policial, en el cual estos casos evidentemente no tienen la posibilidad de ser formalizados, más allá de que no se cuenten con las respectivas pericias o declaraciones en sede fiscal producidos por la incomparecencia en diligencias preliminares, generalmente estos hechos pueden ser considerados como faltas o un conflicto familiar. En ambas posibilidades realizar las diligencias preliminares es importante para determinar si existe o no el hecho delictivo, porque lo apropiado es que se formalice o archive la denuncia después de contar con la obtención en diligencias preliminares, pues antes de ello, se encuentra en una escasa corroboración periférica de los hechos. Por lo tanto, se resume que el problema fenomenológico surge cuando la mujer interpone denuncia por el delito de Agresiones y está contrariamente decide no colaborar con el proceso en diligencias preliminares, afectando la finalidad del proceso de la denuncia que debería de seguirse normalmente en la etapa preliminar de la investigación preparatoria, así como afectar la persecución del delito. En consecuencia, el fiscal competente no podrá seguir con el proceso, ya que esta relevancia va originar el archivamiento de la denuncia porque no se cuenta con suficientes elementos probatorios para formalizarla o corroborar los hechos denunciados, de tal forma que no se podrá considerar si el hecho es delictivo o no, produciendo dos consecuencias: Primero, para la propia mujer en su condición de víctima y segundo para el fiscal en el ejercicio de sus funciones. En cuanto a la primera consecuencia, puede surgir impunidad en las parejas agresoras que consiste en liberar al agresor de su verdadera responsabilidad penal, como también una desprotección penal porque no se le puede ayudar a la mujer y en ciertos casos estas situaciones pueden llegar a agravarse, como incurrir en otro tipo de delito más grave como el feminicidio. Téngase en cuenta la noticia del 30 de marzo del 2023, donde una mujer de 62 años fue víctima por parte de su pareja de 72 años que anteriormente denunció, posterior a ello transcurrido un tiempo su agresor le roció gasolina para luego prenderle fuego en el interior de su casa, al parecer intento quemarla viva, hechos que pasaron en nuestra ciudad de Juliaca, noticia de (El Comercio Perú, 2023). Y en cuanto a la segunda consecuencia, puede surgir una frustración en los operadores de justicia, puesto que el fiscal en el ejercicio de

sus funciones tiene toda la intención de ayudarla y como no existe una colaboración por parte de la mujer víctima denunciante no se le podrá brindar un auxilio. Esto particularmente le puede generar una frustración al fiscal. Entonces, estas son las consecuencias que se pueden generar necesariamente en casos donde la mujer víctima pueda correr algún tipo de riesgo. Por otro lado, para concretar con la consecuencia para el fiscal, pues también podría generarse una innecesaria carga procesal con respecto a casos donde la víctima no pueda correr algún tipo de riesgo. Siendo así, frente al fenómeno de no colaborar con diligencias preliminares, cabe decir que existe una falta de interés en el proceso por parte de la misma mujer víctima denunciante. Por ello, a esta actitud se le considera inconcurrente, ya que no existe el interés procesal por parte de la víctima. Por ello, al no contar con la colaboración de la propia denunciante, la conducta de la mujer víctima de violencia por parte de su pareja es considerada según Torres (2013), como una conducta retroactiva, algo irracional de la víctima, esa actitud pasiva, que no coopera de forma activa. Factor por el cual contradice al fiscal respecto al contenido de la denuncia inicial por falta de persistencia. Al margen de ello, recordemos que estamos frente a delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, casos que no se deben dejar fácilmente de lado debido a que son sumamente delicados.

Seguidamente, después de haber explicado el problema fenomenológico a investigar, de acuerdo con Tafur (1995) citado en Carrasco (2009), afirma que el problema es un obstáculo, mediante el cual dicho fenómeno es captada por el investigador, ya sea por diversos factores, cuyo planteamiento es expresada interrogativamente. Cabe indicar, que aún no es posible que se tenga una pronta solución con el conocimiento disponible, por lo que será necesario trabajar en ello. Por ello, se tomó la decisión de optar por plantear un problema cuantitativo, donde Hernández et al. (2014) explican que este tipo de problemas tienen como fin observar la “realidad objetiva” que consiste en realizar una prueba empírica, así como, medir resultados y probar teorías. Por lo expuesto, el problema que se ha podido identificar en esta investigación como desafío es considerable y como formulación del problema general es el siguiente: ¿En qué medida se relaciona la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?; seguidamente como primer problema específico es el

siguiente: ¿En qué medida se relaciona los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?; como segundo problema específico es el siguiente: ¿En qué medida se relaciona la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?, como tercer problema específico: ¿En qué medida se relaciona la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?, por último y cuarto problema específico: ¿En qué medida se relaciona la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?.

Frente a los objetivos según Ñaupas et al. (2023), nos explican que son los resultados que se pretenden llegar, y que se basan en prescripciones a realizar. Del mismo modo Bernal (2000) citado en Carrasco (2009), nos dice que son las metas de la investigación, es decir, a la finalidad que se quiere llegar al desarrollarse el estudio, esté girara al entorno de los objetivos que viene a ser la orientación de la investigación. Así mismo, el objetivo general de este estudio fue el siguiente: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Y como primer objetivo específico tenemos: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Como segundo objetivo específico se tiene: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas en diligencias preliminares y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Como tercer objetivo específico: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo

de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Como último y cuarto objetivo específico: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Consecutivamente, la hipótesis según Ñaupas et al. (2023) definen como aquella respuesta subjetiva, creadora y a veces intuitiva que el investigador formula para dar respuesta al problema de estudio, que resuelve o da solución tentativamente al problema. Como expresa Sierra (1994) citado en Carrasco (2009), las hipótesis son supuestos no verificables pero susceptibles a ser comprobados. Por tal, la hipótesis que se pudo plantear según los objetivos en esta investigación y considerando como hipótesis general alterna es: Si existe un nivel de relación significativo entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Y como hipótesis general nula: No existe un nivel de relación significativo entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Continuando con ello, la presente investigación contiene una justificación teórica porque tuvo la finalidad de contribuir al conocimiento. Desde la posición de Carrasco (2009), una justificación teórica consiste en que el resultado de un estudio puede ampliar e integrar al mundo del conocimiento científico que por lo cual proporciona poder llenar vacíos o espacios epistémicos existentes. De la misma manera, sirvió de explicación para refutar resultados de otras investigaciones o ampliar un modelo teórico (Ñaupas et al., 2023). Por lo tanto, el resultado del presente estudio que se basó en obtener el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias a integrado y aportado al conocimiento existente del “Fenómeno de la víctima retractada en violencia intrafamiliar”, “La Revictimización”. Así mismo, el conocimiento que se ha obtenido podrá ser útil para desarrollar más la teoría de dicho fenómeno de estudio, al igual que ha permitido

conocer el comportamiento de dichas variables. Seguidamente, también estamos frente a una justificación práctica, porque el estudio tuvo la necesidad de hacer que el proceso en el sistema penal sea eficiente, es decir sancionar literalmente a la pareja de una mujer que ha sido víctima de agresiones. Es decir, se pretendió resolver el fenómeno de que la víctima no abandone el proceso de su denuncia, puesto el estudio tuvo una finalidad de proponer una posible solución a la problemática. Continuamente, tuvo una justificación metodológica, ya que la investigación que se realizó fue planificada cuantitativamente en vista de que existen estudios previos que se realizaron cualitativamente, ante ello, resulto interesante proponer una investigación cuantitativa – correlacional, para que de esta forma sirva de referencia para otros trabajos de investigación que se van desarrollar proyectivamente respecto al problema fenomenológico planteado. Y, por último, se consideró que tiene una justificación social, debido a que si se toma en cuenta las recomendaciones de dicho estudio, pues resultaría trascendental para nuestra sociedad, de modo que, los que se beneficiarían serían en primer lugar las mujeres que son víctimas de violencia en la pareja, y así mismo la sociedad, en virtud de que las mujeres siendo muchas veces cabeza del hogar, estas podrían gozar de una buena salud mental y física, y así mejorar la educación de los niños quienes son el futuro de nuestro país. (Hernández et al., 2014).

II. MARCO TEÓRICO

Una vez expuesta el problema, el objetivo, la justificación y la hipótesis de la investigación, fue propicio explicarla teóricamente el estudio del cual se dio a conocer. Siendo así, para empezar el marco teórico viene a ser el fundamento de lo que se quiere investigar, debido a que está conformado por el grupo de conocimientos con el propósito de coadyuvar el estudio que se quiere lograr (Tafur (1995) citado en Carrasco, 2009). Así también, Carrasco (2009) indica con respecto a este punto que tiene como funciones orientar y dar explicaciones de todos los elementos del problema que se han formulado en la investigación, dicho de otra manera define teóricamente al problema, empleando teorías, enfoques y enunciados, brindando un marco general que contribuye a la interpretación de resultados y conclusiones, y de esta forma servir de guía mediante la descomposición del problema planteado como variables, dimensiones, indicadores y la redacción de los ítems para obtener un buen instrumento de investigación, además proporciona conocimientos previos que permitirán una idea del cual se quiere investigar. Más allá de fundamentar, analizar teorías y conceptos, implica en considerar investigaciones previas como los antecedentes que sirven de apoyo en el desarrollo del estudio (Rojas (2001) citado en Hernández., 2014).

Dicho esto, en esta parte también se han incluido los antecedentes del estudio donde se indica que son de primordial importancia, del cual sirve de orientación para no indagar lo que ya se indago, es decir, busca una mejor manera de obtener información (Carrasco, 2009).

En vista de los argumentos expuestos, en primer lugar, se dio a conocer como antecedente internacional en Argentina, el estudio de Alegret & García (2022), este artículo se toma en cuenta como la base del presente estudio, en el cual busca aportar conocimiento, construir el significado del fenómeno de la víctima retractada para poder obtener una mejor comprensión y entendimiento sobre el arrepentimiento de las mujeres que denunciaron hechos de violencia de género en el ámbito conyugal (relaciones de pareja). Lo que se analiza en el artículo son: las motivaciones psicológicas y los atravesamientos socioculturales de estas mujeres. El objetivo en este ámbito fue crear un análisis desde una perspectiva de género que permita conocer los factores individuales como socioculturales que han podido

influir en dicho comportamiento. Para lograrlo, se propone una ruta centrada en las relaciones de pareja, que están atravesadas por el amor romántico que nuestra cultura patriarcal propone como ideal.

En segundo lugar, en Ecuador el estudio de Astudillo et al. (2022), el análisis de esta investigación se realizó sobre la base de la información del Consejo de Judicatura, Ecu 911 y Fiscalía General del Estado. Para ello se trabajó desde el enfoque cuantitativo y cualitativo, de análisis-sintético y deductivo-inductivo, utilizados para representar el delito Violencia doméstica que no tienen éxito ya que la víctima abandona la denuncia. El propósito de tal investigación fue analizar los procedimientos expeditos en el cantón Sigsig, cuyo procedimiento comienza con el llamado de socorro al Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 y termina con la falta de comparecencia de la víctima ante la audiencia, lo que significa que el imputado será declarado absuelto, según a lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2021). Esto definitivamente transgrede el principio de celeridad procesal y la no revictimización previsto en la Constitución República del Ecuador (CRE, 2008). Se propuso una reforma en el proceso judicial, para que este tenga el poder y la capacidad de intervenir de actuar y brindar medidas de protección que sea considerable, sin barreras técnicas, legales o materiales que limiten una protección efectiva ante la integridad física, psíquica y sexual de las víctimas de violencia. Esta propuesta significa: Los jueces deberían tener autoridad para intervenir y juzgar casos de violencia doméstica y brindar medidas preventivas que se considere adecuadas para lograr el objetivo principal: Que es la protección de las víctimas y sus familiares.

En tercer lugar, en Colombia el estudio de Durán & Posada (2021), fue realizado en base a las experiencias de mujeres víctimas al interponer una denuncia de violencia intrafamiliar frente al uso del sistema jurídico de Colombia, con el objeto de analizar y comprender este suceso. Se utilizó un diseño cualitativo fenomenológico, un método narrativo testimonial, mediante la técnica de la entrevista a profundidad para descubrir y conocer en que consiste las experiencias de las mujeres denunciantes, víctimas de violencia en sus relaciones de pareja, cuando buscan protección y garantía de derechos en el sistema jurídico colombiano. Cuatro categorías surgieron como resultado del análisis narrativo: la

decisión de denunciar debido a la intensificación de la violencia de pareja, la experiencia de denunciar ante las autoridades, la desconfianza en el sistema jurídico y las consecuencias negativas para las mujeres denunciadas de maltrato intrafamiliar. Se ha llegado a la conclusión de que las mujeres denunciadas no solo enfrentan un proceso complicado para romper con el ciclo de agresiones en sus relaciones de pareja, además de ello se logra interpretar que también sufren violencia institucional en un sistema jurídico hostil que no logra proteger su vida y sus derechos, ya que carecen de empatía porque las revictimizan.

Respecto a los antecedentes nacionales tenemos en primer lugar, en Cajamarca el estudio de García (2020) se desarrolló la fundamentación y reconocimiento de las causas del archivamiento de las denuncias penales, en base a sucesos que fueron denunciados por el tipo penal – agresiones en contra de las mujeres y miembros del grupo familiar, según el Código Penal en su Art. 122-B, indagación que fue elaborada en la provincia de Cajabamba en el 2019, debido al análisis que se dio en Fiscalías Penales del mismo lugar; para este propósito se decidió contar con la tipología básica, de nivel descriptivo, y para componer la información se utilizó métodos y técnicas cualitativas; no se contó con una población, mucho menos con una muestra puesto que la finalidad de este trabajo consistió en no adquirir conocimientos cuantitativos, por lo contrario, lo que se pretendió es fundamentar las causas del archivamiento de estas denuncias. A si también, para los participantes ha sido conveniente aplicar el criterio por conveniencia. A raíz de todo lo expuesto se obtuvo que el origen o la causa del archivo fue la desidia y falta de colaboración de las mismas mujeres que denunciaron (agraviada) debido a que presentan frente a sus agresores conductas generadas por diversos motivos como: una dependencia, el miedo y la sumisión en las afectadas. Sin embargo, con antelación la población de Cajabamba creía que las denuncias se archivaban por una intervención deficiente de fiscales, percepción que es contraria al resultado, ya que la hipótesis de este tratado fue contrastada gracias al análisis de carpetas fiscales.

En segundo lugar, en Arequipa el estudio de Valdivia (2023) se desarrolló en mujeres que recibieron tratamiento en el Centro de Emergencia Mujer de Arequipa en el 2020, cuyo propósito consistía en investigar la relación entre dependencia

económica y violencia contra las mujeres. Para ello se utilizó el enfoque cuantitativo de tipo básico, no experimental, transversal y correlacional. Se trabajó con una muestra compuesta de 248 usuarias del CEM - Arequipa. Elaborándose dos encuestas para aplicar a las usuarias: La encuesta de dependencia económica y la encuesta de violencia contra las mujeres, la validez del mismo se comprobó mediante juicio de expertos y la fiabilidad mediante pruebas piloto. Por medio del coeficiente de correlación de Pearson se logró probar la hipótesis de investigación, del cual se encontró que existía una alta correlación positiva entre las variables de dependencia económica y violencia contra las mujeres. En términos de determinar si existía una relación entre la variable dependencia económica y las dimensiones de violencia contra las mujeres, quedó claro que existía una correlación positiva en todos sus extremos.

En tercer lugar, en Lambayeque el estudio de Chuquizuta & Sondor (2023) fue interesante debido a que propuso plantear una propuesta legislativa en respecto al Art. 334, apartado 2, del nuevo Código Procesal Penal, con el objeto de modificar este artículo, pretendiendo que se extienda el plazo en diligencias preliminares, considerando que sea necesario en situaciones de violencia a la mujer en su forma de Violencia Psicológica. Todo ello, fue realizado mediante el tratamiento cualitativo, cuyo tipo de estudio es básico, no experimental. Por ello, fue factible emplear dos técnicas: entrevistas y análisis de documentos, el primero fue a través instrumentos de guías de entrevista y el segundo a través de hojas de registro. En base a ello, se obtuvo pues literalmente el archivamiento preliminar del caso, debido a la insuficiencia de elementos probatorios que produce este fenómeno de estudio; seguido a ello, si se da la modificación del plazo en diligencias, esto podría servir de alguna forma como protección a la víctima y evitar un archivamiento injusto, pero debería de darse una justificación por las razones del cual la víctima no asistió a diligencias; también no existiría una distorsión procesal, ya que dicha modificación solo es a consideración de una violencia psicológica a la mujer. Por ello, se ha meditado que el plazo debería de ser dentro de los 80 – 120 días, a fin de que la víctima pueda obtener un suficiente tiempo para presentarse a la citación de una pericia psicológica.

Respecto a los antecedentes locales tenemos en primer lugar, en Juliaca el estudio de Cabana (2022) que investigó la trascendencia de los casos de violencia familiar en la provincia de San Román del cual se pretendió obtener la relación entre el nivel de gravedad del delito y el archivamiento de las denuncias durante el 2021; cabe mencionar que la Ley 30364 y el libro de Cristóbal y Sánchez (2014) fueron considerados como los principales autores de la variable nivel de gravedad del delito; y el trabajo de María Guerra (2015) para archivamiento de denuncias. Se trató pues de un estudio básico – cuantitativo de tal forma que se pudo describir y correlacionar las variables entre sí, y para aplicar ello, se contó con un diseño no experimental y transversal. Para continuar con ello, se desempeñó con una muestra conformada por 15 fiscales que tienen experiencia sobre violencia familiar. Se formuló un cuestionario de 17 ítems para que el fiscal responda en una escala Likert mediante el uso de una encuesta. En respuesta, se obtuvo que el 53.3% de los encuestados contestaron que el nivel de gravedad del delito se relaciona en un nivel alto en asuntos de violencia familiar, mientras que el 66.7% contestaron que los archivos de las denuncias fueron de gravedad media. Tras ello, mediante una prueba paramétrica de Pearson se pudo comprobar que existía una relación significativa entre las variables, puesto que el valor de ($p < 0,05$) aceptándose la hipótesis de investigación. Además, existe una relación significativa entre archivo de denuncias y características socioeconómicas de las víctimas de delitos.

En segundo lugar, en Juliaca el estudio de Tito (2022) trató sobre la Inasistencia a diligencias de las víctimas de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y su Incidencia en el archivamiento de investigación preliminar en la primera fiscalía provincial penal San Román-2021, mediante el cual indicó que se resalta el 47 % de incidencia respecto a la inasistencia a la declaración de la víctima sobre el archivamiento del caso. Así mismo, respecto a la evaluación psicológica la incidencia es del 32 %, como también para la evaluación física el 15% y por último el 6% para otros motivos. Al margen de ello, se contó con la muestra de 134 carpetas fiscales, que viene a ser el 10% de los casos archivados de la etapa preliminar.

En tercer lugar, en Puno el estudio de Llacsá (2021) tuvo el propósito general de determinar cuál de los factores más importantes y cuáles de ellos influye en el

archivo de violencia contra mujeres y miembros grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Puno 2019. Se describe que el tipo de estudio fue básico, descriptivo y diseño no experimental; se ha recolectado información de 95 carpetas fiscales del año 2019, mediante la observación. Y se llegó a los siguientes resultados cruzando variables mediante tablas contingentes: La ausencia de elementos de convicción es el factor más importante para el archivo de casos, representando un 82.1% (78 casos), dentro de este factor se considera en general a la inasistencia de evaluaciones, representando el 42.1% (40 casos) y no tienen evaluaciones físicas o psicológicas (según LMC o PS), el 36.8% (35 casos) y los que no presentan evaluaciones complementarias el 3.2% (3 casos). Además, otro factor, representando el 17.9% (17 casos), es el desistimiento. Y en cuanto a la carga procesal, se tienen altos registros, obteniéndose en enero con 44 casos, sin embargo, en enero se obtuvo 13 casos. Desde otra perspectiva cabe nombrar que el 88.4% (84 casos) son de mujeres y el 11.6% (11) casos son de hombres, dicho esto la mayoría de los grupos de acuerdo con el estado civil del número total de denunciante; el 74.7% (71) casos son solteros; convivientes con el 37.9% (36) y el 18.9% (18) casos son de ex convivientes. Por último, la Ley 30364 no ha podido minimizar los casos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ya que se cuenta desde el 2016 con 57 carpetas fiscales al año, en el 2017 hubo 88 casos, en el 2018 se incrementó a 215 casos y en el 2019 con 382 casos. Se puede confirmar que desde el año 2018 y el 2019 fue aumentando en un 78%. Siendo así, estos fueron los antecedentes que fueron relevantes a consideración de la autora.

A continuación, luego de conocer los antecedentes del fenómeno de estudio, por consiguiente, se dio a conocer las bases teóricas del estudio, donde se explica la teoría de los que conforman en esta investigación, como a las variables, dimensiones y los indicadores, que permitirán comprender el problema desde el punto de vista teórico.

En razón a ello, se pasó a desarrollarla teóricamente. Entonces, para comenzar se tuvo en cuenta a la primera variable, es el tema en el cual consistió en investigar en que se basa la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que fueron víctimas de violencia por parte de sus parejas en el ámbito

familiar, tras haber interpuesto una denuncia por Agresiones en contra de aquellos en la Segunda Fiscalía Corporativa de Juliaca durante el 2022. Del cual fue oportuno iniciar por hablar sobre el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, que esta preceptuado en el artículo 122-B del Código Penal, regla que fue admitida el 27 de noviembre del 2008 por el artículo 12 de la Ley N° 29282. No obstante, fue derogado el 23 de noviembre del 2015 por la Ley N° 30364 que es la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Seguidamente, se admitió nuevamente el 06 de enero del 2017 por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1323 con la denominación de “Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar” y finalmente se modificó el 13 de julio del 2018 por el artículo 1 de la Ley N° 30819 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes “.

En ese sentido, el tipo penal explica que es cualquier clase de agresión leve en contra de la mujer por su condición de tal, que es denominado como violencia de género, y también es referido a cualquier integrante del grupo familiar denominado como violencia doméstica, todo ello, considerando solo lesiones levísimas. Por ello, se señala que, este tipo penal considera dos supuestos: El primero supuesto, se refiere a la violencia de género al brindar una protección a la mujer respecto a la integridad física y salud, de esta forma reconoce el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. El segundo supuesto, se refiere únicamente a los miembros del grupo familiar, que también brinda una protección a la integridad física, psíquica y salud (Acuerdo Plenario N° 09 – 2019). Así mismo, ambas conductas deben subsumirse a cualquier lesión corporal que requiera menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico. En vista de ello, el bien jurídico protegido según Castillo (2022) es el derecho a la salud de la misma mujer o integrante del grupo familiar, que considera tanto en el ámbito físico o psíquico, del cual, si uno de estos se ve afectado, la salud de la víctima se verá perjudicada. Por ello, cabe afirmar que es un tipo penal pluriofensivo debido a que protege a más de un bien jurídico para ambos supuestos: violencia de género (integridad física y salud), violencia doméstica (física, psíquica y salud), en virtud del (Acuerdo Plenario N° 09 – 2019).

De acuerdo a lo mencionado previamente, este estudio se basó solo en el primer supuesto, es decir, en una “violencia de género”, a consideración de que se indago específicamente casos de mujeres que interpusieron denuncia en contra de sus parejas tras haber sido víctimas de violencia en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca durante el 2022. Donde violencia de género es comprendida como cualquier discriminación por parte del hombre hacia la mujer, ya sea perpetrada en el ámbito privado o público con el objeto de someter o dominar a la mujer en forma psicológica, física, sexual u otro. Esto es producto de una relación asimétrica de poder que surgieron de costumbres históricas en las que el hombre controlaba a la sociedad, en el cual mantenían una conciencia de superioridad como dice el (Acuerdo Plenario N° 09 – 2019). Considerando ello, este estudio está centrado en una violencia de género ejercida en el “ámbito privado” de la mujer. Al respecto, en ese ámbito el TUO de la Ley N° 30364 (2020), en su artículo 5 inciso a) considera que, es aquella mujer que esta dentro de su familia o alguna otra relacion interpersonal, asi sea el caso de que el agresor viva o haya vivido bajo el mismo hogar que la mujer, considerando el maltrato psicologico, fisico o abuso sexual entre otros.

Respecto a ello, es pertinente recalcar que el delito de Agresiones en primer lugar, se caracteriza por ser un tipo penal en blanco, debido a que la interpretación de esta norma se da tras la complementación de otra ley o norma extrapenal, en virtud de que el ilícito penal implica llenar o completar los vacíos que posee una norma. En segundo lugar, el mencionado delito es considerado especial, en vista de quien perpetra el delito es un sujeto activo especial a causa de que esté debe cumplir ciertos aspectos o cualidades especiales para ser considerado como autor del delito. En tercer lugar, el delito posee elementos normativos y descriptivos con la finalidad de poder explicar en que se basa el comportamiento típico y así de esta manera poder interpretarla con mayor precisión. En cuarto lugar, es autónomo a origen de que el tipo penal posee una normativa propia. Y, por último, estamos frente a un delito de resultado, debido a que en el delito de Agresiones no existe tentativa (Espinoza, 2022).

De acuerdo con lo establecido previamente, fue preciso mencionar que el delito de Agresiones tiene que ser configurado bajo el contexto de violencia familiar

que preceptúa en el artículo 108 – B del Código Penal, y así de esta forma determinar el comportamiento típico del delito. Al respecto, Mendoza (2019); Rivas la Madrid (2019) determinan cinco elementos normativos para la configuración del delito del tipo penal: Primero, verticalidad, es cuando la agraviada expresa sometimiento ya que no encuentra opción; segundo, deterioró de la voluntad de la víctima para juzgarla según los estereotipos patriarcales; tercero, la ciclicidad está referida a las acciones periódicas de violencia y cariño a la misma vez de manera que sirve de trampa psicológica para aprovecharse de la víctima; cuarto, la progresividad está condicionado a que la violencia se incremente con el tiempo y que esta acción muchas veces puede llegar a acabar con la vida de la agraviada; quinto, frente a todos estos la víctima corre riesgo, ya que desde este punto vista, se le considera vulnerable a la mujer. En ese mismo entender, a fin de determinar quién es el que perpetra el delito y en qué forma debe de producirse la violencia, pues de acuerdo al Reglamento de la Ley 30364 (2016) en el art. 4 numeración 3, una violencia hacia la mujer por su condición de tal consiste en la muestra de discriminación que impide en gran magnitud el uso de los derechos y libertades en igualdad de las mujeres, esta forma de violencia debe ser materializada en un contexto de dominio, sometimiento y subordinación, situación en el cual las mujeres pueden encontrarse. Debido a todo lo expuesto, cabe volver a mencionar pues que, en el distrito de Juliaca existen mujeres que interpusieron denuncia en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del mismo distrito tras ser víctimas de una violencia por parte de sus parejas por el delito de Agresiones. Por ello, en cuanto la noticia delictiva llegue a conocimiento del fiscal sobre este delito, este tiene la función de ordenar que se realice las diligencias preliminares pertinentes, para de esta forma configurar y determinar si el hecho denunciado es considerado delictivo.

Por lo tanto, recordemos que las diligencias preliminares cumplen un papel muy importante dentro de la investigación preparatoria preliminar, en el cual el Código Procesal Penal en su artículo 330 inciso 1-3 regula las diligencias preliminares, en donde menciona que el fiscal es quien opera las diligencias preliminares con la participación de la Policía una vez se obtenga en cuenta el conocimiento de un delito, actividad que sirve para construir una imputación concreta y por ende tiene el fin de cumplir los actos urgentes e inaplazables. Así mismo, obtener todos los elementos probatorios para poder decidir si se formaliza

o no la investigación preparatoria y de esa forma determinar si el hecho denunciado es delictuoso. En otras palabras, esto implica que en las diligencias preliminares los hechos denunciados tienen que ser alimentados con la colaboración de la mujer víctima denunciante, ya que se tiene por finalidad obtener toda la información necesaria para formalizar el caso.

Por lo expuesto previamente, el problema fenomenológico de este estudio surge después de que la mujer haya interpuesto denuncia por el delito de Agresiones en contra de su pareja, ya sea en una modalidad física o psicológica, pues siendo la mujer víctima de una violencia de su propia pareja, está contrariamente decide no colaborar en diligencias preliminares, así como con los actos de investigación que requiere la fiscalía después de haber recepcionado la denuncia. Ordinariamente uno de los actos de investigación en diligencia preliminar es presentarse en las declaraciones y respectivas evaluaciones tanto como físicas o psicológicas en los establecimientos que correspondan. Esta falta de colaboración en diligencia preliminar de estas mujeres denunciantes se materializa en no asistir a citaciones en el CEM – Centro de Emergencia Mujer cuando se necesita una pericia psicológica o cuando no asiste a citaciones en la Dependencia de Medicina Legal al ser necesaria una pericia física, incluso no asisten a declaraciones en sede fiscal siendo estos muy necesarios para la obtención de los elementos probatorios. De acuerdo a ello, literalmente este suceso origina la incomparecencia a diligencias preliminares. Donde por el termino incomparecencia generalmente escuchamos que se refiere a la inasistencia a una citación, por ejemplo: en el ámbito penal escuchamos incomparecencia del testigo, imputado, perito o hasta del propio abogado, pero en pocas ocasiones escuchamos una incomparecencia de la agraviada, porque naturalmente la agraviada es la interesada en el proceso penal, suceso por el cual en el delito de Agresiones esto a veces no sucede así por diversos factores predominantes (Valenzuela, 2018). Por lo tanto, el termino incomparecencia fue usado en representación a la inasistencia o falta de interés en diligencias preliminares de aquellas mujeres denunciantes que fueron víctimas de violencia por parte de su pareja dentro del ámbito familiar.

En consecuencia, a lo previamente mencionado, debido a que la mujer no colabora en diligencias preliminares después de interponer la denuncia, este

suceso pues afecta la persecución del delito, ya que el fiscal no puede lograr construir una imputación concreta del hecho denunciado a razón de que obstruye la obtención de los actos urgentes e inaplazables. En cuanto a ello, por persecución del delito se comprende que son todas las acciones que realiza el fiscal o la Policía tras el conocimiento de los hechos denunciados con el objeto de esclarecer o hallar el delito. En tal caso, la falta o la desidia de la mujer denunciante en diligencias preliminares genera una incorrecta persecución del delito, en vista de que este suceso es una circunstancia que coopera a un resultado negativo, en otras palabras, afecta directamente la correcta persecución del delito. Frente a ello, se le considera investigaciones que contienen omisiones o ciertos defectos en el trascurso de la diligencia preliminar, y en efecto no perseguir de manera adecuada el delito. Es conveniente mencionar que el fenómeno de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas denunciante pueda ser superada, si podría existir recursos económicos suficientes para poder contribuir a la labor del fiscal, a causa de que en estos casos no se debería esperar que la mujer víctima denunciante colabore con los actos de investigación a través de citaciones, por el contrario, la Policía debería tener el deber de llevar o trasladar personalmente a la agraviada por ejemplo a las citaciones donde se realizan las evaluaciones físicas o psicológicas. Para concretar ello, pues la Policía Nacional de Perú debería de crear nuevas técnicas o herramientas en donde al fiscal le permita realizar correctamente su trabajo (Medina, 2022).

En ese mismo sentido, se reafirma que el fenómeno de este estudio está afectando la persecución del delito, y en cuanto a ello, se ha examinado con anterioridad diversos estudios del por qué podría generarse dicho fenómeno. Aunque no se encuentran con la misma denominación, pero si tiene el mismo objeto de estudio que es impulsar a la mujer víctima denunciante a continuar con el proceso de la denuncia hasta determinar si hay delito. Al respecto, este tipo de fenómenos fueron estudiados con el nombre de la retractación de mujeres víctimas denunciante en donde se llega a la conclusión de que este fenómeno está incrementando y propiciando la violencia hacia la mujer, debido a que posee motivos multifactoriales como: ausencia de empoderamiento, escasez de estructuras sociales y educativas que cooperen a que la víctima tenga un buen estilo de vida, así como la ausencia de seguimientos psicosociales y legales, en

otras palabras, todo aquello que propicie la retractación o desestimación del caso (Gómez, 2019). Aunado a ello, el estudio de Torres (2013) citado en Namuche, (2023) al respecto se menciona que la retractación se realiza mediante una situación expresa o tácita, se considera expresa cuando la mujer víctima denunciante se presenta en la Fiscalía y comunica que no continuará con el proceso de la denuncia, y se considera tácita cada vez que no se presenta a las citaciones o audiencias programadas que se requieren para la recolección de los elementos de convicción.

Agregando a lo anterior, en el presente estudio se tomó como referencia la investigación de Miranda (2014) citado en Cuellar (2018), en el cual señaló que la no concurrencia a evaluaciones físicas se efectúa cuando las víctimas de violencia física no se presentan a las citaciones que se les notifica, y así no llegando a personarse al examen físico, por tal, esto generara el archivamiento de los casos, debido a la ausencia de la requerida evaluación. Así mismo, este estudio está motivado en el artículo de Alegret & García (2022), análisis que estuvo centrado en el entendimiento de los motivos psicológicos y socioculturales que justifican el abandono del proceso de las denuncias de mujeres que fueron víctimas de violencia dentro de una relación de pareja. En ese mismo modo, se propuso aportar al mundo del conocimiento del análisis con perspectiva de género, así mismo contribuir al entendimiento del fenómeno de la víctima retractada. A consecuencia de ello, se afirmó que son múltiples las razones o factores que propician a que la mujer víctima denunciante no concorra a diligencias preliminares. En virtud del mismo, lo que se pretendió lograr y desarrollar con esta investigación, es medir esas razones o factores que originan la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas dentro del ámbito familiar, y por su puesto de esa manera llegar a la conclusión de en qué nivel de incidencia se encuentra esa relevancia que ha estado originando el archivamiento de la denuncia en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca durante el 2022.

Seguidamente, se dio a conocer la primera dimensión, que vienen a ser los factores predominantes de esta investigación, el cual dan origen a la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas luego de interponer denuncia en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca durante el 2022.

Según Bembibre (2009), se puede definir como un elemento o circunstancia que predomina en un resultado, vale decir, que son las causas o motivos que pueden tener estas mujeres al no concurrir en las diligencias correspondientes después de haber interpuesto una denuncia por violencia familiar en contra de su pareja. Por lo expuesto, uno de los factores predominantes que dan lugar a esta situación son: Como primer indicador, la “reconciliación de la víctima con el agresor”, es el factor mediante el cual la mujer después de haber interpuesto la denuncia en contra de su pareja, restablece o recompone su relación con él. Es decir, le brinda otra oportunidad después de la controversia que ha surgido entre ambos. Como dice Worthington & Drinkard (2000) citado en Prieto (2014), dicen que es la restauración de la relación y confianza, donde existe la ausencia de discusiones, ofensas o cualquier tipo de conflicto. Este factor muchas veces puede generar incomodidad en los fiscales porque no toman en serio el ámbito del sistema penal. Como segundo indicador, la “dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja”, está referida a la dependencia psicológica de la mujer hacia su pareja, motivo por el cual está decide perdonar a éste después de la controversia generada. Es decir, la mujer no puede tener resentimientos en contra de aquel, por más que haya podido increparle una agresión física o psicológica del cual la mujer opta por perdonarlo, y mediante esta influencia pues decide abandonar su denuncia. Tengamos en cuenta que Freud (1969), refiere que la persona que pueda depender en una relación de pareja solo toma en cuenta el atractivo de aquel, mas no puede ver la crítica de sus actos, se entiende que le busca razones o justificaciones a los hechos o conductas que pueden ser no aceptables. También considera Castelló (2005), que este factor es una necesidad extrema de naturaleza afectiva hacia su pareja que se da en diferentes circunstancias. Como tercer indicador, la “dependencia económica de la mujer”, viene a ser aquella circunstancia en que la mujer no tiene un ingreso económico propio y por tal depende o vive del ingreso de su pareja. Es decir, hay mujeres que se encuentran sometidas a su pareja por estas causas, puesto que en muchos casos la mujer sostiene a sus hijos con la economía que percibe de su pareja, factor por el cual también deciden abandonar su denuncia y no colaborar en diligencias por miedo a quedarse sin solvencia económica. Como también Nureña & Caparachín (2019), señalan que es el interés hacia el proveedor como pareja, mientras que puede proveerle más, la mujer podría justificar los

maltratos, siempre y cuando sean responsables en cuanto a la economía. Como cuarto indicador, “la amenaza de su pareja agresora hacia la mujer”, es el conocimiento de riesgo de una circunstancia de que puede ocurrir algo, con la intención de ocasionar un mal o peligro. Así mismo, lo define la Real Academia Española – RAE (2001), como las acciones o palabras que pretenden hacer daño, causarle algo desagradable a una persona. Es decir, muchas veces estas mujeres son amenazadas con quitarles a sus hijos, o de causarles algún tipo de daño, que por lo cual la mujer opta por no concurrir a diligencias, ya que esto le produce un miedo o intimidación, factor por el cual abandona la denuncia. Como quinto indicador, “la desconfianza en los operadores de justicia”, es la deducción de la duda hacia el operador de justicia, en este caso la desconfianza hacia los fiscales. Desde el punto de vista de Heim (2016), esa desconfianza podría provenir, por el desconocimiento hacia las normas, los procedimientos o el sexismo por parte de los operadores de justicia como por ejemplo la desacreditación que se le daba a la víctima. Es decir, hay mujeres que no le dan confianza al proceso porque piensan que no les puede ayudar con su situación y consideran que es una pérdida de tiempo, o talvez porque la víctima no pueda presentar suficientes pruebas y por ello consideran en vano seguir con la colaboración en diligencias, factor por el cual la mujer víctima abandona la denuncia. Como sexto indicador, “la carga familiar”, el tema de los hijos que se da a conocer cuando la mujer es víctima de violencia por parte su pareja, tolerando en si o perdonando una agresión psicológica o física por el motivo de sus hijos, ya sea por no querer descomponer su familia u otro motivo. Como expresa Larrauri (2003), define que el motivo de los hijos es una ausencia de autonomía de la víctima que mediante ello toma sus decisiones por el bienestar de sus hijos, teniendo como pensamiento o creencia que los hijos estarán bien siempre y cuando se mantenga una familia normal a pesar de las circunstancias que ella pueda acontecer, por ello, muchas veces la experiencia de ser madre influye en las decisiones que esta pueda tomar. Pues mediante este factor la mujer víctima piensa que es mejor no continuar con la denuncia o la colaboración en diligencias. Como séptimo indicador, “la crítica de los estereotipos de género”, es la crítica que puede ser generada por los propios familiares, amigos, o el mismo entorno social. De tal forma que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH (2023) define al estereotipo de

género como un pensamiento preconcebido sobre una característica, o aquel papel en cómo debería de actuar la mujer o el hombre, y esto podría ser perjudicial si afecta la capacidad de uno. Como define Rodas (2022) el estereotipo de género consiste en objetivizar a la mujer, y de esta forma tratarla con inferioridad, cuya situación se debe a conceptos erróneos que se tiene con el supuesto rol que debe cumplir una mujer. Es decir, cuando la mujer interpone la denuncia en contra de su pareja, esta puede recibir críticas por parte de sus padres, amistades o suegros como, por ejemplo: “la mujer siempre es sumisa, siempre debes respetar a tu esposo, no puedes poner a tus hijos en contra de su padre, una familia descompuesta se ve mal mirada, no puedes cuestionar a tu marido, la mujer no debe trabajar”, y entre otras críticas. Entonces, este factor también puede ser uno de los que más predomine en la motivación al abandono de la denuncia.

Después de definir los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas, correspondió definir a la segunda dimensión, que viene a ser la falta de colaboración de la víctima en diligencias preliminares como consecuencia de un factor predominante, que consiste después de que la mujer haya interpuesto la denuncia en contra de su pareja, pero que contrariamente decidió no colaborar en diligencias preliminares. Estas pueden ser: al no concurrir con la declaración en sede fiscal, como también no concurrir con la evaluación psicológica o física, que vienen a ser los actos de investigación muy importantes en la etapa de la diligencia preliminar para el fiscal. Así mismo precisa Campos (2018), que dicha diligencia vienen a ser todas aquellas actividades que realiza la Policía y el Ministerio Público una vez obtenida la información de una sospecha de un hecho con carácter delictivo. Y por supuesto las diligencias necesarias que literalmente corresponden al delito de agresiones en contra de las mujeres, son las declaraciones en sede fiscal, las evaluaciones psicológicas y físicas. Por lo tanto, el octavo indicador, es “la declaración de la agraviada en sede fiscal”, aquel acto procesal que consiste en explicar o relatar los hechos denunciados, como así también aclarar algún tipo de duda en la denuncia. Así mismo, el Acuerdo Plenario N° 02 – 2005 indica, que la declaración contiene entidad para ser apreciada como una prueba válida de cargo y por lo tanto tiene virtualidad procesal para agotar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando se cumplan las garantías de certeza como: Primero,

la ausencia de incredibilidad subjetiva, que se refiere a que no tiene que existir ninguna relación de odio, resentimiento o enemistades entre el imputado y el agraviado; segundo, verosimilitud, se refiere a que la declaración debe cumplir corroboraciones periféricas que van más allá de la coherencia y solidez; tercero, persistencia en la incriminación, que es referida a una declaración sin ambigüedades ni contradicciones, por lo cual tiene que ser único coherente y creíble en el transcurso del tiempo. Es decir, existen mujeres que solo llegan a declarar solo en sede policial y no concurren a rendir su declaración en sede fiscal que es muy necesaria, ya que la certeza de la declaración en ese ámbito se considera aun ambigua, puesto que necesita ser corroborada con peritajes correspondientes como una declaración en sede fiscal, aunque este último no sea tan necesario porque si la declaración en sede policial cumple con los requisitos de garantía y certeza de la declaración, solo bastara la declaración en sede policial según el Recurso de Nulidad N° 296 - 2021. En ese mismo entender, desde la posición de Plácido (2020), define que el operador de justicia tiene que tener en cuenta la validez de una declaración, por ello, tiene que considerar que la declaración sea hábil para desvirtuar la presunción de inocencia del imputado, igualmente, no dejar de lado la retractación y la no persistencia en la incriminación de la mujer víctima denunciante, puesto que el operador de justicia debe evaluar el contexto de coerción propiciado por el entorno familiar y social del que proviene la víctima y el denunciado. Como noveno indicador, “la evaluación física”, que consiste en obtener un certificado Médico Legal que acredite la violencia, en este caso se requieren 10 días de asistencia o descanso médico, este elemento de convicción es muy importante en la modalidad de una violencia física como golpes, empujones u otros, ya que permite corroborar el daño. En ese mismo orden de ideas según Góonzales (2020), considera al certificado médico como aquella certificación escrita que es manifestada por un especialista en la medicina ya sea a petición libre o una orden judicial, que de una forma breve muestra la veracidad reciente y contemporánea de la salud o enfermedad de una persona. Es decir, existen mujeres que no concurren a la evaluación física para no continuar con la denuncia, por lo cual, evidentemente esto no permite que se pueda comprobar o corroborar lo que la mujer víctima de violencia por parte de su pareja pueda declarar en la denuncia policial. Del mismo modo, como decimo indicador, “la evaluación

psicológica”, consiste en obtener el análisis mental de la víctima, es decir, explicar el grado de afectación respecto a la denuncia en la modalidad psicológica como insultos, menosprecios, humillaciones u otros y mediante ello obtener conclusiones de que si existe una afectación o no. De acuerdo con Plácido (2020), señala que la violencia psicológica es toda acción u omisión voluntaria de producir daño emocional o afectar la autoestima de una mujer por medio de humillaciones, aislamientos, insultos, manipulaciones, amenazas y hacer que esta forma la mujer sea sumisa. Ante ello, es factible considerar que toda clase de hecho delictuoso tiene un origen, un empuje, el génesis de un acto incriminatorio. Y con respecto a la violencia familiar, cuando la mujer es víctima de su pareja agresora, en ese caso, la violencia primeramente empieza con la afectación psicológica, donde según la Organización Mundial de la Salud (2005), explica que el maltrato psíquico es más cruel que la violencia física; clasificándola en primera fase al insulto, como segunda fase a la humillación, en tercera fase a la intimidación, y en cuarta fase a la amenaza con daños físicos y entre otros.

Teniendo en cuenta ya la teoría de la primera variable, se procedió a dar la explicación teórica de la segunda variable archivamiento de las denuncias, que consiste a consecuencia de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas en el ámbito familiar, esta situación produce pues el archivamiento de la denuncia, ya que el fiscal emitirá una disposición de archivo porque el hecho denunciado no se puede considerar perseguible en este tipo de casos. De esta forma el archivo fiscal es considerado por Díaz & Alcalá (2017) como una atribución del fiscal, en vista de que no hay suficientes elementos probatorios para emitir otro acto conclusivo, teniendo como finalidad archivar casos que no son considerables delitos. Es decir, el archivo detiene la persecución del delito. Tomemos en cuenta, que el archivamiento de una denuncia sobre cualquier hecho se realiza mediante el artículo 334º del Código Procesal Penal, donde explica que al momento de calificar la denuncia o luego de efectuar diligencias preliminares correspondientes, y tras ello, que no se recabe suficiente información o considere que el hecho denunciado no constituye delito y que no sea justiciable penalmente, esté puede declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preliminar. Al respecto, recordemos que el fiscal tiene que formular una imputación necesaria para poder formalizar la denuncia, en

razón a que toda imputación debe ser debidamente precisada, con la finalidad de realizar una correcta persecución del delito (Montoro, 2022).

Por consiguiente, para que el fiscal tome en consideración archivar una denuncia por agresiones a efecto de que existe una inconcurrencia en diligencias preliminares por la mujer víctima denunciante, pues esté como operador de justicia tuvo que tener en cuenta la forma y el como lo ha interpretado o analizado este tipo de casos, por lo tanto, como tercera dimensión se ha considerado la interpretación, apreciación, argumentación o posición jurídica del fiscal ante los hechos denunciados de estas mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas. Siendo así, según Zamudio (2019), expresa que es una herramienta para poder interpretar o aplicar la norma, es decir, dar una fundamentación hacia los tribunales o terceros, en donde el fiscal usa para dar una defensa a su criterio frente a las autoridades. Por lo tanto, los criterios que podrá tomar en cuenta el fiscal son: como primer indicador, esta “la calificación de la denuncia”, que consiste en la evaluación de los hechos, basado en el juicio de relevancia jurídica donde se determina iniciar o no investigación como dice (Benavente, 2020). Así mismo, está reglamentada en el Código Procesal Penal - artículo 334 inciso 1, mediante ello la denuncia se puede archivar, ampliar, reservar, formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como también acusar. Como segundo indicador, está la práctica de los “actos urgentes e inaplazables”, que se refieren a la obtención de elementos que pueden sustentar los hechos denunciados. Así mismo, la Casación N° 692 – 2016, la define como los procedimientos que no se pueden esperar, ya que se realizan en función a los requerimientos de una situación en particular, en donde se requiere el rápido aseguramiento de los recursos de investigación. Así también, la Casación 528 – 2018, indica que es una acción inmediata o pronta del Ministerio Público o de la Policía, con el fin de establecer la existencia de la escena delictiva, igualmente reunir elementos materiales probatorios. Aunque no en todas las situaciones se puede conseguir estos elementos, pues no todas las acciones dejan huellas permanentes, algunos pueden ser transeúntes y no dejar rastro, así como otros tienden a desaparecer. Como tercer indicador, la “pérdida de los indicios reveladores”, tiene que ver mucho con el grado de sospecha después de obtener los elementos probatorios de un hecho. De esta forma, corresponde señalar que la palabra indicio tiene dos significados; El primero se refiere a hechos que están

relacionados causalmente con otros hechos y requieren una conclusión lógica entre uno y otro, dando lugar a lo que se denomina prueba indiciaria. En segundo lugar, es un indicio donde se han producido hechos delictivos, constituyendo una plataforma inicial para la investigación criminal. Esta segunda acepción hay que tenerla en cuenta para analizar los distintos niveles de sospecha. Generalmente las investigaciones inician con una sospecha simple, puesto que es el primer grado de intensidad de la sospecha, esto surge cuando el fiscal considere un hecho penalmente perseguible (Valderrama, 2021). Lo que se pretende explicar es que el grado de sospecha del hecho denunciado se pierde a razón de que existe la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres denunciantes. Como cuarto indicador, están “los elementos de convicción”, que es ejecutada por el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación formalizada, que vienen a ser las sospechas, rastros, evidencias, averiguaciones y los conocidos actos de investigación para considerarse si el imputado es autor o participe de un evento delictivo, (Campos, 2022). De esta forma también está estipulado en el Código Procesal Penal en el Art. 321, donde explica que el objetivo de la investigación preparatoria es recopilar elementos de convicción de cargo y de descargo, para que este pueda formular o no acusación, asimismo, le permite al imputado preparar su defensa. También señala que su objetivo es determinar si la conducta incriminada es delictuosa, estableciendo las circunstancias y motivos de su comisión; la identidad de sus autores o partícipes y víctimas, y determinar el daño causado. En el mismo Código Procesal Penal que indica en líneas arriba en el Art. 65 inciso 1, señala que el Ministerio Público y la Policía Nacional cooperaran y actuaran de manera conjunta y coordinada, debiendo desarrollarse procedimientos de actuación en cuanto a la finalidad de la garantía del ejercicio de la acción penal y la lucha contra el delito. Aunado a ello, la Casación N° 760 – 2016, fundamenta que el Código Procesal Penal hace mención a los elementos de convicción, pero que no estipula el contenido específico, dando a entender una noción sobre la suficiencia mas no un contenido concreto y materializado. Por ello, para un mayor entendimiento la Casación plantea la siguiente apreciación: A) Los elementos de convicción son útiles para la sustentación y formulación de una acusación fiscal; B) No pueden tener semejante fuerza incriminatoria al igual que las pruebas que solo se obtiene en el juicio, ya que, solo produce una convicción en el fiscal quien

mantiene su acusación; C) Por juicio a contrario del artículo 344.2 del Código Procesal Penal; D) Para poder acusar estos elementos tienen q ser suficientes y necesarios, pues si fuese lo contrario provocaría el sobreseimiento al caso. E) En vista de que el fiscal es el titular de la acción penal, estos son los únicos para poder determinar si los elementos de convicción son suficientes. F) Cuando los elementos de convicción se consideren insuficientes o cuando no haya probabilidad de agregar elementos probatorios al juicio, quien puede instar el sobreseimiento es la defensa, o el juez decretarlo de oficio. Como quinto indicador, está referido al “plazo legal” de las diligencias preliminares, que indica el tiempo en el cual debería de realizarse los actos de investigación. Respectó a esto, para llegar a un plazo legal en esta etapa se ha realizado diversos cambios procesales, empezando anteriormente con un plazo de 20 días como plazo máximo. No obstante, esto se modificó con la Ley 30076, estableciendo un plazo legal de 60 días como máximo, pero con la posibilidad de prorrogar o fijar un plazo distinto según las características, complejidades y circunstancias de los hechos a criterio del fiscal, según el Código Procesal Penal en su artículo 334º inciso 2. En concreto, por más que se haya establecido el plazo de los 60 días, la fiscalía no hallo un límite temporal preciso referido en la norma con respecto a este plazo, por tal motivo se emitieron jurisprudencias, mediante el cual, se pudo señalar el límite de duración para esta etapa de la investigación. Por ello, a través de la Casación 02 – 2008 y la Casación 144 – 2012 se refiere que el plazo límite en las diligencias preliminares se acataban según el tipo de caso, ya sea que estemos frente a un tipo de caso simple o complejo. Añadido a esto, con la Ley 30077 se fijó un plazo límite de 36 meses para los casos de crimen organizado. De esta manera se estableció que el plazo legal para las diligencias preliminares son 60 días, y mediante la jurisprudencia se fijó un plazo límite de 120 días para casos simples; para casos complejos 8 meses y para casos de crimen organizado 36 meses. (Moreno, 2019). Como sexto indicador, está la “incertidumbre” que puede ser generada en la percepción del fiscal. Donde por incertidumbre usualmente entendemos que es la carencia de certeza, es decir aquel conocimiento limitado que imposibilita caracterizar con precisión un estado actual, así como no predecir un resultado posible o futuro. Entonces, frente a esta situación se interpreta que la percepción del fiscal se pueda ver influenciada por el fenómeno de este estudio que es la

inconcurrencia a diligencias preliminares que genera la mujer víctima después de interponer una denuncia en contra de su pareja y así produciendo una posible incertidumbre en el fiscal, donde esta circunstancia es considerada una situación jurídica, debido a que al momento de interponer una denuncia la mujer ya se encuentra en una situación jurídica porque adquiere una vinculación con el derecho, cuya vinculación es (agraviado – imputado). Y por una situación jurídica se comprende que es el modo de estar de una persona frente al derecho, y que por ende mantiene un vínculo con el ordenamiento jurídico (Reyna, 2018). Por lo expuesto, esta explicación también es definida jurídicamente con la denominación incertidumbre jurídica, puesto que es conceptualizada como la escasez de la precisión en relación a una situación jurídica que mantiene una persona sobre un algún asunto en el cual se vienen generando cuestiones con respecto a la legalidad o legitimidad (Antionof-Columnista, 2018).

El archivamiento de las denuncias que se produjeron gracias a la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca durante el 2022, este suceso pues produce ciertas consecuencias, y están considerados como los siguientes indicadores: como séptimo indicador o consecuencia, “la impunidad en las parejas agresoras”, el cual se refiere a la falta de sanción que puede existir en los imputados. Posteriormente, puede o no surgir una impunidad después de que se produzca el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares, frente a la inconcurrencia a estas diligencias por la mujer víctima denunciante, puesto que, esto origina que la investigación sea vaga, debido a que existe escasez de certeza para comprobar si el hecho denunciado es delictivo. Respecto a ello, la impunidad es más que una falta de castigo, sanción o pena de la persona que ha podido cometer una falta o delito del cual la víctima no percibe reparación alguna, la impunidad es más bien una falta de investigación, ya que no permite el procesamiento de la responsabilidad penal y de esta forma imposibilitar investigar, juzgar y sancionar a las personas que violan los derechos humanos, en este caso se violaría los derechos fundamentales de la mujer (Calvet, 2016). Por tal, la mujer que es víctima de violencia por parte de su pareja al no concurrir en diligencias puede contribuir a la impunidad, en vista de que al fiscal no le permite realizar la correcta investigación debido a que no permite esclarecer los hechos, y que puede

producir ciertos efectos como el quebrantamiento al derecho a la verdad inalienable e imprescriptible de las víctimas y el incumplimiento de un deber de investigar de una manera célere y efectiva, propiciando la repetición de las infracciones. En consecuencia, se puede afirmar que existirá una futura infracción cuando se determine la impunidad en ciertas parejas agresoras, es decir, habrá una posibilidad de que la mujer sea agredida más adelante. (Comisión de Derechos Humanos (2005) citado en Calvet, 2016). Como otra consecuencia, se planteó el octavo indicador, que es la “desprotección penal para la misma mujer”, fundamento que se sustenta en la posible situación de vulnerabilidad de la mujer ante la imposibilidad de poder brindarle ayuda frente a la acción penal, suceso que se genera la propia mujer al no concurrir con la debida diligencia preliminar, esta percepción solo es válida cuando la mujer que interpuso denuncia se encuentre verdaderamente en una situación de riesgo. Sin embargo, si la mujer que interpuso denuncia no se encontrara verdaderamente en una situación de riesgo podemos decir que no existe una desprotección penal hacia la mujer. Puesto que, en ambos casos se podría decir que no existe una desprotección penal, en razón a que la mayoría de las mujeres que interponen denuncia en contra de sus parejas en la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca obtienen medidas de protección que se encuentran vigentes debido a que el archivamiento de la denuncia no deja sin efecto las medidas de protección, es decir, siguen siendo vigentes o eficaces. Al margen de ello, se determina que existen denuncias archivadas, pero con las medidas de protección vigentes. Desde esta perspectiva uno puede decir que la mujer víctima denunciante se encuentra debidamente protegida, no obstante, esta situación muchas veces no sucede así, por ello, se señala la posibilidad de una desprotección penal. Puesto que, en la investigación de Ramos (2021), concluye que la eficacia de una medida de protección no es total sino parcial. Como noveno indicador, esta “la frustración en los operadores de justicia”, que consta en la insatisfacción del fiscal en razón a que no puede lograr o cumplir con su función, esta percepción solo es aceptable cuando la mujer víctima denunciante se encuentra en una situación de riesgo, de lo contrario no podríamos hablar de una frustración. Comúnmente la frustración según Benítez (2022) es el sentimiento que puede generar en una persona, en vista de que esta no puede lograr sus objetivos, y que puede ser manifestada mediante el estrés o cualquier otra reacción adversa.

Frente a ello, recordemos que el fiscal como representante del Ministerio Público tiene por finalidad garantizar la correcta persecución del delito, y en base a la incomparecencia a diligencias preliminares por parte de las mujeres víctimas denunciadas no puede cumplir esta finalidad, generando una frustración en el fiscal, cuya intención solo abocaba en ayudar a la mujer víctima denunciada que no colabora con el proceso de la denuncia. Como decimo indicador, está la “innecesaria carga procesal”, que se basa en que existen mujeres que interponen una denuncia innecesaria, o tal vez con la intención de solo perjudicar a sus parejas, y para que esto se establezca, la mujer que denuncia no debe encontrarse en una situación de riesgo, por tal, en estos casos se considera que puede hallarse en una innecesaria carga procesal. Téngase en cuenta que la carga procesal es una de las causas que entorpecen la correcta persecución del delito, y que por supuesto el fiscal es quien debe lidiar con ello, en razón a que se interponen denuncias con el objeto de perjudicar a terceros y de esa forma dejar de lado o abandonar la denuncia, creando una innecesaria intervención del mecanismo de justicia (Medina, 2022).

Para concluir con el marco teórico, pues es recomendable realizar ciertas definiciones conceptuales como: Primero, para definir a la mujer que es violentada por su pareja dentro de su familia se le denomina “víctima” porque es quien sufre algún tipo de daño y quien recibe la ofensa, aquella que corre riesgo y se encuentra desprotegida penalmente (Maier J., 1991). Segundo, en cuanto a la “denuncia”, éste es el primer acto de investigación y contiene información sobre los hechos denunciados que más adelante servirán de fundamento para la acusación penal. En ese mismo sentido explica Blay (2014), la denuncia es el primer contacto y el paso difícil que puede dar una mujer violentada por su pareja, debido a que este paso tiene ciertas consecuencias, en las cuales las mujeres deben de estar preparadas. Además de ello, cualquier persona tiene el derecho de interponer una denuncia sobre los hechos de violencia a la mujer ante los operadores de justicia con el objeto de brindar auxilio a la víctima; así mismo están obligados los profesionales de la salud y educación a denunciar un hecho de violencia a la mujer, cuyo conocimiento fue obtenido durante el ejercicio de sus funciones laborales (Castillo, 2017). Tercero, sobre el ámbito de la “violencia familiar” refiriendo a Bendezu (2015), define que es la violencia de las personas que tienen relación de

parentesco a la que llamamos familia, puede ser por consanguinidad o afinidad. También Alvarez (2019), señala que en Europa se dice violencia en la familia, para referirse a cualquier acción u omisión que se comete dentro del seno de la familia y así perjudicar el desarrollo de su personalidad en cualquier persona que conforma la familia, afectando de esta forma su vida, la integridad y la libertad. Cuarto, la “imputación” es la atribución más o menos justificada que se le realiza a un individuo de un hecho posiblemente sancionable pero no conduce necesariamente a una acusación en su contra (Expediente 03987-2010 HC/TC citando a Montón, 2010). Quinto, la “violencia de pareja” es uno de los modos más frecuentes de violencia contra la mujer que consta en una violencia física, sexual o psicológica y una serie de conductas controladoras de un compañero íntimo (Organización Mundial de la Salud, 2013). Sexto, “abandono de la denuncia” se basa en la ausencia o falta de impulso al proceso de la denuncia por parte de la mujer víctima. En ese mismo entender, se interpreta que es la posición de la víctima frente a la denuncia al no pretender continuar con ella, debido a diversos motivos o razones, según el estudio de (Lizardo (2021) citado en Escobar & Gutierrez, 2023). Séptimo, el término “inconcurrencia” es la muestra que consta las inasistencias de la agraviada frente a la notificación (Chuquizuta & Sondor, 2023). Octavo, los “actos de investigación” son las acciones que ejecuta la policía o el fiscal en el transcurso de la investigación preparatoria o diligencias preliminares con la finalidad de aclarar los hechos delictivos, descubrir la causalidad de su perpetración y el perjuicio que se podido producir, identificar a las personas involucradas, cuyo propósito es demostrar o retirar los presupuestos determinantes a la apertura del juicio oral (San Martín Castro, 2000). Noveno, los “elementos probatorios” son el conjunto de objetos materiales o inmateriales, físicos o químicos o aquellos que están clasificados en diferentes formas de acuerdo a la norma jurídica, cuyos elementos mantienen una relación con los hechos imputados mediante el inicio de la investigación penal a cargo del fiscal (Villegas et al., 2016). Decimo, el “hecho delictuoso” es la conducta penalmente relevante, este comportamiento tiene que ser típico, en otras palabras, es la tipificación del tipo penal y por su puesto es contrario al derecho (Benavente, 2012). Y es así que de esta forma se concluyó con el marco teórico de este estudio.

III. METODOLOGÍA

Esta es la sección en el cual se hizo mención a los procedimientos, donde se realizaron pasos para componer la investigación, siendo propicios para la obtención de los resultados, así como aplicar técnicas con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados. Según Nel Quezada (2010), define como la justificación de los métodos de investigación que serán utilizados por el investigador, de igual modo determina la cantidad de información necesaria que se va recopilar, especificando muestras o unidades de estudio que se van a incluir, incluso brinda criterios de selección para poder obtenerlas. En otras palabras, como se llevó a cabo el estudio y como se ejecutó la indagación de la información de la investigación. Para concretar, pues dice que es la propuesta donde se describe los métodos y herramientas que se utilizaron en el estudio, ya sea en el campo, en el laboratorio o en análisis de datos. Considerando que viene a ser la parte más importante de toda la propuesta debido a que requiere hacer la conexión entre lo que se quiso lograr y como se logró.

3. 1. Tipo y diseño de investigación

Inicialmente para empezar con el procedimiento del estudio, pues ha sido conveniente optar por una investigación básica, cuyo propósito de investigación fue ampliar el conocimiento e incrementar en el entendimiento del fenómeno de la revictimización, retracción de la víctimas y la afectación a la persecución del delito, ya que el nivel de correlación entre las variables coadyuvaron al entendimiento de dicha realidad que se está investigando, cumpliendo con la finalidad de profundizar el tema de estudio (Carrasco, 2009). De la misma forma Nel Quezada (2010), nos dice que esta tipología también recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática, ya que es interpretada porque empieza de un marco teórico y así manteniéndose dentro de ese marco, el propósito es dar a conocer nuevas teorías, como también modificar las existentes, ampliando en si los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin comparar con ningún aspecto práctico.

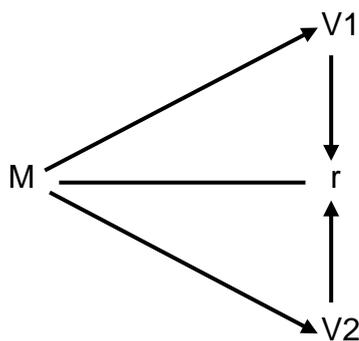
Seguidamente, el enfoque cuantitativo fue necesario para obtener el nivel de correlación de las variables, el cual permitió analizar y determinar el fenómeno de este estudio mediante la cuantificación, en virtud de ello, se aplicó la estadística

con el objeto de comprobar la hipótesis que se planteó. En ese mismo sentido Hernández et al. (2014), mencionan que dicho enfoque se desempeña mediante la recolección de datos, con el objeto de comprobar la hipótesis formulada, en fundamento a la medición numérica y estadística, generalmente se realiza para comprobar teorías como: ¿Cada cuánto ocurre y a que magnitud se encuentra?

De igual modo, la investigación ha desarrollado un diseño no experimental, en razón a que no se manipulan ni una de las variables, cuya estrategia solo consistió en el proceso de la observación del fenómeno que se indaga, en esta ocasión pues analizaremos solo el nivel de correlación de las variables (Hernández et al., 2014). Así mismo, más allá de que las variables adolezcan de manipulación, estas fueron caracterizadas por ser independientes, debido a que no mantienen un grupo de control, mucho menos un grupo experimental, puesto que estuvieron centradas en analizar hechos y fenómenos (Carrasco, 2009). De manera que el procedimiento trata de que no existe variación de forma intencional para ver su efecto de las variables independientes hacia otras variables (Hernández et al., 2006).

Además, se hizo práctica de la técnica transaccional o transversal a causa de que el análisis del estudio se realizó en un tiempo determinado del año 2022; es decir, solo se recolectaron datos dentro de ese tiempo (Arias, 2021). Teniendo en cuenta esto, pues resulto conveniente trabajar desde un nivel o alcance correlacional debido a que permitió conocer el grado de asociación que se encuentra en conceptos, categorías o variables sobre una muestra, del cual se ha procedido en medir cada una de estas variables para después cuantificarlas y determinar sus vinculaciones por medio de la estadística, cuyas hipótesis fueron susceptibles a ser comprobadas, en fin, deduce que la correlación es empleada para medir una variable con la intención de establecer el comportamiento de la otra variable, incluso intenta predecir estudios (Hernández et al., 2014).

Siendo así, el esquema correlacional vendría a ser el siguiente:



Dónde:

M : Muestra

V1 : Inconcurriencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar

V2 : Archivamiento de las denuncias

r : Correlación de las variables de estudio

3. 2. Variables y operacionalización

Este fragmento, se refiere al procedimiento metodológico que se practicó mediante la descomposición o desagregación deductiva de variables que integraron el problema de investigación, empezando de lo general a lo específico, donde cada variable fue subdividida (si son completas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices e ítems; sin embargo, si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems. Por lo expuesto, en este estudio se trabajó con variables, dimensiones e indicadores que dieron lugar a la formulación de los respectivos ítems (Carrasco, 2009).

Las variables en este estudio son las características que se han logrado observar y medir por medio de la recolección de datos, ya que viene a ser una unidad esencial de la hipótesis (Ñaupas et al., 2018). Cabe recalcar que nos encontramos ante una investigación de nivel correlacional, donde las variables de dicha investigación, recibieron cualquier tipo de denominación como valores o números. (Kerlinger (1996) citado en Carrasco, 2009).

Además, ya que nos encontramos frente a una tesis de nivel correlacional, y respecto a las variables según Hernández & Mendoza (2018) mencionan que, en este tipo de investigaciones no se toma en consideración plantear variables independientes (causalidad) o dependientes (efecto), debido a que el orden de las variables no altera el producto (hipótesis) o el sentido de la investigación. Teniendo en cuenta de ello, pues en la presente investigación se planteó lo siguiente: primera variable (Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar) y como segunda variable (Archivamiento de las denuncias).

Para explicar cada una de estas variables se consideró una definición conceptual y operacional: la primera, consistió en la descripción de esta variable como definición con fundamento teórico - doctrinal; el segundo, se refirió a la forma en que se va desarrollar el procedimiento de investigación definido en términos medibles, incluyendo a las dimensiones e indicadores que también miden la ocurrencia del fenómeno (Tamayo & Tamayo, 2003).

Continuando con ello, para realizar la medición fue conveniente aplicar una escala de medición ordinal. Según Hernández et al. (2014), refiere que este tipo de mediciones consta en medir la variable de mayor a menor, ya que existe un orden de jerarquía. Dicho esto, se formularon preguntas cerradas en un tipo de Escala de Likert para la redacción de los respectivos ítems y de esta forma poder medir ambas variables.

Para tener una mayor descripción de los detalles de la operacionalización, véase en el anexo 2 de este trabajo de investigación.

3. 3. Población, muestra, muestro

La población es definida como la agrupación de todos los componentes a los que se llama (unidad de análisis), estos corresponden al espacio en el cual se realizara el trabajo de investigación (Carrasco, 2009). En ese mismo sentido Arias (2006), precisa a la población como la agrupación finita o infinita de componentes donde estos tienen trascendencia común entre sí, para el cual ampliara las conclusiones y es establecida por el problema y objetivo.

En atención a lo indicado, en esta investigación la población fue finita, ya que se consideró a un pequeño grupo de 14 de fiscales competentes de la Segunda

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca – Puno. Cada uno de estos fiscales se caracterizan porque archivaron denuncias sobre del delito de Agresiones previsto por el Art. 122-B del Código Penal, como consecuencia de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja (Hernández et al., 2014).

Como criterios de inclusión, se consideró solo a fiscales competentes de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca. En vista de que, estos fueron autores directos de las disposiciones de archivo de las denuncias por el fenómeno de dicho estudio durante el 2022.

Como criterios de exclusión, se consideró en excluir a los asistentes en función fiscal, asistentes administrativos, debido a que estos no tienen la función de emitir una disposición de archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca – Puno.

Para obtener la muestra según Carrasco (2009), señala que se debe seleccionar una fracción de la población representativa, por ello, son objetivas y semejantes, de modo que las partes seleccionadas representaran los componentes de la población. Entonces, para determinar la muestra de esta investigación se utilizó la muestra no probabilística, también llamada como muestras dirigidas por Hernández et al. (2006), que indica que es un método de selección referido a las características del estudio en vez de utilizar la regla de la estadística de generalización. Dicho de esta forma, se utilizó la muestra no probabilística por conveniencia, mediante el cual Carrasco (2009), explica que es la clasificación de la población a base del criterio del investigador. Por tal motivo, como muestra sea considerado a toda la población (14 fiscales competentes de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca – Puno).

Como unidad de análisis se consideró a un fiscal competente de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca – Puno, quien emite disposiciones de archivo y trabaja con estos casos relevantes.

3. 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a la recolección de datos se da a entender que es una técnica o forma de obtener los datos del estudio, así como la recopilación de criterios, usando ciertos instrumentos con tipos de medición.

Por lo previamente mencionado, la técnica que se usó en este estudio y que logró coadyuvar en el resultado de la investigación fue la encuesta. Teniendo en cuenta a Carrasco (2009), refiere que dicha técnica es una investigación social, aquí se recolecta y analiza datos necesarios de la muestra de casos que vienen representando a la unidad de análisis, de este modo se pretende indagar, explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de acontecimientos.

Siendo así, el instrumento que se desarrolló en este estudio fue el cuestionario que reúne una serie de preguntas respecto a una situación, sobre el cual el investigador desea recopilar datos e información, cuyo cuestionario tuvo la finalidad de conseguir respuestas directas. A ello, se le denomina pues un instrumento estandarizado debido a que las preguntas se preparan con anticipación y previsión de acuerdo a las variables e indicadores del estudio, sin dejar de lado el problema, los objetivos y la hipótesis de investigación (Carrasco, 2009). Por lo expuesto, fue conveniente redactar dos instrumentos, uno para cada variable.

Respecto a la validez y confiabilidad del instrumento, cada uno de ellos fue validado por juicio de expertos (especialistas en la materia del Derecho Penal). Entre las cuales se proporcionó una ficha de validación a cada experto y de esta manera permitir la calificación de dicho instrumento de acuerdo a sus experiencias laborales. Respecto a ello, se utilizó la prueba de V de Aiken, cuyo análisis de datos ayudo a obtener el puntaje que brindo cada experto (Ecurra, 1988), utilizando la siguiente formula:

$$V = \frac{\bar{X} - l}{k}$$

Dónde:

\bar{x} = Promedio de las calificaciones de todos los jueces expertos

l = Calificación mínima

k = Es la diferencia de la calificación máxima y mínima

V = Coeficiente V de Aiken

Véase el resultado de la validación de expertos en el anexo 7.

Y para obtener la confiabilidad del instrumento, se aplicó el Alfa de Cronbach para ambos instrumentos, el cual dicha obtención se encuentra explicado en los resultados.

Entonces, siendo los instrumentos válidos y confiables, se procedió con aplicar a la muestra de estudio y someter estos datos obtenidos a una prueba de normalidad Shapiro – Wilk. Junto con ello, para determinar dicha correlación de las variables se utilizó el Coeficiente de correlación Pearson.

Véase en los resultados todo lo mencionado.

3. 5. Procedimientos

El modo en cómo se realizó la aplicación de recolección de información en este trabajo es la siguiente: primero, al plantear el problema de investigación se tuvo que realizar estudios de diferentes autores como (libros, artículos, noticias, jurisprudencias, acuerdos plenarios, casaciones y entre otros) conforme al fenómeno de dicho estudio, con el fin de plantear los objetivos, hipótesis y la metodología. Para luego redactar o formular el cuestionario de preguntas – encuesta de acuerdo a cada variable de este estudio. Segundo, para aplicar el instrumento se obtuvo el debido permiso de la PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO y en seguida también se obtuvo el permiso de la Coordinación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca – Puno. Dicho proceso de aplicación de encuesta se tuvo que realizar mediante una serie de visitas a cada despacho fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Juliaca – Puno, llegando a concretar con cada uno de estos 14 fiscales en el ejercicio de sus funciones y aplicar el respectivo instrumento de estudio con la finalidad de obtener los resultados, las conclusiones y posteriormente redactar las recomendaciones.

3. 6. Método de análisis de datos

Respecto al análisis, recuérdese que estamos frente a un trabajo de enfoque cuantitativo, donde literalmente se utilizó cuadros y gráficos estadísticos pertinentes al tema, con el fin de desarrollar la medición de las respectivas variables. Y como herramientas de procesamiento de datos se utilizaron los siguientes: Word, Excel, y el programa del SSPS v. 25.

3. 7. Aspectos éticos

Primero, el presente estudio de investigación comprendió el principio de autonomía (participación voluntaria), principio que se basa en que cada una de las personas tenemos la facultad de tomar decisiones, en este caso, como parte de la muestra las participaciones de los 14 fiscales fueron voluntarias mediante el consentimiento para de esa forma brindar sus criterios en la encuesta con el respectivo tema de estudio.

Segundo, comprendió el principio de no maleficencia (riesgo), cuyo principio se basa en que el estudio no tiene la intención de crear un daño a los participantes de esta investigación, por lo que se consideró, no originar ningún tipo de perjuicio a la sociedad.

Tercero, comprendió el principio de beneficencia (beneficios), ya que el propósito de este estudio fue contribuir al fenómeno de la violencia familiar en beneficio de la salud pública.

Cuarto, comprendió el principio de justicia (confidencialidad), en vista de que toda información que se ha obtenido en esta investigación fue totalmente confidencial y no fue usada para otro fin que esté más allá de este estudio.

Quinto, comprendió el principio de autenticidad, en razón a que la presente investigación fue desarrollada bajo el esfuerzo de la misma autora, como consecuencia, toda información de este estudio se obtuvo de manera honesta; así como los datos que se obtuvieron no han sido adulterados, por lo contrario, son veraces y auténticos para poder fundamentar realmente un verdadero trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS

Tomando en cuenta todo lo que se ha presentado anteriormente, pues en esta etapa del trabajo de investigación se concentró toda la información que se obtuvo luego de aplicar los instrumentos de investigación a la muestra, tras la recolección de datos de 14 fiscales competentes de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca, cuyas autoridades emitieron disposiciones de archivo de las denuncias en razón a la problemática que se está indagando, y para tal efecto, cada fiscal respondió un cuestionario de 10 ítems por la primera variable y otro cuestionario de 10 ítems por la segunda variable. Todo ello, para determinar el nivel de relación de la variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas con la variable archivamiento de las denuncias. Es decir, se trabajó con dos encuestas, una por cada variable. Teniendo en cuenta esto, los resultados fueron los siguientes hallazgos:

4. 1. Análisis de validez y confiabilidad

Antes de dar cuenta a los resultados de la investigación, fue pertinente recordar que se cuenta con una validez de (0.906) para el primer instrumento y con respecto al segundo instrumento se cuenta con una validez de (0.856). Siendo los instrumentos válidos, se procedió con aplicarlos a la muestra, con el fin de obtener datos. Luego de ello, estos datos fueron tabulados en la base de datos SSPS para determinar su confiabilidad mediante el Alfa de Cronbach, obteniendo como resultado los siguientes detalles, siempre y cuando considerando:

Tabla 1

Análisis de confiabilidad

COEFICIENTE DE ALFA	INTERPRETACIÓN
Cuando el resultado es mayor o igual que 0. 9	EXCELENTE
Cuando el resultado está entre 0. 7 y es menor a 0. 9	BUENO
Cuando el resultado está entre 0. 6 y es menor a 0. 7	ACEPTABLE
Cuando el resultado está entre 0. 5 y es menor a 0. 6	DÉBIL
Cuando el resultado es menor a 0. 5	INACEPTABLE

Fuente: (Frías & Pascual (2022) citado en Arevalo, 2022)

En primer orden, después de haberse tabulado todos los datos obtenidos del primer instrumento, se procedió con verificar la confiabilidad de la primera variable (inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar) y se obtuvo el siguiente coeficiente:

Tabla 2

Confiabilidad en cuanto a la primera variable

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,752	10

Fuente: Resultado de Alfa de Cronbach

Como se puede visualizar, en la tabla N° 2 el resultado de confiabilidad del primer instrumento indico que es mayor a (0.7), en vista de que el puntaje que arrojo fue de (0.752), esto quiere decir que el instrumento fue considerado BUENO y CONFIABLE.

Y en segundo orden, después de haberse tabulado todos los datos obtenidos del segundo instrumento, se procedió con verificar la confiabilidad de la segunda variable (archivamiento de las denuncias) y se obtuvo el siguiente coeficiente:

Tabla 3

Confiabilidad en cuanto a la segunda variable

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,719	10

Fuente: Resultado de Alfa de Cronbach

De la misma forma, se puede visualizar que en la tabla N° 3 el resultado de confiabilidad del segundo instrumento también es mayor que (0.7), con un puntaje de (0.719), esto quiere decir que el instrumento también fue considerado BUENO y CONFIABLE.

Seguidamente, después de comprobar que los datos recolectados a la muestra sean válidos y confiables, se procedió en dar a conocer la descripción de los resultados de ambos instrumentos (encuestas), organizándolos en tablas y gráficos de la siguiente manera:

4. 2. Análisis descriptivo

En esta etapa se enfocó la descripción de los resultados de la primera encuesta titulada “Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar”, la descripción se realizó por cada pregunta encuestada a los 14 fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022 de la siguiente forma:

Tabla 4

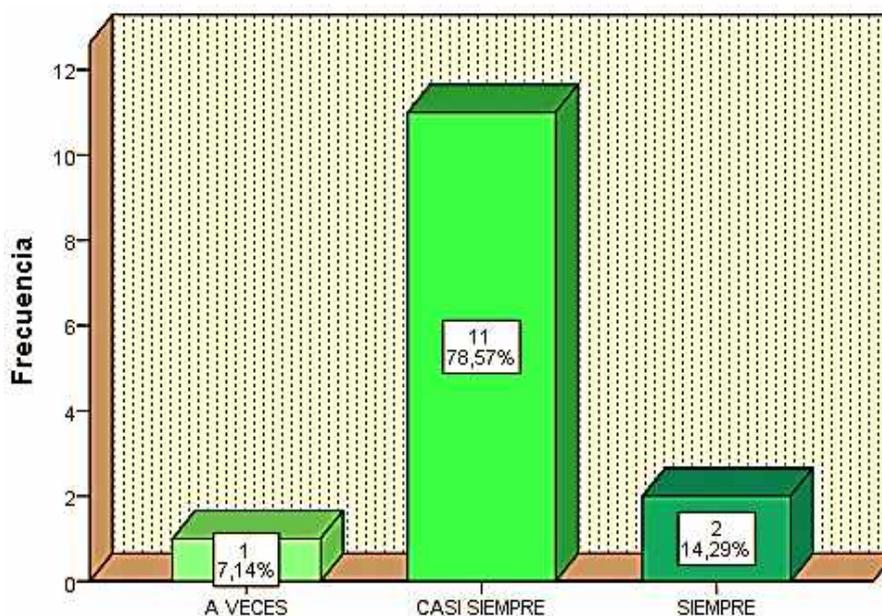
Ítem N° 1. ¿Usted como fiscal, considera que la **reconciliación** entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?

	Frecuencia	Porcentaje %
AVECES	1	7,1%
CASI SIEMPRE	11	78,6%
SIEMPRE	2	14,3%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 1

Interpretación gráfica del Ítem N° 1.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Al contemplar la tabla N° 4 y la figura N° 1, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que A VECES la reconciliación sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%), mientras que 11

fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE la reconciliación sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (78,57%), y por último 2 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE la reconciliación sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (14,29%).

Tabla 5

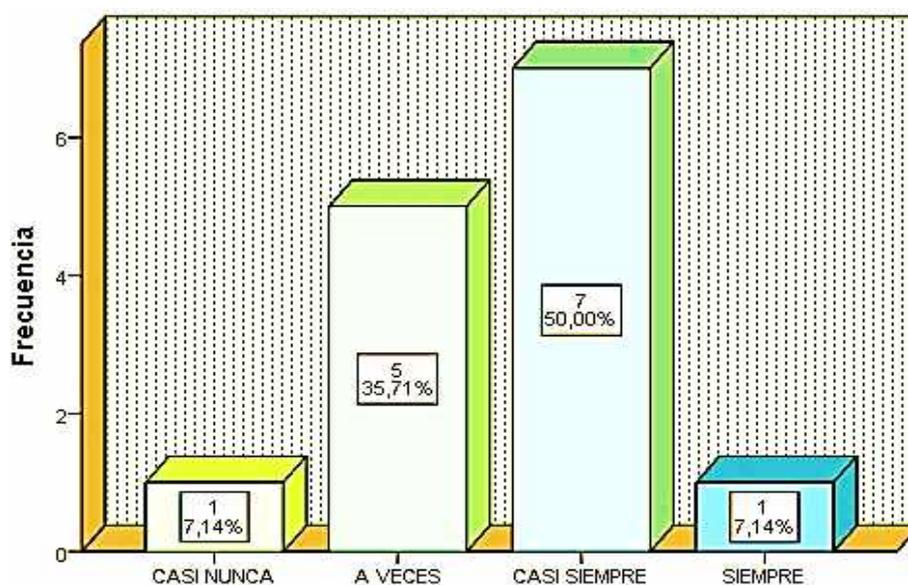
Ítem N° 2. ¿Usted como fiscal, considera que la **dependencia emocional** de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?

	Frecuencia	Porcentaje %
CASI NUNCA	1	7,1%
AVECES	5	35,7%
CASI SIEMPRE	7	50,0%
SIEMPRE	1	7,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 2

Interpretación grafica del Ítem N° 2.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Como se puede visualizar en la tabla N° 5 y la figura N° 2, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que CASI NUNCA la dependencia emocional sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%), y 5 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES la dependencia emocional sea un factor determinante para el abandono de la

denuncia, representando un (35,71%), mientras que 7 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE la dependencia emocional sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (50,00%), y por último 1 fiscal tuvo el criterio de que SIEMPRE la dependencia emocional sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%).

Tabla 6

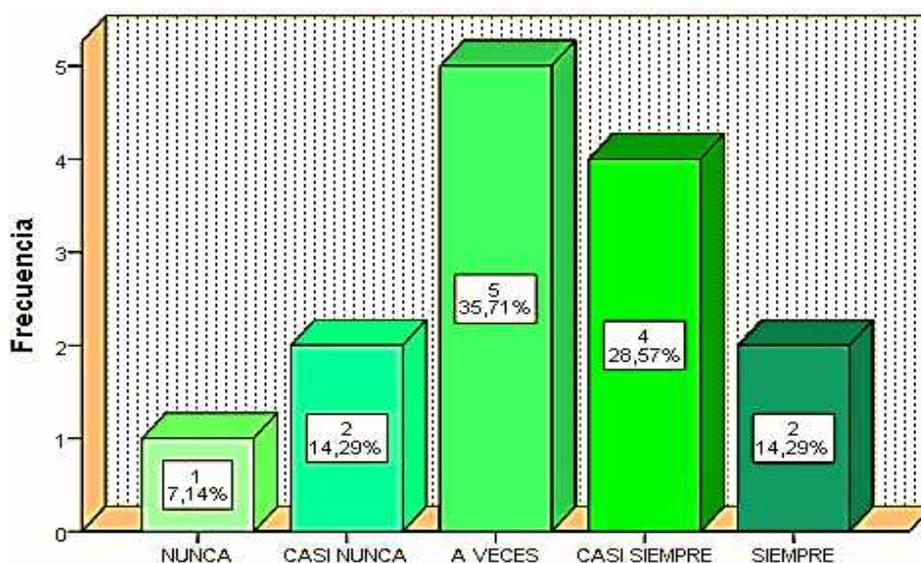
*Ítem N° 3. ¿Considera usted como fiscal, que la **dependencia económica** de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?*

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
CASI NUNCA	2	14,3%
AVECES	5	35,7%
CASI SIEMPRE	4	28,6%
SIEMPRE	2	14,3%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 3

Interpretación grafica del Ítem N° 3.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Al contemplar la tabla N° 6 y figura N° 3, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA pueda ser la dependencia económica un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%), y 2

fiscales tuvieron el criterio de que CASI NUNCA la dependencia económica sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (14,29%), y 5 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES la dependencia económica sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (35,71%), mientras que 4 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE la dependencia económica sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (28,57%), y por último 2 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE la dependencia económica sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (14,29%).

Tabla 7

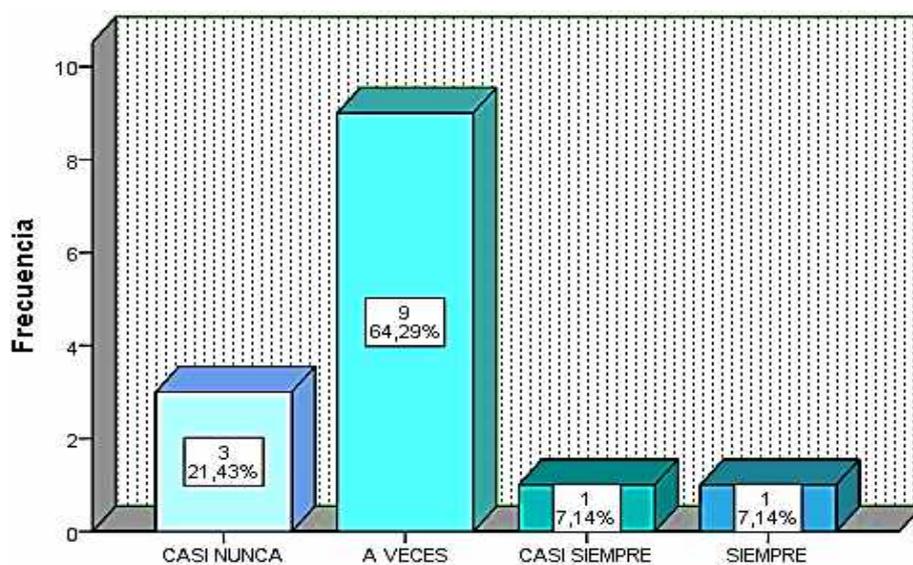
*Ítem N° 4. ¿Considera usted como fiscal, que la **amenaza de la pareja** hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?*

	Frecuencia	Porcentaje %
CASI NUNCA	3	21,4%
AVECES	9	64,3%
CASI SIEMPRE	1	7,1%
SIEMPRE	1	7,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 4

Interpretación grafica del Ítem N° 4.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Después de observar la tabla N° 7 y figura N° 4, se precisó que de los 14 fiscales, 3 fiscales tuvieron el criterio de que CASI NUNCA se cree que la amenaza de su pareja sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (21,43%), y 9 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que la amenaza de su pareja sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (64,29%), y 1 fiscal tuvo el criterio de que CASI SIEMPRE, representando un (7,14%), y por último 1 fiscal tuvo el criterio de que SIEMPRE se cree que la amenaza de su pareja sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%).

Tabla 8

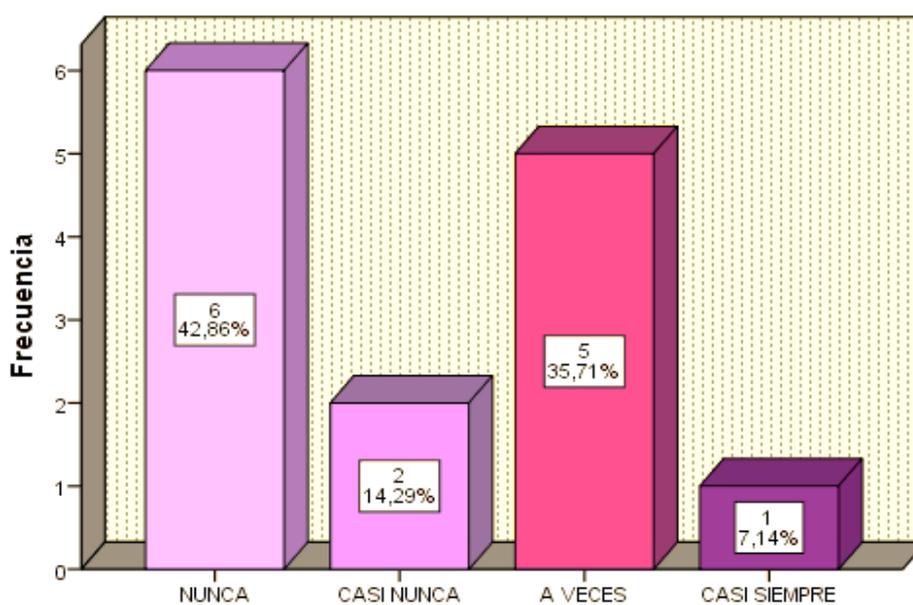
Ítem N° 5. ¿Cómo fiscal cree usted, que la **desconfianza en los operadores de justicia**, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	6	42,9%
CASI NUNCA	2	14,3%
AVECES	5	35,7%
CASI SIEMPRE	1	7,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 5

Interpretación grafica del Ítem N° 5.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Luego de ver la tabla N° 8 y figura N° 5, se precisó que de los 14 fiscales, 6 fiscales tuvieron el criterio de que NUNCA se cree que la desconfianza en los operadores de justicia sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (42,86%), y 2 fiscales tuvieron el criterio de que CASI NUNCA, representando un (14,29%), mientras que 5 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que la desconfianza en los operadores de justicia sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (35,71%), y por último 1 fiscal tuvo el criterio de que CASI SIEMPRE se cree que la desconfianza en los operadores de justicia sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%).

Tabla 9

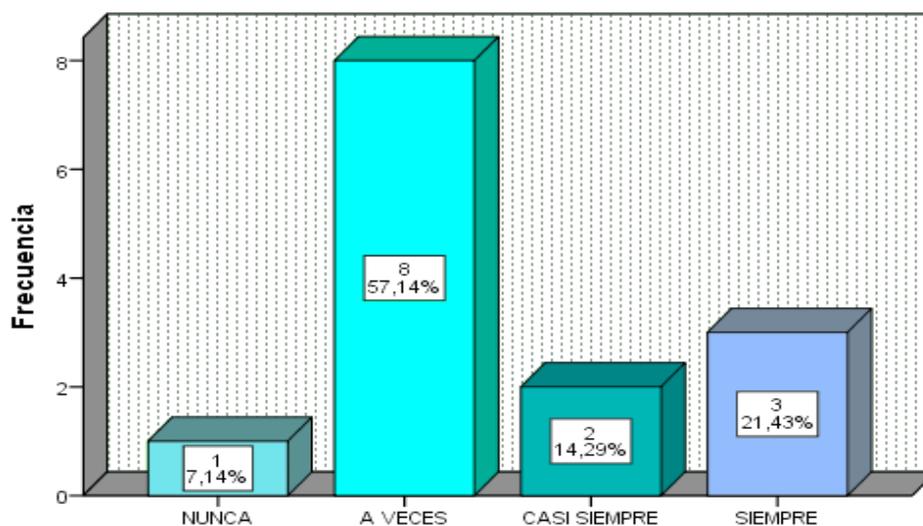
Ítem N° 6. ¿Considera usted, como fiscal si la **carga familiar (hijos)**, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
AVECES	8	57,1%
CASI SIEMPRE	2	14,3%
SIEMPRE	3	21,4%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 6

Interpretación grafica del Ítem N° 6.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Luego de contemplar la tabla N° 9 y figura N° 6, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se cree que la carga familiar – los hijos sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (7,14%), y 8 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que la carga familiar – los hijos sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (57,14%), mientras que 2 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE la carga familiar – los hijos sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (14,29%), y por último 3 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se cree que la carga familiar – los hijos sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (21,43%).

Tabla 10

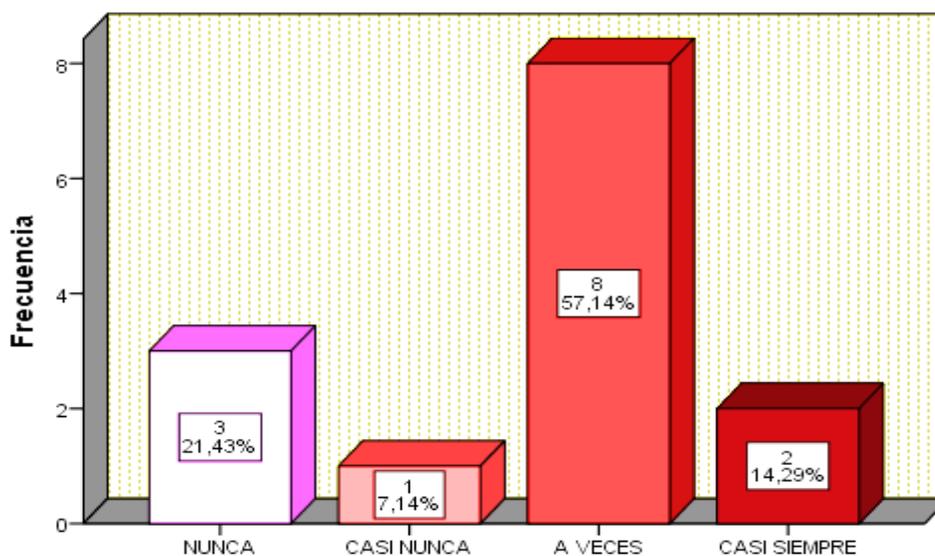
Ítem N° 7. ¿Considera usted, como fiscal que la crítica de **estereotipos de género**, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	3	21,4%
CASI NUNCA	1	7,1%
AVECES	8	57,1%
CASI SIEMPRE	2	14,3%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 7

Interpretación grafica del Ítem N° 7.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Tras la observación de la tabla N° 10 y la figura N° 7, se precisó que de los 14 fiscales, 3 fiscales tuvieron el criterio de que NUNCA se cree que la crítica de estereotipos de género sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (21,43%), y 1 fiscal tuvo el criterio de CASI NUNCA, representando un (7,14%), mientras que 8 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que la crítica de estereotipos de género sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (57,14%), y por último 2 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se cree que la crítica de estereotipos de género sea un factor determinante para el abandono de la denuncia, representando un (14,29%).

Tabla 11

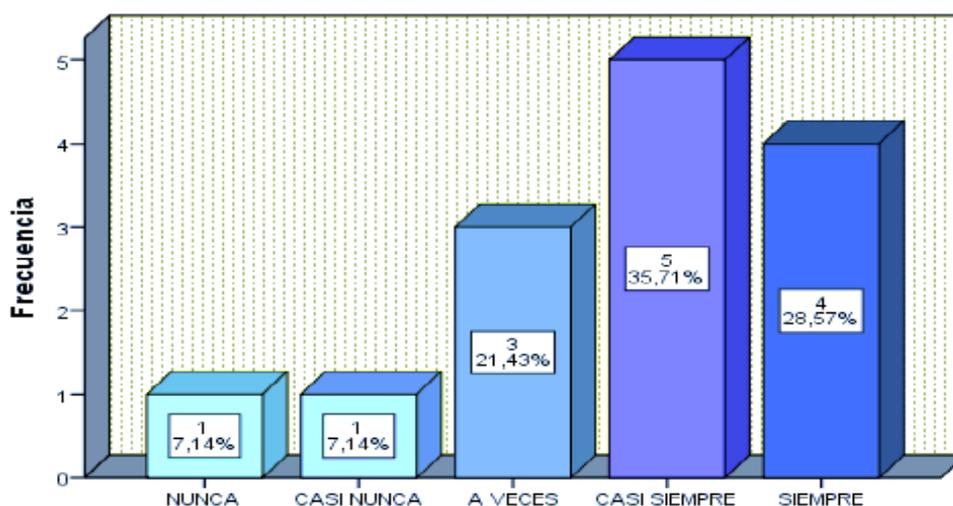
Ítem N° 8. Indique usted, ¿Si la **inconcurrencia a la declaración** en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
CASI NUNCA	1	7,1%
AVECES	3	21,4%
CASI SIEMPRE	5	35,7%
SIEMPRE	4	28,6%
Total	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 8

Interpretación grafica del Ítem N° 8.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Después de contemplar la tabla N° 11 y figura N° 8, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se considere que la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (7,14%), y 1 fiscal tuvo el criterio de CASI NUNCA, representando un (7,14%), y 3 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se considere que la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (21,43%), mientras que 5 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se considere que la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (35,71%), y por último 4 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se considere que la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (28,57%).

Tabla 12

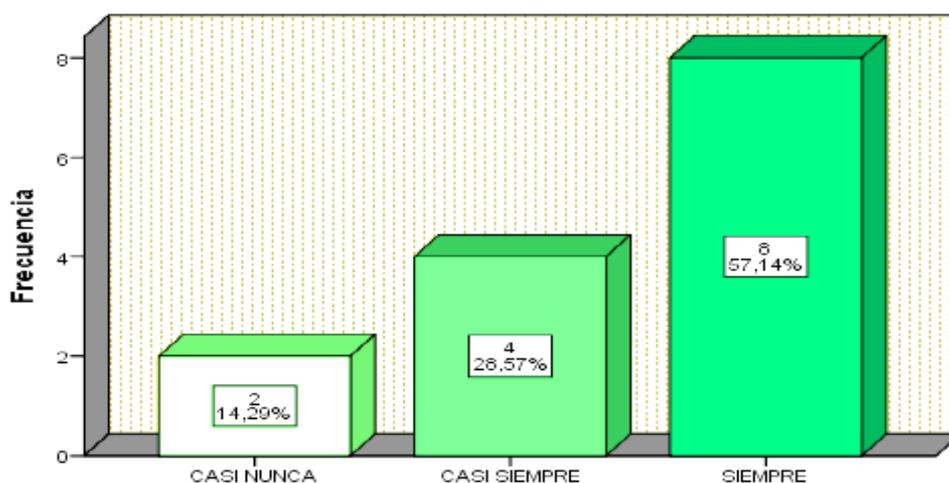
Ítem N° 9. Indique usted, ¿Si la **inconcurrencia a la evaluación física** en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?

	Frecuencia	Porcentaje %
CASI NUNCA	2	14,3%
CASI SIEMPRE	4	28,6%
SIEMPRE	8	57,1%
Total	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 9

Interpretación grafica del Ítem N° 9.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Como se puede ver en la tabla N° 12 y la figura N° 9, se precisó que de los 14 fiscales, 2 fiscales tuvieron el criterio de que CASI NUNCA se considere que la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (14,29%), mientras 4 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se considere que la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (28,57%), y por último 8 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se considere que la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (57,14%).

Tabla 13

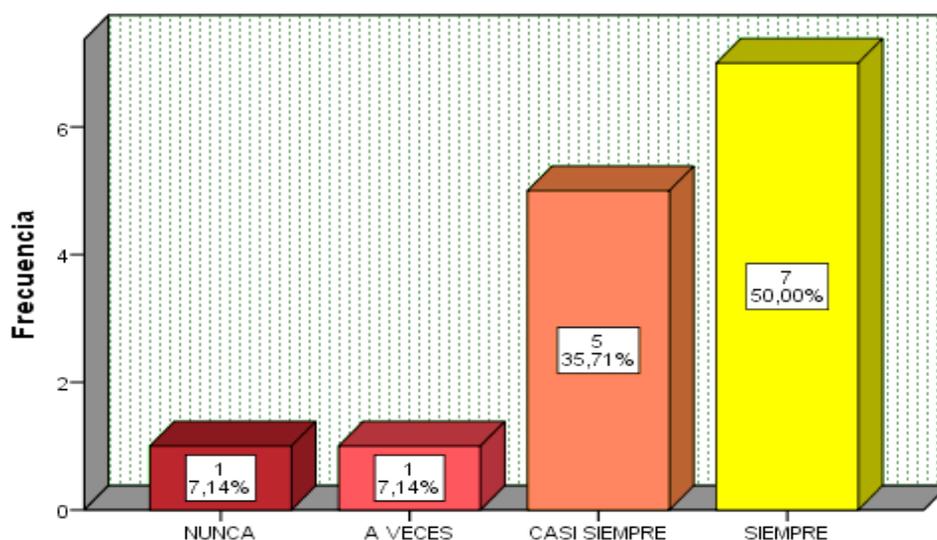
Ítem N° 10. Indique usted, ¿Si la **inconcurrencia a la evaluación psicológica** en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
AVECES	1	7,1%
CASI SIEMPRE	5	35,7%
SIEMPRE	7	50,0%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 10

Interpretación grafica del Ítem N° 10.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Luego de ver la tabla N° 13 y la figura N° 10, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se considere que la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (7,14%), y 1 fiscal tuvo el criterio de que AVECES se considere que la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (7,14%), mientras que 5 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se considere que la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (35,71%), y por último 7 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se considere que la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares sea un motivo para el archivamiento de la denuncia, representando un (50,00%).

A partir de este punto se describió el resultado de la segunda encuesta que lleva como título “Archivamiento de las denuncias”, la descripción se realizó también por cada pregunta encuestada a los 14 fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Así mismo, se organizó también en tablas y figuras de la siguiente manera:

Tabla 14

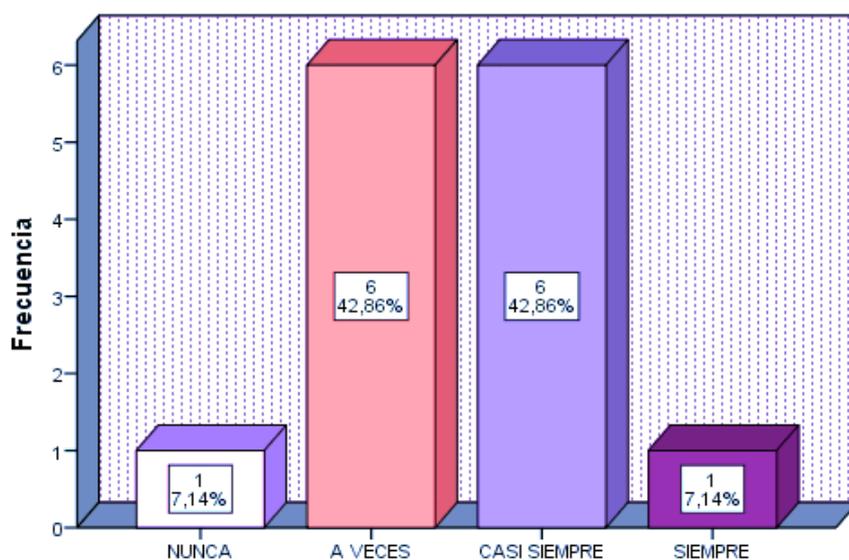
Ítem N° 1. ¿Usted cree, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
AVECES	6	42,9%
CASI SIEMPRE	6	42,9%
SIEMPRE	1	7,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 11

Interpretación grafica del Ítem N° 1.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Tras contemplar la tabla N° 14 y figura N° 11, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se cree que la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja genere una dificultad para calificar la denuncia, representando un (7,14%), y 6 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja genere una dificultad para calificar la denuncia, representando un (42,86%), y 6 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE, representando un (42,86%), y por último 1 fiscal tuvo el criterio de que SIEMPRE se cree que la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja genere una dificultad para calificar la denuncia, representando un (7,14%).

Tabla 15

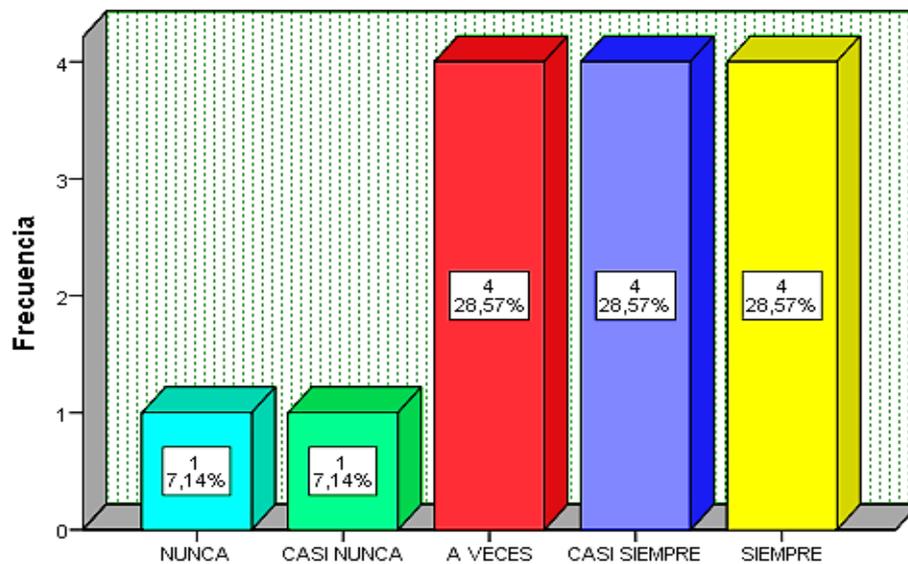
Ítem N° 2. ¿Usted cree, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de **actos de investigación urgentes e inaplazables?**

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
CASI NUNCA	1	7,1%
AVECES	4	28,6%
CASI SIEMPRE	4	28,6%
SIEMPRE	4	28,6%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 12

Interpretación grafica del Ítem N° 2.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Luego de apreciar la tabla N° 15 y figura N° 12, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se cree que la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja genere una dificultad para la práctica de los actos de investigación urgentes e inaplazables, representando un (7,14%), y 1 fiscal tuvo el criterio de que CASI NUNCA se cree que genere dificultad para la práctica de los actos de investigación urgentes e inaplazables, representando un (7,14%), y 4 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que genere dificultad para la práctica de los actos de investigación urgentes e inaplazables, representando un (28,57%), y 4 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se cree que genere dificultad para la práctica de los actos de investigación urgentes e inaplazables, representando un (28,57%), y por último 4 fiscales tienen el criterio de que SIEMPRE se cree que genere dificultad para la práctica de los actos de investigación urgentes e inaplazables, representando un (28,57%).

Tabla 16

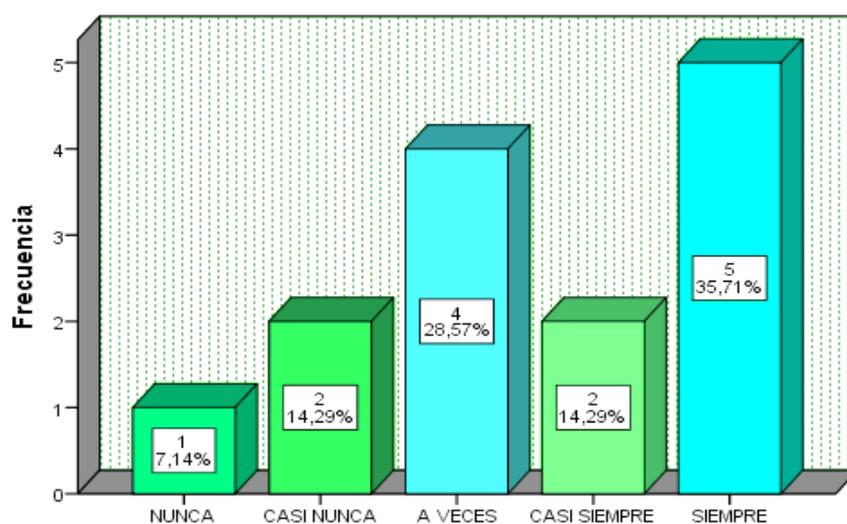
*Ítem N° 3. ¿Usted cree, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la perdida de **indicios reveladores** del hecho denunciado?*

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
CASI NUNCA	2	14,3%
AVECES	4	28,6%
CASI SIEMPRE	2	14,3%
SIEMPRE	5	35,7%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 13

Interpretación gráfica del Ítem N° 3.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Después de observar la tabla N° 16 y figura N° 13, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se cree que la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja ocasione la perdida de los indicios reveladores, representando un (7,14%), y 2 fiscales tuvieron el criterio de que CASI NUNCA se cree que ocasione la perdida de los indicios reveladores, representando un (14,29%), y 4 fiscales tienen el criterio de que A VECES se cree que ocasione la perdida de los indicios reveladores, representando un (28,57%), y 2 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se cree que ocasione la perdida de los indicios reveladores, representando un (14,29%), y por

último 5 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se cree que ocasione la perdida de los indicios reveladores, representando un (35,71%).

Tabla 17

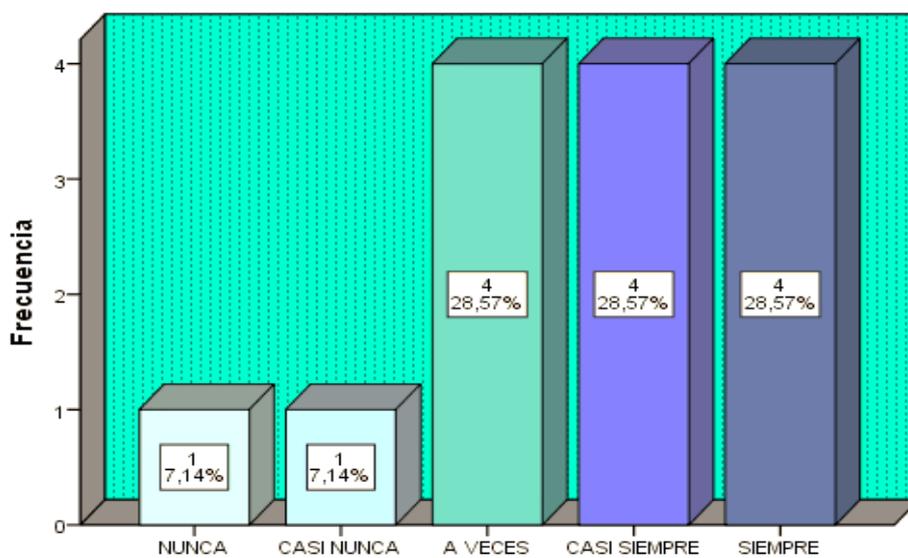
*Ítem N° 4. ¿Usted cree, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de **elementos de convicción**?*

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
CASI NUNCA	1	7,1%
AVECES	4	28,6%
CASI SIEMPRE	4	28,6%
SIEMPRE	4	28,6%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 13

Interpretación gráfica del Ítem N° 4.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Después de comprender la tabla N° 17 y figura N° 14, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se cree que la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja genere la falta de los elementos de convicción, representando un (7,14%), y 1 fiscal tuvo el criterio de que CASI NUNCA genere la falta de los elementos de convicción, representando un (7,14%), y 4 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES genere

la falta de los elementos de convicción, representando un (28,57%), mientras que 4 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE genere la falta de los elementos de convicción, representando un (28,57%), y por último 4 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE genere la falta de los elementos de convicción, representando un (28,57%).

Tabla 18

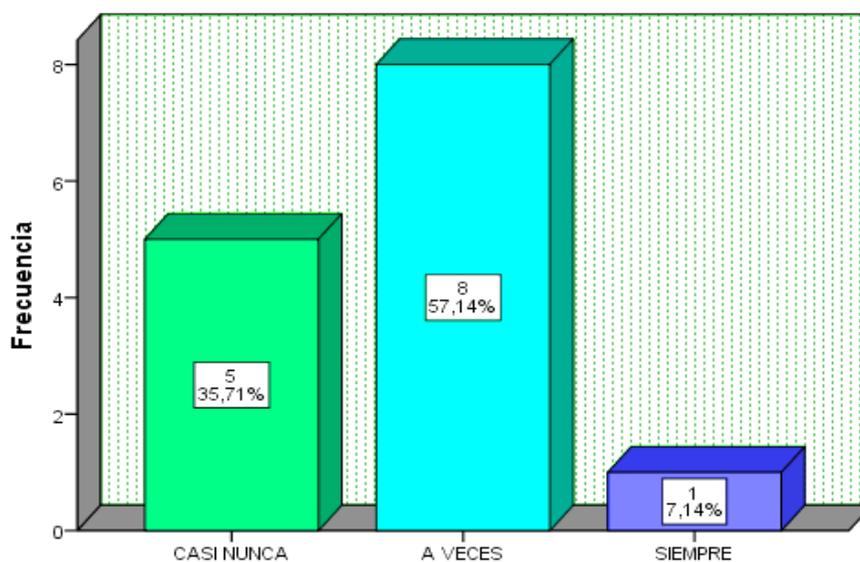
Ítem N° 5. ¿Usted cree, que es necesario agotar el **plazo legal** en casos de inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja?

	Frecuencia	Porcentaje %
CASI NUNCA	5	35,7%
A VECES	8	57,1%
SIEMPRE	1	7,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 14

Interpretación gráfica del Ítem N° 5.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Como se puede comprender en la tabla N° 18 y figura N° 15, se precisó que de los 14 fiscales, 5 fiscales tuvieron el criterio de que CASI NUNCA se cree que es necesario agotar todo el plazo legal en diligencias preliminares frente a casos de inconcurrencia por mujeres víctimas de violencia de pareja, representando un (35,71%), mientras que 8 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que

es necesario agotar todo el plazo legal en diligencias preliminares frente a casos de inconcurrencia por mujeres víctimas de violencia de pareja, representando un (57,14%), y por último 1 fiscal tuvo el criterio de que SIEMPRE se cree que es necesario agotar todo el plazo legal en diligencias preliminares frente a casos de inconcurrencia por mujeres víctimas de violencia de pareja, representando un (7,14%).

Tabla 19

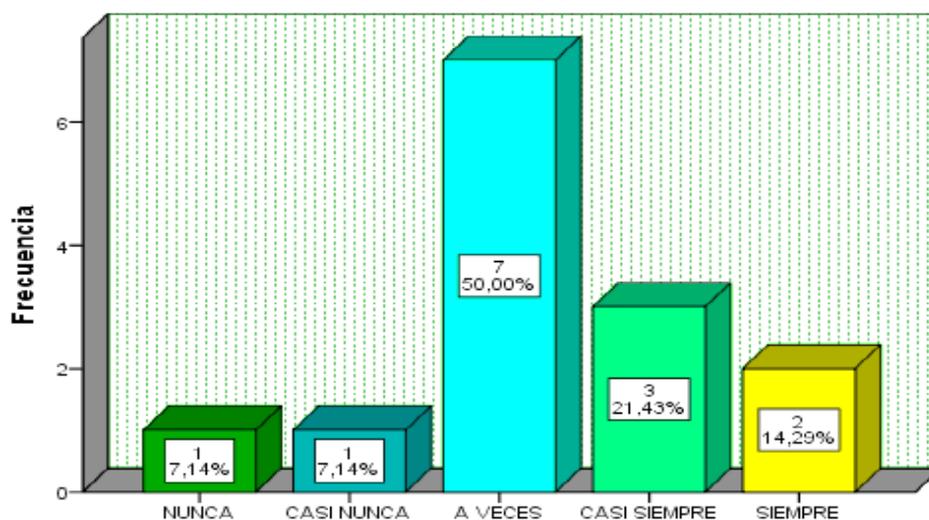
Ítem N° 6. ¿Usted cree, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una **incertidumbre**?

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
CASI NUNCA	1	7,1%
AVECES	7	50,0%
CASI SIEMPRE	3	21,4%
SIEMPRE	2	14,3%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figure 15

Interpretación gráfica del Ítem N° 6.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Luego de comprender la tabla N° 19 y figura N° 16, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA genere incertidumbre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja, representando un (7,14%), y 1 fiscal tuvo el criterio de que CASI NUNCA

genere incertidumbre, representando un (7,14%), y 7 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES genere incertidumbre, representando un (50,00%), y 3 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE genere incertidumbre, representando un (21,43%), y por último 2 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE genere incertidumbre, representando un (14,29%).

Tabla 10

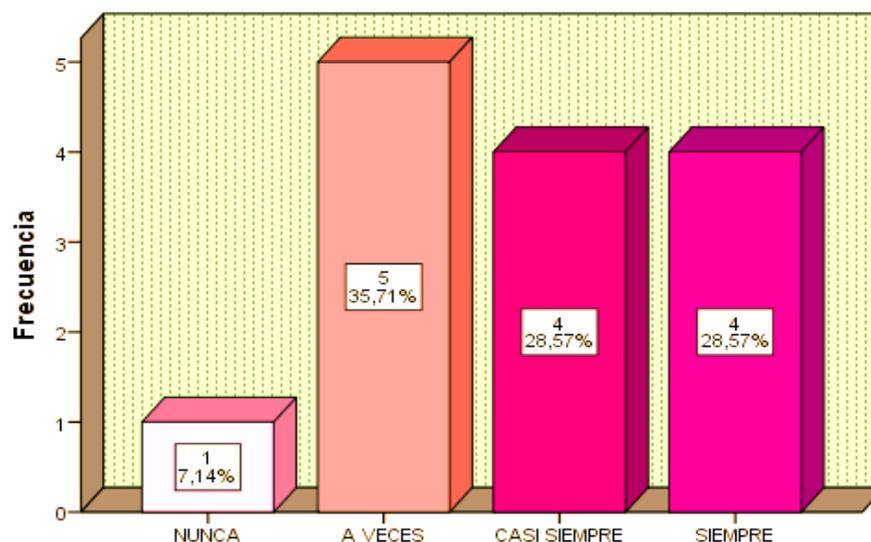
*Ítem N° 7. ¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la **impunidad en las parejas agresoras**, especialmente en casos con sospecha simple?*

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	1	7,1%
AVECES	5	35,7%
CASI SIEMPRE	4	28,6%
SIEMPRE	4	28,6%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 17

Interpretación gráfica del Ítem N° 7.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Después de apreciar la tabla N° 20 y la figura N° 17, se precisó que de los 14 fiscales, 1 fiscal tuvo el criterio de que NUNCA se cree que genere impunidad en las parejas agresoras la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas denunciadoras en casos con sospecha simple o en una situación de riesgo, representando un (7.14%), y 5 fiscales tuvieron el criterio de que A

VECES se cree que genere impunidad en las parejas agresoras, representando un (35.71%), y 4 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se cree que genere impunidad en las parejas agresoras, representando un (28.57%), y por último 4 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se cree que genere impunidad en las parejas agresoras, representando un (28.57%).

Tabla 11

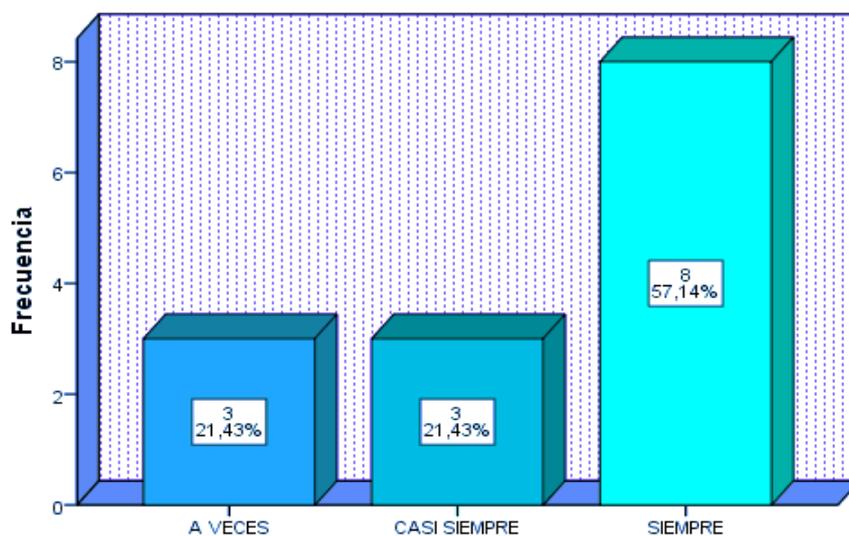
*Ítem N° 8. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera **desprotección penal** para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?*

	Frecuencia	Porcentaje %
AVECES	3	21,4%
CASI SIEMPRE	3	21,4%
SIEMPRE	8	57,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 18

Interpretación gráfica del Ítem N° 8.



Fuente: Tabulación en SPSS.

Tras comprender la tabla N° 21 y la figura N° 18, se precisó que de los 14 fiscales, 3 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se puede generar una desprotección penal a origen de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja, especialmente en casos con sospecha simple o en una situación de riesgo, representando un (21,43%), mientras que 3

fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se puede generar una desprotección penal, representando un (21,43%), y por último 8 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se puede generar una desprotección penal a origen de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja, especialmente en casos con sospecha simple o en una situación de riesgo, representando un (57,14%).

Tabla 12

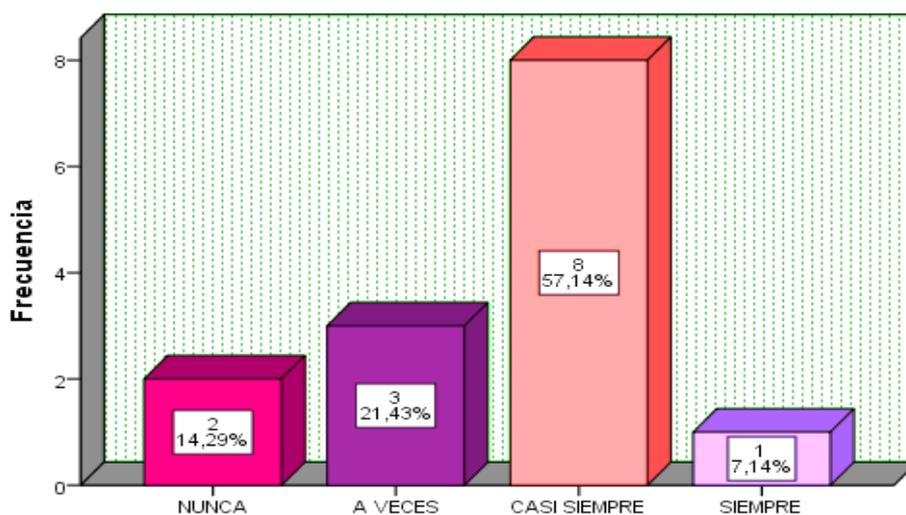
*Ítem N° 9. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera **frustración en los operadores de justicia**, especialmente en casos con sospecha simple?*

	Frecuencia	Porcentaje %
NUNCA	2	14,3%
AVECES	3	21,4%
CASI SIEMPRE	8	57,1%
SIEMPRE	1	7,1%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 19

Interpretación gráfica del Ítem N° 9



Fuente: Tabulación en SPSS

Como se puede apreciar en la tabla N° 22 y figura N° 19, se precisó que de los 14 fiscales, 2 fiscales tuvieron el criterio de que NUNCA se cree que genere una frustración en los operadores de justicia la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja en casos con sospecha simple o en

una situación de riesgo, representando un (14,29%), y 3 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que genere una frustración en los operadores de justicia, representando un (21, 43%), y 8 fiscales tuvieron el criterio de que CASI SIEMPRE se cree que genere una frustración en los operadores de justicia, representando un (57, 14%), y por último 1 fiscal tuvo el criterio de que SIEMPRE se cree que genere una frustración en los operadores de justicia, representando un (7, 14%).

Tabla 13

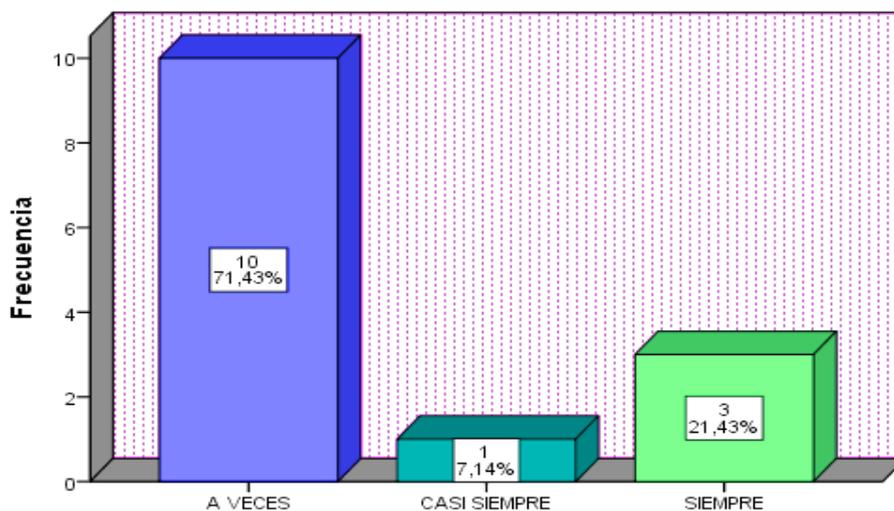
*Ítem N° 10. ¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una **innecesaria carga procesal**, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje %
AVECES	10	71,4%
CASI SIEMPRE	1	7,1%
SIEMPRE	3	21,4%
TOTAL	14	100,0%

Fuente: Datos obtenidos por encuesta aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca.

Figura 20

Interpretación gráfica del ítem N° 10



Fuente: Tabulación en SPSS

Luego de ver la tabla N° 23 y figura N° 20, se precisó que de los 14 fiscales, 10 fiscales tuvieron el criterio de que A VECES se cree que genere una innecesaria carga procesal la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia de su pareja, especialmente en casos donde se considere un conflicto familiar, representando un (71,43%), mientras que 1 fiscal tuvo el criterio de que

CASI SIEMPRE se cree que genere una innecesaria carga procesal, representando un (7,14%), y por último 3 fiscales tuvieron el criterio de que SIEMPRE se cree que genere una innecesaria carga procesal, representando un (21,43%).

4. 3. Prueba de normalidad

Antes de conocer el nivel de correlación entre las variables y dimensiones, se tuvo que obtener la normalidad de los datos recolectados, el cual permitió decidir si se trabaja con una estadística paramétrica o no paramétrica. Siendo así, se aplicó la prueba de normalidad Shapiro – Wilk, en vista de que la muestra es < a 50. Y como resultado fue el siguiente, pero considerando:

Proposición de la hipótesis estadística:

H0 = La distribución de datos no es normal

HA = La distribución de datos si es normal

Dónde:

Confianza equivale a 95%

Significancia (α) equivale a 5%

Criterio de decisión:

Es aceptada la H0, cuando el valor de $p < 0,05$ y es rechazada la HA

Es aceptada la HA, cuando en valor de $p \geq 0,05$ y es rechazada la H0

Tabla 24

Prueba de normalidad

Variables	Shapiro – Wilk (Estadístico)
Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar	0. 992
Archivamiento de las denuncias	0. 246

Fuente: Resultado de prueba de normalidad Shapiro – Wilk

Según la tabla se puede interpretar que la primera variable inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar tuvo un valor de (Sig. = 0.992), eso indica que es mayor a (0.05). Por ello, implicó en aceptar la

hipótesis alterna, el cual se infiere que la distribución de los datos es normal. Así mismo, para la segunda variable archivamiento de las denuncias se tuvo un valor de (Sig. = 0.246), lo que indica que también es mayor a (0.05), esto implicó también en aceptar la hipótesis alterna. Por consiguiente, ambas variables cuentan con una distribución de datos normal. Por lo tanto, se trabajó con una estadística paramétrica.

4. 4. Análisis inferencial

En esta sección se describió la medida de correlación entre las variables y dimensiones, utilizando el coeficiente de correlación Pearson, en razón a que los datos se encuentran en una estadística paramétrica, debido a que la distribución de los datos es normal. En virtud de ello, el coeficiente Pearson permitió medir el nivel de relación entre la variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y la variable archivamiento de las denuncias. Para realizar la interpretación se consideró la siguiente tabla de dicha correlación:

Tabla 25

Interpretación de la correlación

Valor del coeficiente r	Significado de correlación
0, 90	Se considera negativa muy fuerte
0, 75	Se considera negativa considerable
0, 50	Se considera negativa media
0, 25	Se considera negativa débil
0, 10	Se considera negativa muy débil
0, 00	No existe correlación
+ 0, 10	Se considera positiva muy débil
+ 0, 25	Se considera positiva débil
+ 0, 50	Se considera positiva media
+ 0, 75	Se considera positiva considerable
+ 0, 90	Se considera positiva muy fuerte
+ 1, 00	Se considera positiva perfecta

Fuente: (Martínez & Campos, 2015)

Hipótesis general:

H0 = No existe un nivel de relación significativo entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

HA = Si existe un nivel de relación significativo entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Dónde:

Confianza equivale a 95%

Significancia (α) equivale a 5%

Criterio de decisión:

Es aceptada la H0, cuando el valor de $p \geq 0,05$ y es rechazada la HA

Es aceptada la HA, cuando el valor de $p < 0,05$ y es rechazada la H0

Tabla 26

Correlación de hipótesis general

		Correlaciones	
		Incomparecencia	Archivo
Incomparecencia	Correlación de Pearson	1	,751**
	Sig. (bilateral)		,002
	Nº	14	14
Archivo	Correlación de Pearson	,751**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	Nº	14	14

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado – Correlación de Pearson

Como se puede ver en la tabla Nº 26, se precisó que el nivel de significancia entre las variables es de (0.002), lo que indica que es menor a (0.05), con un resultado de Pearson (0.751), ello infiere que se aceptó la hipótesis alterna. Es decir, la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia

por parte de sus parejas se relacionan significativamente en un NIVEL DE RELACIÓN POSITIVA CONSIDERABLE con el archivamiento de las denuncias.

Hipótesis específica 1:

H0 = No existe un nivel de relación significativo entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

HA = Si existe un nivel de relación significativo entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Dónde:

Confianza equivale a 95%

Significancia (α) equivale a 5%

Criterio de decisión:

Es aceptada la H0, cuando el valor de $p \geq 0,05$ y es rechazada la HA

Es aceptada la HA, cuando en valor de $p < 0,05$ y es rechazada la H0

Tabla 27

Correlación de hipótesis específica

		Correlaciones	
		Factores predominantes	Archivamiento de la denuncia
Factores predominantes	Correlación de Pearson	1	,613*
	Sig. (bilateral)		,020
	Nº	14	14
Archivamiento de la denuncia	Correlación de Pearson	,613*	1
	Sig. (bilateral)	,020	
	Nº	14	14

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Resultado – Correlación de Pearson

Como se muestra en la tabla N° 27, se precisó que el nivel de significancia entre la dimensión factores predominantes y la variable archivamiento de la denuncia es (0.020), lo que indica que es menor a (0.05), con un resultado de Pearson (0.613), ello infiere que se aceptó la hipótesis alterna. Es decir, los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas se relacionan significativamente en un NIVEL DE RELACIÓN POSITIVO MEDIO con el archivamiento de las denuncias.

Hipótesis específica 2:

H0 = No existe un nivel de relación significativo entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

HA = Si existe un nivel de relación significativo entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Dónde:

Confianza equivale a 95%

Significancia (α) equivale a 5%

Criterio de decisión:

Es aceptada la H0, cuando el valor de $p \geq 0,05$ y es rechazada la HA

Es aceptada la HA, cuando en valor de $p < 0,05$ y es rechazada la H0

Tabla 28*Correlación de hipótesis específica*

		Correlaciones	
		Falta de colaboración	Archivamiento de la denuncia
Falta de colaboración	Correlación de Pearson	1	,580*
	Sig. (bilateral)		,030
	Nº	14	14
Archivamiento de la denuncia	Correlación de Pearson	,580*	1
	Sig. (bilateral)	,030	
	Nº	14	14

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Resultado – Correlación Pearson

Como se muestra en la tabla N° 28, se precisó que el nivel de significancia entre la dimensión falta de colaboración de la víctima en diligencias preliminares y la variable archivamiento de las denuncias es (0.030), lo que indica que es menor a (0.05), con un resultado de Pearson (0.580), ello se infiere que se aceptó la hipótesis alterna. Es decir, las faltas de colaboración de la víctima en diligencias preliminares se relacionan significativamente en un NIVEL DE RELACIÓN POSITIVA MEDIA con el archivamiento de las denuncias.

Hipótesis específica 3:

H0 = No existe un nivel de relación significativo entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

HA = Si existe un nivel de relación significativo entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Dónde:

Confianza equivale a 95%

Significancia (α) equivale a 5%

Criterio de decisión:

Es aceptada la H₀, cuando el valor de $p \geq 0,05$ y es rechazada la H_A

Es aceptada la H_A, cuando en valor de $p < 0,05$ y es rechazada la H₀

Tabla 29

Correlación de hipótesis específica 3

		Correlaciones	
		Interpretación de los hechos	Archivamiento de las denuncias
Interpretación de los hechos por parte del fiscal	Correlación de Pearson	1	,906**
	Sig. (bilateral)		,000
	Nº	14	14
Archivamiento de las denuncias	Correlación de Pearson	,906**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	Nº	14	14

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Resultado – Correlación de Pearson

Tras la visualización de la tabla N° 29, se precisó que el nivel de significancia entre la dimensión interpretación de los hechos por parte del fiscal y la variable archivamiento de las denuncias es (0.00), lo que indica que es menor a (0.05), con un resultado de Pearson (0.906), ello infiere que se aceptó la hipótesis alterna. Es decir, la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas se relacionan significativamente en un NIVEL DE RELACIÓN POSITIVO MUY FUERTE con el archivamiento de las denuncias.

Hipótesis específica 4:

H₀ = No existe un nivel de relación significativo entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

H_A = Si existe un nivel de relación significativo entre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus

parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Dónde:

Confianza equivale a 95%

Significancia (α) equivale a 5%

Criterio de decisión:

Es aceptada la H0, cuando el valor de $p \geq 0,05$ y es rechazada la HA

Es aceptada la HA, cuando en valor de $p < 0,05$ y es rechazada la H0

Tabla 30

Correlación de hipótesis específica

4		Correlaciones		
		Inconurrencia a diligencias	Consecuencias del archivo	
Inconurrencia a diligencias preliminares	Correlación de Pearson	1	,647*	
	Sig. (bilateral)		,012	
	Nº	14	14	
Consecuencias del archivamiento	Correlación de Pearson	,647*	1	
	Sig. (bilateral)	,012		
	Nº	14	14	

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Resultado – Correlación de Pearson

Luego de visualizar la tabla N° 30, se precisó que el nivel de significancia entre la variable inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y la dimensión consecuencias del archivamiento de las denuncias es (0.012), lo que indica que es menor a (0.05), con un resultado de Pearson (0.647), ello infiere que se aceptó la hipótesis alterna. Es decir, la inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas se relacionan significativamente en un NIVEL DE RELACIÓN POSITIVO MEDIO con las consecuencias que pueda generar el archivamiento de las denuncias.

V. DISCUSIÓN

Una vez que se dio a conocer los resultados de la investigación, fue necesario realizar un contraste con investigaciones previas respecto al tema de estudio. Primeramente, se tiene en cuenta el primer objetivo específico: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Con este objetivo, lo que se pretendió obtener fue la medida en que se relaciona la primera dimensión con la segunda variable. Siendo así, por la dimensión factores predominantes se entiende que son aquellas motivaciones que mantienen estas mujeres víctimas denunciando al originar la inconcurrencia a diligencias preliminares después de interponer la denuncia en contra de sus parejas. Ante ello, por factores se comprende según Bembibre (2009) que es aquel elemento o circunstancia que predomina en un resultado. A consideración de ello, en la respectiva investigación después de aplicar la encuesta a 14 fiscales, se llegó a obtener un resultado de (Sig. = 0.020) con una correlación de Pearson ($P = 0.613$), ello infiere en admitir la hipótesis alterna, ya que el valor de $P = (\text{Sig. } 0.020 < 0.05)$, esto quiere decir que la correlación es significativa en un NIVEL POSITIVO MEDIO entre la dimensión factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y la variable archivamiento de las denuncias. Dicho esto, en este caso el factor o la circunstancia que origina la positiva y media probabilidad de que la denuncia sea archivada, es pues la reconciliación que se encuentra en mayor probabilidad con un (78.57%) de la muestra, en el cual 11 fiscales respondieron que casi siempre la reconciliación sea un factor determinante. Seguidamente, está la dependencia emocional con un (50.00%) de la muestra, en el cual 7 fiscales respondieron casi siempre. Después, está la amenaza de la pareja hacia la víctima con un (64.29%) de la muestra, en el cual 9 fiscales respondieron solo a veces. Luego, está la carga familiar (hijos) con un (57.14%) de la muestra, en el cual 8 fiscales respondieron solo a veces. Seguido, está la crítica de los estereotipos de género, también con un (57.14%) de la muestra, en el cual 8 fiscales respondieron solo a veces. Siguiendo a ello, esta la dependencia económica con un (35.71%) de la muestra, en el cual 5 fiscales respondieron solo a veces. Y, por último, está la desconfianza en los operadores

de justicia con un (42.86%) de la muestra, en el cual 6 fiscales respondieron nunca. Lo que en realidad está sucediendo es que, si a medida que un factor predominante aumenta, también aumentara la probabilidad de incidencia al archivamiento de la denuncia en un nivel positivo medio. En el mismo modo, en base al estudio de Cabana (2022), también se realizó un estudio correlacional en las fiscalías de Juliaca, pero en la Primera Fiscalía Penal Corporativa durante el 2021, donde también se trabajó con una muestra de 15 fiscales, en el cual examina el mismo objetivo, pero no la misma idea, debido a que se analizó la relación de las características socioeconómicas y el archivo de las denuncias, mas no analiza otros factores generales como en la presente investigación. Dicho esto, se encontró un nivel de correlación positiva considerable con un coeficiente de Spearman (0.760). Por ello, este resultado coincide en la investigación solo con el indicador dependencia económica, ya que en el presente estudio se obtuvo un bajo porcentaje, solo 5 fiscales con (35.71%) de la muestra piensan que solo a veces la dependencia económica tenga la probabilidad de que incida al archivamiento de la denuncia en un nivel de correlación positivo medio. Es decir, en este estudio se encontró una diferencia mínima al nivel de correlación del estudio de Cabana (2022), debido a que los 15 fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa talvez tengan más casos sobre mujeres que dependan socioeconómicamente de sus parejas a diferencia de la Segunda Fiscalía Penal Juliaca donde tengan menos casos sobre mujeres que dependan económicamente de sus parejas, entonces, a ello se debe la mínima correlación. Así mismo, a nivel nacional en Arequipa el estudio de Valdivia (2023), analizó la correlación entre la dependencia económica y violencia contra la mujer en un Centro de Emergencia Mujer – CEM, aplicando la misma metodología de esta investigación, pero con una muestra de 248 mujeres que fueron usuarias del CEM, donde se encontró que existe una correlación de Spearman (0.868) que se considera un nivel positivo alto entre estas variables, es decir, a manera de que las mujeres dependan económicamente de sus parejas, estas tienen más probabilidad de estar inmersas en un tipo de violencia físico, psicológico o sexual. Respecto a este antecedente, pues se concreta que cuando una mujer dependa económicamente de su pareja, esta tiene una alta probabilidad de que se encuentre en un tipo de violencia físico, psicológico o sexual. Al margen de ello, el estudio de Valdivia (2023) no analiza una correlación con el

archivamiento de la denuncia como en la presente investigación, es por ello, que la dependencia económica no es un factor absoluto, sino relativo. Consiguientemente, es oportuno hacer un contraste a nivel internacional con el artículo de Alegret & García (2022), donde se desarrolló la comprensión de los motivos psicológicos y atravesamientos socioculturales que justifican el arrepentimiento de mujeres que interpusieron denuncia en contra de sus parejas, en el cual se propuso brindar un aporte al entendimiento del fenómeno de la víctima retractada y cuáles son los factores individuales y socioculturales que originan dicho accionar. Como resultado se encontró que los factores individuales más significativos son: Sentimientos de confusión y perplejidad, culpa, vergüenza, humillación, frustración y el miedo; y como factores socioculturales más significativos son: culturales, familiares, educacional y laborales. Ambos factores teóricamente son los sustentos o razones que mantienen estas mujeres. Examinando estos resultados con la respectiva investigación, denotamos que se analizan mismas ideas, pero con la diferencia de que se utiliza una metodología cualitativa, pues debido a ello, el antecedente no logra corroborar lo expuesto. En el mismo sentido, también resulto interesante realizar otro contraste internacional con el artículo de Durán Palacio & Posada Marín (2021), estudio que se desarrolló en el estado de Colombia, basado sobre entrevistas a 3 mujeres que denunciaron a sus parejas, dicha entrevista se sustenta en las experiencias ante las autoridades que adquieren estas mujeres al interponer la denuncia. En el cual se encontró que existen prejuicios, machismos en los operadores de justicia, esto particularmente sustenta la desconfianza que mantienen estas mujeres frente al sistema jurídico. Concluyendo que las mujeres no solo enfrentan la violencia conyugal, sino al mismo tiempo también tienen que lidiar con las desagradables experiencias que tuvieron al interponer una denuncia. Por ende, muchas veces ya no es grato seguir con el proceso de la denuncia. Vale decir, que lo explicado también tiene su sustento en el Perú, ya que el sistema jurídico no es tan eficiente que digamos. Por ello, con la presente investigación se puede ver que hay una gran diferencia con el indicador desconfianza en los operadores de justicia con un (42.86%) de la muestra, en el cual 6 fiscales respondieron que nunca pueda ser un factor predominante al abandono de la denuncia. Esto es debido a que este grupo de fiscales ejercen su trabajo con responsabilidad y sobre todo no mantienen prejuicios machistas.

Respecto al segundo objetivo específico: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Se planteó este objetivo con el propósito de medir la falta de interés y colaboración de las víctimas a diligencias preliminares, tras haber interpuesto denuncia en contra de su pareja, aquella actitud retroactiva que la caracteriza para no presentarse en esta parte de la investigación, como no concurrir al Centro de Emergencia de la Mujer – CEM o a la Dependencia de Medicina Legal – DML, incluso no concurrir a la declaración en sede fiscal. Con este objetivo, lo que se pretendió obtener fue el nivel de correlación de lo mencionado con el archivamiento de la denuncia. Dicho esto, la colaboración de la mujer víctima denunciante en diligencias preliminares viene a ser muy importante y necesario, ya que gracias a ello se puede determinar si el hecho es delictivo o no. En ese mismo sentido Campos (2018), dice que son aquellas actividades que realiza la Policía y el Ministerio Público una vez obtenida la información de una sospecha de un hecho con carácter delictivo. A consideración de ello, pues en la respectiva investigación después de aplicar la encuesta a 14 fiscales, se llegó a obtener un resultado de (Sig.=0.030) con una correlación de Pearson ($P= 0.580$), ello infiere en admitir la hipótesis alterna, ya que el valor de $P = (\text{Sig.}0.030 < 0,05)$, esto quiere decir que la correlación es significativa en un NIVEL POSITIVO MEDIO entre la segunda dimensión falta de colaboración de las mujeres víctimas a diligencias preliminares y la segunda variable archivamiento de las denuncias. Por tanto, en primer orden una de las actividades que son más importantes y que determinan la incidencia de la positiva y media probabilidad de que las denuncias sean archivadas, es pues que estas mujeres víctimas denunciantes no concurren a las evaluaciones físicas con una mayor probabilidad de (57.14%) de la muestra, en el cual 8 fiscales respondieron siempre. Segundo, está la incomparecencia a evaluaciones psicológicas con un (50.00%) en el cual 7 fiscales respondieron siempre. Este resultado se debe a que las pericias o corroboraciones periféricas son muy importantes y primordiales, ya que el hecho de que estas mujeres víctimas no concurren a dichas evaluaciones, pues es muy probable que incida al archivamiento de la denuncia. Tercero, está la declaración en sede fiscal con un (35.71%) de la muestra, en el cual 5 fiscales respondieron casi siempre, este

mínimo porcentaje se debe a que con una declaración en sede policial por la mujer víctima denunciante, pues el fiscal frente a ello, tiene la posibilidad de formalizar la denuncia según el Recurso de Nulidad 296- 2021. En otras palabras, la declaración en sede fiscal es muy importante, pero no muy necesaria. En síntesis, afirmamos que a medida que la mujer víctima denunciante no colabore en diligencias preliminares pues aumentara la probabilidad de incidencia al archivamiento de la denuncia en un nivel positivo medio. De la misma manera, en la investigación de Tito (2022), estudio que se desarrolló también en Juliaca, pero en la Primera Fiscalía Penal Corporativa, en el cual indicó que el 87% de mujeres víctimas denunciantes no asistieron a declarar y que por lo tanto el 47% de los casos son archivados por no declarar en la fiscalía; seguidamente indicó que el 47% de mujeres víctimas denunciantes no asistieron a la evaluación física y que por lo tanto el 15% de los casos son archivados por no presentarse a la evaluación física; y por último, que el 66% de mujeres víctimas denunciantes no asistieron a la evaluación psicológica y que por lo tanto el 32% de los casos son archivados por no presentarse a la evaluación psicológica. Esta explicación brinda un resultado más objetivo a diferencia del presente estudio que examina bajo la percepción del fiscal que es subjetiva, debido a que se utilizó una diferente metodología porque es cualitativa y descriptiva, empleando la técnica de la revisión documental de carpetas fiscales.

Respecto al tercer objetivo específico: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Con este objetivo lo que se pretendió obtener es la medida en que se relaciona la tercera dimensión con la segunda variable. Desde este punto vista, según Zamudio (2019), la interpretación del hecho que realiza el fiscal es expresa puesto que es una herramienta para poder interpretar o aplicar la norma y dar una fundamentación hacia los tribunales o terceros; es la interpretación que el fiscal usa para dar una defensa a su criterio frente a las autoridades. A consideración de ello, en la respectiva investigación después de aplicar la encuesta a 14 fiscales, se llegó a obtener un resultado de (Sig.= 0.000) con una correlación de Pearson ($P=0.906$), ello infiere admitir la hipótesis alterna, ya que el valor de $P = (\text{Sig.}0.000 < 0.05)$, lo

que quiere decir es que la correlación es significativa en un NIVEL POSITIVO MUY FUERTE entre la variable interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y la variable archivamiento de las denuncias. Por tanto, en este caso las interpretaciones o fundamentaciones que tiene el fiscal y que está originando la positiva y muy fuerte probabilidad de incidencia al archivamiento de la denuncia son los siguientes indicadores: se infiere que la incomparecencia a diligencias preliminares genera una dificultad para calificar la denuncia en un (42.9%) de la muestra, en el cual 6 fiscales respondieron que casi siempre. Seguido a ello, 6 fiscales respondieron que solo a veces podría generar la dificultad para calificar la denuncia en un (42.9%). Consiguientemente, 4 fiscales consideraron que siempre la incomparecencia a diligencias preliminares genere dificultad en la obtención de los actos urgentes e inaplazables en un (28.6%). Siguiendo a ello, 4 fiscales consideraron que casi siempre la incomparecencia a diligencias preliminares genere dificultad en la obtención de los actos urgentes e inaplazables en un (28.6%). Y 4 fiscales que consideraron lo mismo, pero en una escala de valoración de solo a veces. Siguiendo a ello, 5 fiscales consideran que siempre la incomparecencia a diligencias preliminares genere la pérdida de los indicios reveladores en un (35.7%). Continuando con ello, pues 4 fiscales consideran que siempre la incomparecencia a diligencias preliminares genere la falta de los elementos de convicción en un (28.6%). Así mismo 4 fiscales consideran que casi siempre en un (28.6%), de igual forma 4 fiscales consideran que solo a veces en un (28.6%). Por otro lado, 8 fiscales consideran que solo a veces es necesario agotar todo el plazo legal frente a casos sobre incomparecencia a diligencias preliminares en un (57.1%). Y, por último, 7 fiscales consideran que también solo a veces podría generarse una incertidumbre en el fiscal frente a casos sobre incomparecencia a diligencias preliminares en un (50.0%). Tras lo explicado, nos podemos dar cuenta que hay varias coincidencias con el porcentaje de los indicadores, esto es debido a que la mayoría de los indicadores aumentan su correlación en forma coordinada. Es decir, a medida que la interpretación del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares sea más frecuente, pues es más probable que se dé el incremento de la incidencia al archivamiento de las denuncias. Por lo tanto, resultado conveniente realizar un contraste con la investigación cuantitativa- descriptiva de

Llacsca (2021), en el cual concluye que el archivamiento de las denuncias se debe a la ausencia de los elementos de convicción, siendo estos significativos en un (82.1%) que equivale a 78 casos de una muestra de un total 95 carpetas fiscales. La significancia es a razón de que se constan inasistencias a evaluaciones con un (42.1%%) que equivale a 40 casos, así como, no asistiendo a evaluaciones físicas y psicológicas en un (36.8%) que equivale a 35 casos. Igualmente, con otro tipo de exámenes en un (3.2%) que equivale a 3 casos y, por último, cualquier otro motivo en un (17.9%) que equivale a 17 casos. Concordando con la presente investigación, pues se puede denotar que hay una coincidencia entre los resultados, ambos estudios infieren que el hecho de la incomparecencia a diligencias preliminares incide en un alto nivel al archivamiento de las denuncias. Al margen de lo expuesto, es conveniente también contrastar la investigación a nivel nacional con el estudio de Chuquizuta & Sondor (2023), desarrollado en Chiclayo, investigación que planteó una propuesta legislativa respecto a la ampliación del plazo excepcional en diligencias preliminares. Esta sugerencia consistió exclusivamente para casos donde se denunciaron hechos en una modalidad de violencia psicológica, a raíz de que existen inasistencias o incomparecencias al realizar la respectiva evaluación psicológica que origina el levantamiento del acta de incomparecencia. Por lo expuesto, pues fue viable plantear una modificación sobre el artículo 334º inciso 2 de nuestro Código Procesal Penal, en el cual regula el plazo de las diligencias preliminares de 60 días, hasta un máximo de 120 días. Lo que propuso es que la ampliación excepcional se de entre 80 a 120 días, más allá del máximo de los 120. Por lo mencionado, se consideró que esta propuesta es viable, ya que no generaría una distorsión procesal, puesto que solo es aplicable en casos excepcionales, incluso es favorable para la mujer que es víctima de violencia, debido a que tendría mucho más tiempo para presentarse a exámenes psicológicos según el criterio de dos fiscales, dos policías y cuatro abogados. Por lo expuesto, esta explicación contradice los resultados de la presente investigación, ya que uno de los indicadores se basó en medir si era necesario agotar todo el plazo legal de las diligencias preliminares que es de 60 a 120 días. Y como resultado se encontró pues que solo a veces podría agotarse todo este plazo en un (57.1%) en respuesta a 8 fiscales. A pesar de ello, la propuesta podría ser favorable para las mujeres víctimas de violencia, pero tendría que realizarse aun varias investigaciones.

Respecto al cuarto objetivo específico: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. La finalidad de este objetivo fue conocer el nivel de correlación de la primera variable con la cuarta dimensión. A consideración de ello, en la respectiva investigación después de aplicar la encuesta a 14 fiscales, se llegó a obtener un resultado de (Sig.= 0.012) con una correlación de Pearson ($P = 0.647$), ello infiere admitir la hipótesis alterna, ya que el valor de $P =$ (Sig. 0.012 < 0.05), lo que quiere decir es que la correlación es significativa en un NIVEL POSITIVO MEDIO entre la variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y la dimensión consecuencias del archivamiento de las denuncias con los siguientes indicadores: primero, se infiere que 5 fiscales respondieron que solo a veces se podría generar la impunidad en las parejas agresoras a consecuencia del archivamiento de las denuncias en un (35.7%). Segundo, se infiere que 8 fiscales respondieron que siempre se podría generar una desprotección penal para la misma mujer a consecuencia del archivamiento de las denuncias en un (57.1%). Tercero, se infiere que 8 fiscales respondieron que casi siempre se podría generar una frustración en los operadores de justicia a consecuencia del archivamiento de las denuncias en un (57.1%). Cuarto, se infiere que 10 fiscales respondieron que solo a veces se podría generar una innecesaria carga procesal a consecuencia del archivamiento de las denuncias en un (71.4%). Por todo lo expuesto, fue viable realizar un contraste a nivel internacional con el estudio de Astudillo et al. (2022), el cual concluye que el sistema no brinda una debida protección y resguardo a las mujeres víctimas de violencia después de que denuncien a sus parejas, en vista de que se encuentran en desamparo, por ello, esté sea la razón por el cual muchas mujeres no se presenten durante el proceso de la denuncia. A raíz de ello, en el presente estudio también se afirma lo expuesto, ya que tras la interposición de la denuncia de la mujer víctima denunciante, no existe otro tipo de seguimiento más allá de una medida de protección que resulta no ser tan eficaz que digamos, por ende, a como consecuencia del archivamiento de las denuncias se estaría predominando más en una desprotección penal para la misma mujer.

En mención al objetivo general: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. A consideración de ello, en la respectiva investigación después de aplicar la encuesta a 14 fiscales, se llegó a obtener un resultado de (Sig.= 0,002) con una correlación de Pearson ($P = 0.751$), ello infiere admitir la hipótesis alterna, ya que el valor de $P = (\text{Sig. } 0.002 < 0.05)$, lo que quiere decir es que la correlación es significativa en un NIVEL POSITIVO CONSIDERABLE entre ambas variables. Es decir, si los indicadores de la primera variable aumentan, pues los indicadores de la segunda variable también aumentarían en ese nivel. Así mismo, coincidimos con el estudio de García (2020), que se basó en examinar las causas del archivamiento de las denuncias sobre el delito de Agresiones regulado en el Código Penal en su Art. 122 – B, el cual concluye que el archivamiento del mismo se debe a que existe una ausencia de colaboración por parte de las víctimas a origen de que estas pueden encontrarse bajo una serie de factores como una dependencia económica, emocional, afectiva u otros como la sumisión y el miedo. Igualmente, afirmó que la causa sea porque no se cuenta con suficientes recursos para realizar un seguimiento a la víctimas después de que interpongan denuncia. Es decir, en la Fiscalía Penal de Cajabamba no cuentan con un equipo especializado con respecto a este delito, ya que no se cuenta con asistentes sociales y psicólogos de forma permanente. En fin, las causas del archivamiento pueden ser muchas en realidad (diferentes posiciones jurídicas). Por lo tanto, este antecedente coincide con la presente investigación a pesar de que se trabajó con una diferente metodología, ya que en el resultado de la presente investigación se ha obtenido que una serie de factores y falta de colaboraciones en diligencias preliminares por parte de las mujeres víctimas denunciadoras inciden en un nivel positivo considerable sobre el archivamiento de la denuncia, así como en las interpretaciones de los hechos y en las consecuencias que este fenómeno genera. Y con respecto a los recursos humanos, logística y equipo técnico para realizar un seguimiento a las víctimas, pues también contrastamos esta conclusión, debido a que el motivo de esta investigación es recomendar a que se implementen diferentes funciones en el sistema penal.

VI. CONCLUSIONES

1. A consecuencia del primer objetivo específico, se determinó que la primera dimensión que son los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas tiene un nivel de correlación positivo medio con la segunda variable archivamiento de las denuncias en una correlación de Pearson ($P = 0.613$), debido a que el valor consta en $P = (\text{Sig. } 0.020 < 0.05)$, que conllevo en admitir la HA. En tal sentido, pues a manera de que los factores predominantes como: reconciliación, dependencia emocional – económica, la amenaza, la desconfianza en los operadores de justicia, la carga familiar (hijos) y los estereotipos de género incrementen, así mismo, incrementará la probabilidad de incidencia al archivamiento de las denuncias en un nivel positivo medio.

2. A consecuencia del segundo objetivo específico, se determinó que la segunda dimensión que es la falta de colaboración de la mujer víctima de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares tiene un nivel de correlación positivo medio con la segunda variable archivamiento de las denuncias en una correlación de Pearson ($P = 0.580$), debido a que el valor consta en $P = (\text{Sig. } 0.030 < 0.05)$, que conllevo en admitir la HA. En tal sentido, pues a medida que los indicadores de la falta de colaboración de las mujeres víctimas en diligencias preliminares como: la declaración en sede fiscal, las evaluaciones físicas y psicológicas incrementen, así mismo, incrementará la probabilidad de incidencia al archivamiento de las denuncias en un nivel positivo medio.

3. A consecuencia del tercer objetivo específico, se determinó que la tercera dimensión que son las interpretaciones de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas tiene un nivel de correlación positivo muy fuerte con la segunda variable archivamiento de las denuncias en una correlación de Pearson ($P = 0.906$), debido a que el valor consta en $P = (\text{Sig. } 0,000 < 0.05)$, que conllevo en admitir la HA. En tal sentido, pues a medida que las interpretaciones de los hechos por parte del fiscal se den a origen de una inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas como los siguientes indicadores: dificultad para calificar la denuncia, dificultad para obtener los actos urgentes e inaplazables,

la pérdida de los indicios reveladores, la falta de los elementos de convicción, agotar el plazo legal y la incertidumbre. En vista de que estos indicadores incrementen, así mismo, incrementará la probabilidad de incidencia al archivamiento de las denuncias en un nivel positivo muy fuerte.

4. A consecuencia del cuarto objetivo específico, se determinó que la primera variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas tiene un nivel de correlación positivo medio con la cuarta dimensión consecuencias del archivamiento de las denuncias en una correlación de Pearson ($P = 0.647$), debido a que el valor consta en $P = (\text{Sig. } 0.012 < 0.05)$, que conllevo en admitir la HA. En tal sentido, pues a manera de que los factores predominantes como: reconciliación, dependencia emocional – económica, la amenaza, la desconfianza en los operadores de justicia, la carga familiar (hijos) y los estereotipos de género; la falta de colaboración en diligencia preliminar como la declaración en sede fiscal, las evaluaciones físicas y psicológicas incrementen, así mismo, incrementará la probabilidad de incidencia a las consecuencias del archivamiento de las denuncias como: la impunidad en las parejas agresoras, la desprotección penal para la misma mujer, la frustración en los operadores de justicia y una innecesaria carga procesal.

5. A consecuencia del objetivo general, se determinó que la primera variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas tiene un nivel de correlación positivo considerable con la segunda variable archivamiento de las denuncias en una correlación de Pearson ($P = 0.751$), debido a que el valor consta en $P = (\text{Sig. } 0.02 < 0.05)$, que conllevo en admitir la HA. En tal sentido, pues a medida que todos los indicadores de la primera variable incrementen, así mismo, incrementarán los indicadores de la segunda variable en un nivel positivo considerable, en vista de que entre las variables existe una incidencia.

VII. RECOMENDACIONES

1. A consideración de la primera conclusión, es viable recomendar que debería crearse un Ministerio de la Familia en la cual se pueda implementar Políticas de Estado que ayuden a mantener una relación familiar armoniosa, ya que la familia es la célula básica de la sociedad y el Estado. Por tal, la inversión sería muy beneficiosa en la protección y preservación de la familia.

2. A consideración de la segunda conclusión, el Ministerio de Educación debe brindar charlas permanentes en las escuelas, colegios y otras instituciones. Así mismo, el Ministerio de la Mujer debe brindar mayor orientación jurídica a las mujeres denunciantes con respecto a la comisión de este delito, haciéndoles conocer cuáles son sus derechos y obligaciones como denunciantes, y qué implicancias negativas tiene el hecho de que no concurren a colaborar con las diligencias preliminares y que consecuencias viene generando el archivamiento de las denuncias sobre una violencia familiar.

3. A consideración de la tercera conclusión, el Poder Judicial, con el apoyo del Ministerio Público, debe empeñarse en el desarrollo jurisprudencial respecto a los presupuestos normativos que exige la comisión del delito de violencia familiar, especialmente cuando se trata de los actos de agresión en contra la mujer.

4. A consideración de la cuarta conclusión, el Ministerio del Interior, debe crear una División Policial Especializada para la orientación de las mujeres en materia de violencia familiar o implementar realizar seguimientos, debido a que en primer lugar los policías son los que reciben la denuncia.

5. A consideración de la conclusión general, para evitar la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas denunciantes, sería bueno contribuir de manera efectiva en el esclarecimiento de los hechos. Por ello, el personal policial quien recepciona la denuncia debería de conducir o transportar inmediatamente a la mujer víctima de violencia familiar a las instituciones donde se practican las evaluaciones correspondientes. Ello implica que el personal policial debería de contar con un mayor equipo técnico y logística.

REFERENCIAS

- ACNUDH. (2023). *Estereotipos de género*.
<https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping>
- Acuerdo Plenario N° 02 - 2005/CJ - 116. (2005).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Acuerdo Plenario N° 09-2019, /.-1. (2019). *El bien jurídico en los delitos de violencia familiar es pluriofensivo*. Corte Suprema de Justicia. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/AP-09-2019-CIJ-116LPDerecho-1.pdf>
- Alegret, R. P., & García, A. C. (2022). *La retractación de denuncias penales en mujeres víctimas de violencia en la pareja. Una lectura desde la psicología con perspectiva de género*.
<https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/277>
- Alvarez, H. (2019). *El delito de feminicidio. Cuestiones críticas al tipo penal. Primera Edición*. Lima-Perú: Editorial Instituto Pacifico.
- Antionof-Columnista. (2018). *La incertidumbre jurídica en México*.
<https://www.razon.com.mx/columnas/la-incertidumbre-juridica-en-mexico/>
- Arias, F. G. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas-Republica de Bolivariana de Venezuela. Editorial Episteme, C. A.
- Arias, G. J. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*.
https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Astudillo Chiriboga, W. M., Ortega Peñafiel, S. A., Ormaza Ávila, D., & Guerrero Tipantuña, M. R. (2022). *Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en el Cantón Sígsig-Ecuador*.

file:///C:/Users/pclima/Downloads/Dialnet-
AbandonoDeLaDenunciaEnElDelitoDeViolenciaIntrafami-8635209.pdf

Bembibre, C. (2009). *Definición de Factores*. *Significado.com*.
<https://significado.com/factores/>

Benavente, C. H. (2012). *Calificación de las denuncias penales. Problemas y criterios para determinar su procedencia o archivamiento*.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/calificacion-de-las-denuncias-penales.pdf

Benavente, C. H. (2020). *Calificación de las denuncias penales* . Problemas y criterios para determinar su procedencia o archivamiento.
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/calificacion-de-las-denuncias-penales.pdf>

Bendezu, B. R. (2015). *Delito de feminicidio. Analisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-penal*. Lima-Peru: Editorial Ara editores.

Benítez, B. B. (2022). *¿Qué es la frustración? 7 formas de combatirla*.
<https://www.lavanguardia.com/vivo/psicologia/20220711/8401251/que-frustracion-7-formas-combatirla-nbs.html>

Bernal T. A. C. (2000) citado en Carrasco, D. S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientif
i.pdf

Blay, E. (2014). *Ester Blay publica l'article: "Voy o no voy": el recurso a la policía en el caso de la violencia de género. Perspectivas de las víctimas. Estudios Penales y Criminológicos*.
https://www.upf.edu/web/criminologia/noticies/-/asset_publisher/rfJ2exMHsdln/content/id/6981179/maximized

Cabana, H. L. (2022). *NIVEL DE GRAVEDAD DEL DELITO Y ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SAN ROMÁN 2021*. Universidad Autónoma del Perú.

file:///C:/Users/pclima/Downloads/Cabana%20Huisa,%20Lady%20Di%20Vanessa.pdf

Calvet, M. E. (2016). *Impunidad (Ausencia de castigo)*. Universidad de Barcelona.

file:///C:/Users/pclima/Downloads/3054-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3323-2-10-20170307.pdf

Campos, B. E. (2018). *¿Qué son las diligencias preliminares?, por Edhin Campos Barranzuela. LP Pasión por el derecho.*

<https://lpderecho.pe/diligencias-preliminares-edhin-campos-barranzuela/>

Campos, B. E. (2022). *ELEMENTOS DE CONVICCION EN INVESTIGACION CRIMINAL.*

[http://www.alertainformativa.com.pe/documento/elementos-de-conviccion-en-investigacion-](http://www.alertainformativa.com.pe/documento/elementos-de-conviccion-en-investigacion-criminal#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,c)

[criminal#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,c](http://www.alertainformativa.com.pe/documento/elementos-de-conviccion-en-investigacion-criminal#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,c)
[omo%20autor%20o%20part%C3%ADcipe%20del](http://www.alertainformativa.com.pe/documento/elementos-de-conviccion-en-investigacion-criminal#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,c)

Carrasco, D. S. (2009). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos.

file:///C:/Users/pclima/Downloads/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifici.pdf

Casación 02 – 2008 La Libertad. (2008). *¿El plazo de las diligencias preliminares forma parte del plazo de investigación preparatoria? (doctrina jurisprudencial).*

<https://lpderecho.pe/plazo-diligencias-preliminares-forma-parte-plazo-de-investigacion-preparatoria-casacion-2-2008-la-libertad/>

Casación 144 – 2012 Ancash. (2012). *Plazo máximo de las diligencias preliminares en procesos complejos (doctrina jurisprudencial).*

<https://lpderecho.pe/diligencias-preliminares-procesos-complejos-durar-ocho-meses-maximo-doctrina-jurisprudencial-casacion-144-2012-ancash/>

Casación 528 - 2018. (2018). *Diligencias preliminares: ¿qué se entiende por «actos urgentes e inaplazables»? (caso Keiko Fujimori y Mark Vito).*

<https://lpderecho.pe/puede-ampliar-diligencias-preliminares-vez-solicitado-control-plazo-caso-keiko-fujimori-casacion-528-2018-nacional/>

Casación N° 692 - 2016 Lima Norte. (2016). *Flagrancia presunta, flagrancia y diligencias preliminares.*

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Casacion-692-2016-Lima-Norte-LP.pdf>

Casación N° 760 – 2016 La Libertad. (2016). *¿Qué se entiende por «elementos de convicción»? (doctrina jurisprudencial) (caso César Acuña).*

<https://lpderecho.pe/que-se-entiende-por-elementos-de-conviccion-casacion-760-2016-la-libertad/>

Castelló, B. J. (2005). *Dependencia emocional: Características y tratamiento.* Madrid, España: Alianza Editorial.

Castillo, A. J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

<https://www.juristaeditores.com/producto/violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-2/>

Castillo, A. J. (2022). *Delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (enfoque doctrinario y jurisprudencial). Primera Edición.*

<https://legales.pe/producto/5179/delitos-de-violencia-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>

Chuquizuta, M. K., & Sondor, Z. L. (2023). *El acta de inconcurrencia de la agraviada ante peritaje psicológico y las consecuencias en violencia psicológica contra la mujer.* Universidad César Vallejo.

file:///C:/Users/pclima/Downloads/Chuquizuta_MKY-Sondor_ZLE-SD.pdf

Comercio y Justicia. (2016). *Falta de mérito porque la pareja se reconcilió después de la denuncia.*

<https://comercioyjusticia.info/justicia/falta-de-merito-porque-la-pareja-se-reconcilio-despues-de-la-denuncia/>

Comisión de Derechos Humanos (2005) citado en Calvet, M. E. (2016). *Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos*

humanos mediante la lucha contra la impunidad, ONU.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/3054-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3323-2-10-20170307.pdf

Decreto Supremo 009-2016-MIMP. (2016). *Reglamento de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Diario oficial El Peruano.
<https://lpderecho.pe/reglamento-ley-30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-mujeres-integrantes-grupo-familiar-decreto-supremo-009-2016-mimp/>

DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MIMP. (2020). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.* Diario Oficial El Peruano.
https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf

Díaz, F., & Alcalá, O. (2017). *ARCHIVO FISCAL COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/UBAIUS/6/UBAIUS_2017_6_47-79.pdf

Durán Palacio, N. M., & Posada Marín, S. C. (2021). *Experiencias de mujeres víctimas denunciantes de violencia ante el sistema jurídico colombiano.*
file:///C:/Users/pclima/Downloads/rpuntogenero,+Gestor_a+de+la+revista,+30.-
Art_Corregido_Experiencias_mujeres_v%C3%ADctimas_denunciantes_violencia-con_control_de_cambios-24-dic-2021.pdf

El Comercio Perú. (2023). *Puno: Hombre roció gasolina y quemó a su conviviente en Juliaca.* El Comercio Perú.
<https://elcomercio.pe/peru/feminicidio-puno-hombre-rocio-gasolina-y-quemo-a-su-conviviente-en-juliaca-noticia/?ref=ecr>

Escurra, M. L. (1988). Cuantificación de la validez de contenido por criterio de jueces. *Revista de Psicología* 0254-9247. 6. 103-111, 10.

- Espinoza, G. N. (2022). *EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Basado en un enfoque crítico del tipo penal y de género.* <https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2022/02/El-delito-de-agresiones-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar..pdf>
- Expediente 03987-2010 HC/TC citando a Montón, R. A. (2010). *SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.* <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03987-2010-HC.html>
- Freud, S. (1969). *Psicología de las Masas.* Madrid: Editorial Alianza.
- Frías & Pascual (2022) citado en Arevalo, A. E. (2022). *Validación de la STANFORD PRESENTEEISM SCALE - SPS 6 para instituciones del sector salud en Colombia.* <https://www.redalyc.org/journal/7337/733776334003/html/#B19>
- García, V. J. (2020). “CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE CAJABAMBA, AÑO 2019”. Universidad Privada del Norte. <file:///C:/Users/pclima/Downloads/Garcia%20Valdez%20Jhony%20Percy.pdf>
- Giraldo, C. (2023). *Feminicidios en Perú: Desde que inició el 2023, cada dos días matan a una mujer.* Infobae. <https://www.infobae.com/peru/2023/05/04/feminicidios-en-peru-desde-que-inicio-el-2023-cada-dos-dias-matan-a-una-mujer/#:~:text=Asimismo%2C%20se%20present%C3%B3%20una%20campa%C3%B1a%20para%20erradicar%20la%20violencia&text=El%20Ministerio%20de%20la%20Mujer>
- Gómez, C. F. (2019). *FACTORES PSICOLÓGICOS QUE INCIDEN EN LA RETRACTACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA AGENCIA FISCAL DE LA MUJER – QUICHÉ DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA DEL DISTRITO DE QUICHÉ.*

- Universidad de San Carlos de Guatemala.
<http://www.repositorio.usac.edu.gt/13086/1/13TMPsF%28009%29.pdf>
- González, C. A. (2020). *El certificado médico, análisis jurídico*.
<https://lpderecho.pe/certificado-medico-analisis-juridico/>
- Heim, D. (2016). *Mujeres y acceso a la justicia. De la tradición formalista a un derecho no androcéntrico*. Buenos Aires.
<https://www.edicionesdidot.com/sitio/uploads/archivos/20200624-124553.pdf>
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México. Editorial Mc Graw Hill.
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico: Editorial McGraw Hill.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta edición*. Editorial McGRAW - HILL.
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Kerlinger (1996) citado en Carrasco, D. S. (2009). *Metodología de la Investigación*.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifi.pdf
- Larrauri, E. (2003). *¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias?*.
https://proletarios.org/books/LARRAURI-Por_que_las_mujeres_maltratadas_retiran_las_denuncias.pdf
- Lizardo (2021) citado en Escobar, E. C., & Gutierrez, F. M. (2023). *ABANDONO DE DENUNCIAS Y DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AYACUCHO, 2022*.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7489/T037_28299836_23276797_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Llacsá, M. X. (2021). *El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el año 2019: determinación de factores e influencia*. Universidad Nacional del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17460>
- Maier J., J. B. (1991). *La víctima y el sistema penal*. Jueces para la Democracia. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2528762.pdf>
- Martínez, R. A., & Campos, F. W. (2015). *Correlación entre Actividades de Interacción Social Registradas con Nuevas Tecnologías y el grado de Aislamiento Social en los Adultos Mayores*. México. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmib/v36n3/v36n3a4.pdf>
- Medina, V. S. (2022). *Factores que influyen en la mala persecución del delito, por Sergio Medina Valladares*. <https://lpderecho.pe/factores-influyen-mala-persecucion-delito/>
- Mendoza, A. C. (2019). «¿Contexto de violencia? Delito de agresiones: artículo 122-B del Código Penal». Lima-Perú: Gaceta penal y procesal penal. Tomo 123, Gaceta Jurídica.
- Miranda (2014) citado en Cuellar, G. G. (2018). “FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDIERON EN EL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR POR MALTRATO FÍSICO, DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE, AÑO 2018”. <file:///C:/Users/pclima/Downloads/52366.pdf>
- Montoro, S. H. (2022). *La tutela de derechos y los alcances interpretativos del Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2012/CJ-116*. <https://lpderecho.pe/tutela-derechos-alcances-interpretativos-acuerdo-plenario-2-2012-cj-116/>
- Moreno, N. J. (2019). *El plazo de la etapa de diligencias preliminares. Evolución legislativa y jurisprudencial*.

<https://lpderecho.pe/plazo-diligencias-preliminares-evolucion-legislativa-jurisprudencial/>

Nel Quezada, L. (2010). *Metodología de la Investigación. Estadística aplicada en la investigación.*

https://www.academia.edu/49085688/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_Estad%C3%ADstica_Aplicada_en_la_Investigaci%C3%B3n_Quzada_Luccio

Nureña, C. R., & Caparachín, C. (2019). *Capítulo 2: ¿Por qué no dejan a los hombres violentos? Aspectos sociales y culturales vinculados con el mantenimiento de las relaciones en mujeres afectadas por maltrato conyugal.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

<https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/LibroGRADEViolenciaSMujereS.pdf>

Ñaupas, P. H., Mejía, M. E., Trujillo, R. R., Romero, D. H., Medina, B. W., & Novoa, R. E. (2023). *Metodología de la investigación Total Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de tesis. Sexta Edición.* Ediciones de la U. <https://edicionesdelau.com/producto/metodologia-de-la-investigacion-total-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-tesis-6a-edicion/>

Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. Quinta Edición.* Bogotá - Colombia. Ediciones de la U.

ONU. (1993). *"Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer".* Asamblea General de Naciones Unidas. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e8b9e0049845826b831fc9026c349a4/Declaraci%C3%B3n+sobre+la+eliminaci%C3%B3n+de+la+violencia+contra+la+mujer+%E2%80%93+ONU.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e8b9e0049845826b831fc9026c349a4>

OPS/OMS. (2021). *Violencia contra la mujer.* <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

- Organización Mundial de la Salud. (2005). *"Estudio multipaís de la OMS sobre la salud de la mujer y violencia doméstica-2005"*.
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Violencia infligida por la pareja*.
<https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf>
- Plácido, V. A. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Primera edición.
<https://es.scribd.com/document/521018967/Violencia-Familiar-Contra-La-Mujer-y-Los-Integrantes-Del-Grupo-Familiar-Placido-Alex>
- RAE. (2001). *"Diccionario de la lengua española"*.
<https://www.rae.es/drae2001/amenazar>
- Ramos, C. E. (2021). *Eficacia de las Medidas de Protección de las Víctimas de Violencia Familiar en Pandemia Covid-19, Distrito Judicial de Arequipa 2021*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73695/Ramos_CE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Recurso de Nulidad Nº 296 - 2021. (2021). *Persistencia en la incriminación*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Recurso-de-Nulidad-296-2021-Lima-Norte-LPDerecho.pdf>
- República, C. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima-Perú: Editorial el Peruano.
- República, L. (2022). *Juliaca es la zona con más casos de violencia familiar en Puno*. Diario la Republica.
<https://larepublica.pe/sociedad/2022/03/09/juliaca-es-la-zona-con-mas-casos-de-violencia-familiar-en-puno-lrsd>
- Reyna, C. (2018). *RELACIÓN JURÍDICA, SITUACIÓN JURÍDICA E INSTITUCIÓN JURÍDICA*.
https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/498/mod_resource/content/1/Relacion%20Juridica%2C%20Situacion%20Juridica%20e%20Institucion%20Juridica%20-%20Carlos%20Reyna.pdf#:~:text=La%20situaci%C3%B3n%20jur%C3%A9dica%20puede%20entonces,en%20relaci%C3%B3n

- Rivas la Madrid, S. (2019). «*El contexto de violencia y sus características. Comentarios al Acuerdo Plenario N.º 09-2019/CIJ-116*». Lima - Perú. Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Rodas, V. P. (2022). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Comentada*. Editorial Ubi Lex Asesores SAC. <https://universo.pe/violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-comentado-paul-rodas.html>
- Rojas (2001) citado en Hernández, S. R., Carlos, F. C., & Pilar, B. L. (2014). *Metodología de la Investigación. Sexta edición*. Editorial McGRAW-HILL. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Romero Molina, J. V. (2016). *Análisis de la ley n° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa - 2015*. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/99047a38-7324-4841-8c0a-c89088bdf237>
- San Martín Castro, C. (2000). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Segunda edición*, Lima. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. <https://juris.pe/blog/actos-investigacion-proceso-penal/#:~:text=Acto%20de%20investigaci%C3%B3n%20es%20aquella,podido%20ocasionar%2C%20como%20a%20las>
- Sierra Bravo Restituto (1994) citado en Carrasco, D. S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos. file:///C:/Users/pclima/Downloads/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifi.pdf
- Tafur Portilla Raúl (1995) citado en Carrasco, D. S. (2009). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el*

proyecto de investigación. Editorial San Marcos.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientif
i.pdf

Tamayo, M., & Tamayo. (2003). *El proceso de la investigación científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación.*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf

Tito, S. G. (2022). *La Inasistencia a diligencias de las víctimas de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y su Incidencia en el archivamiento de investigación preliminar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de la Provincia de San Román.* Universidad César Vallejo.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/TESIS%20SIMILAR.pdf

Torres Romero Sandra (2013) citado en Namuche, Y. M. (2023). “RETRACTACIÓN Y DESISTIMIENTO COMO MECANISMOS PARA PONER FIN A UN PROCESO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364”.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/M.Namuche_Programa_Especial_Titulacion_Titulo_Profesional_2023.pdf

Torres, R. S. (2013). *Aproximación al fenómeno de la retractación en las causas de violencia intrafamiliar.*
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000100008

Valderrama, M. D. (2021). *Los niveles de sospecha en el proceso penal. Bien explicado.*
<https://lpderecho.pe/niveles-sospecha-proceso-penal/>

Valdivia, C. S. (2023). “DEPENDENCIA ECONÓMICA Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN USUARIAS ATENDIDAS EN UN CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE AREQUIPA DURANTE EL AÑO 2020”. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
file:///C:/Users/pclima/Downloads/DEPENDENCIA%20ECON%20C3%93MIC A%20Y%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LA%20MUJER.pdf

- Valenzuela, Y. F. (2018). *La inconcurrencia del recurrente a la audiencia de apelación de sentencias*. Lp. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/inconcurrencia-recurrente-audiencia-apelacion-sentencias/>
- Villegas, C. L., Erazo, R. J., & Revelo, C. A. (2016). *Los elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas requeridos para demostrar el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales respecto del contrato de prestación de servicios educativos en Colombia*. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/21985cfe-f332-434b-9e39-4b8d18482e88/content>
- Worthington & Drinkard (2000) citado en Prieto, U. M. (2014). *Procesos psicológicos en la dinámica de la reconciliación*. https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/51573/445346/maria+prieto+procesos_psicologicos_en_la_dinamica_de+la+reconciliacion.pdf/261ccb71-c5ed-776a-9408-ed56f3dba5f1?t=1595437061898#:~:text=La%20reconciliaci%C3%B3n%20tiene%20como%20objetivo,la%20cooperaci%
- Zamudio, J. F. (2019). *ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL ROL DEL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO*. <file:///C:/Users/pclima/Downloads/jorge,+3371-17351-1-CE.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

Título: “INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022”						
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACIÓN Y MUESTRA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS ALTERNA	DIMENSIONES	ENFOQUE: Cuantitativo	TÉCNICA	POBLACION
<p>PG: ¿En qué medida se relaciona la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?.</p>	<p>OG: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p>	<p>HA: Si existe relación de nivel significativo entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p>	<p>D1: Factores predominantes D2: Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar</p> <p>D3: Interpretación de los hechos por parte del fiscal D4: Consecuencias del archivamiento de la denuncia</p>		<p>TIPO: Básico</p>	Encuesta
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS NULA	INDICADORES	DISEÑO:		INSTRUMENTO
<p>PE1: ¿En qué medida se relaciona los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?</p> <p>PE2: ¿En qué medida se relaciona la falta de colaboración de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?</p> <p>PE3: ¿En qué medida se relaciona la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?</p> <p>PE4: ¿En qué medida se relaciona la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022?</p>	<p>OE1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p> <p>OE2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p> <p>OE3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p> <p>OE4: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p>	<p>HN: No existe relación de nivel significativo entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.</p>	<p>D1: Reconciliación D1: Dependencia emocional D1: Dependencia económica D1: Amenaza D1: Desconfianza en los operadores de justicia D1: Carga familiar (Hijos) D1: Estereotipos de género</p> <p>D2: Inconcurrencia a la declaración en sede fiscal D2: Inconcurrencia a la evaluación física D2: Inconcurrencia a la evaluación psicológica</p> <p>D3: Calificación de la denuncia D3: Actos urgentes e inaplazables D3: Indicios reveladores D3: Elementos de convicción D3: Plazo razonable D3: Incertidumbre</p> <p>D4: Impunidad en las parejas agresoras D4: Desprotección penal para la misma mujer D4: Frustración en los operadores de justicia D4: Innecesaria carga procesal</p>	<p>DISEÑO: No experimental</p> <p>NIVEL: Correlacional</p>	<p>Cuestionario</p>	14 Fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca
					MUESTREO	
					Muestreo no probabilístico	
				MÉTODO: Inductivo		

Anexo N° 2: Matriz de operacionalización

VARIABLES	DIFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
PRIMERA VARIABLE “X” INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	<p>La inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar se origina luego de que estas mujeres interpongan denuncia en contra de sus parejas al abandonar el proceso de su denuncia y no colaborar con diligencias preliminares, de modo que, este fenómeno incide al archivamiento de la denuncia, debido a la falta de interés procesal por parte de la mujer denunciante. En ese mismo sentido, este estudio está motivado en el artículo de Alegret & García (2022), análisis que estuvo centrado en el entendimiento de los motivos psicológicos y socioculturales que justifican el abandono del proceso de las denuncias de mujeres que fueron víctimas de violencia dentro de una relación de pareja. En ese mismo modo, se propuso dar un aporte al mundo del conocimiento del análisis con perspectiva de género, así mismo contribuir al entendimiento del fenómeno de la víctima retractada.</p>	<p>Primero, se procedió con medir todos los indicadores de las dimensiones de la variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar con el objetivo de conocer el nivel de incidencia que está generando al archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca durante el 2022. Todo ello, en razón a que la finalidad de esta investigación fue pretender obtener la medida del nivel de correlación entre la variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y la variable archivamiento de las denuncias mediante el coeficiente de correlación Pearson.</p>	FACTORES DETERMINANTES	Reconciliación	Escala: Likert Ordinal
				Dependencia emocional	
				Dependencia económica	
				Amenaza	
				Desconfianza en los operadores de justicia	
				Carga familiar (los hijos)	
			Critica de estereotipos de género		
FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR	Inconcurrencia a la declaración en sede fiscal				
	Inconcurrencia a la evaluación física				
	Inconcurrencia a la evaluación psicológica				
SEGUNDA VARIABLE “Y” ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	<p>El archivamiento de una denuncia se realiza mediante el artículo 334° del Código Procesal Penal, donde explica que al momento de calificar la denuncia o luego de efectuar diligencias preliminares correspondientes, y tras ello, que no se recabe suficiente información o considere que el hecho denunciado no constituye delito y que no sea justiciable penalmente, esté puede declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preliminar. De esta forma el archivo fiscal es considerado por Díaz & Alcalá (2017) como una atribución del fiscal, en vista de que no hay suficientes elementos probatorios para emitir otro acto conclusivo, teniendo como finalidad archivar casos que no son considerables delitos. Es decir, el archivo detiene la persecución del delito.</p>	<p>Segundo, se procedió con medir todos los indicadores de las dimensiones de la variable archivamiento de las denuncias con el objetivo de conocer el nivel de incidencia que está generando la inconcurrencia a diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca durante el 2022. Todo ello, en razón a que la finalidad de esta investigación fue pretender obtener la medida del nivel de correlación entre la variable inconcurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y la variable archivamiento de las denuncias mediante el coeficiente de correlación Pearson.</p>	INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL	Calificación de la denuncia	Escala: Likert Ordinal
				Actos urgentes e inaplazables	
				Indicios reveladores	
				Elementos de convicción	
				Plazo legal	
			CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	Incertidumbre	
				Impunidad en las parejas agresores	
				Frustración en los operadores de justicia	
				Desprotección Penal para la misma mujer	
				Innecesaria carga procesal	

Anexo N° 3: Fichas de validación de instrumentos por expertos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la investigación que lleva como título "*Inconcurriencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y archivamiento de las denuncias - Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022*". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando el que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL JUEZ EXPERTO:

NOMBRE DEL JUEZ:	Ysaac Marcelino Arcos Flores
GRADO PROFESIONAL:	Maestría (X) Doctor ()
ÁREA DE FORMACIÓN ACADÉMICA:	Clínica () Social (X) Educativa (X) Organizacional ()
ÁREAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Derecho penal y MARCS
INSTITUCIÓN DONDE LABORA:	UPN-UCV
TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN PSICOMÉTRICA: (SOLO SI CORRESPONDE)	

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. DATOS DE LOS INSTRUMENTOS:

PRUEBA 1:	Se aplicará la encuesta, utilizando para ello el cuestionario de preguntas de escala ordinal.
PRUEBA 2:	Se aplicará la encuesta, utilizando para ello el cuestionario de preguntas de escala ordinal.
AUTORA:	LEIDY CANDY MAMANI TICONA
PROCEDENCIA:	Universidad Cesar Vallejo
ADMINISTRACIÓN:	Ministerio Público-Segunda Fiscalía Penal Corporativa San Román Juliaca
TIEMPO DE APLICACIÓN:	10 a 20 minutos.
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	Fiscales competentes de la Segunda Fiscalía Juliaca
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA 1:	La siguiente prueba está compuesta por la variable (<i>inconcurriencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar</i>), seguidamente por 2 dimensiones y finalmente por 10 indicadores. En consecuencia, se realizó 10 ítems.
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA 2:	La siguiente prueba está compuesta por la variable (<i>archivamiento de las denuncias</i>), seguidamente por 2 dimensiones y finalmente por 10 indicadores. En consecuencia, se realizó 10 ítems.
OBJETIVO GENERAL	El objetivo general es determinar el nivel de relación entre la inconcurriencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

4. SOPORTE TEÓRICO

ESCALA/AREA	SUB-ESCALA (DIMENSIONES)	DEFINICIÓN
VARIABLE "X"	1. Factores predominantes	Son factores o motivos que originan el abandono del proceso de una denuncia.
	2. Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar	Es la falta de interés de la agraviada o víctima debido a que no colabora con las diligencias pertinentes.
VARIABLE "Y"	3. Interpretación de los hechos por parte del fiscal	Es el fundamento que se ve influido por el fenómeno de esta investigación.
	4. Consecuencias del archivamiento de las denuncias	Secuela o resultado que puede generar un archivo respecto al fenómeno de esta investigación.

5. PRESENTACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA EL JUEZ:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de la primera variable, "Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar" y segunda variable, "Archivamiento de las denuncias" elaborado por LEIDY CANDY MAMANI TICONA en setiembre del año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda considerando lo siguiente:

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (Bajo nivel de acuerdo).	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión
	3. Acuerdo (moderado nivel).	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (Alto nivel).	El ítem se encuentra relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

VARIABLES DEL INSTRUMENTO:

- **Primera variable:** Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar.
- **Objetivos de la variable:** **Primera dimensión;** *determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.* **Segunda dimensión;** *determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.*

Marque la calificación con un aspa (x) según el criterio que corresponde.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA				OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1													
RECONCILIACIÓN	1. ¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X				X				X		
DEPENDENCIA EMOCIONAL	2. ¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X				X				X		
DEPENDENCIA ECONÓMICA	3. ¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X				X				X		
AMENAZA	4. ¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia de la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X				X				X			
DESCONFIANZA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA	5. ¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia, sea un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
CARGA FAMILIAR (LOS HIJOS)	6. ¿Considera usted como fiscal, si la carga familiar (hijos), sea un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
CRITICA DE ESTEREOTIPOS DE GENERO	7. ¿Considera usted como fiscal, que la crítica de estereotipos de género, sea un factor		X				X				X			

	determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?														
DIMENSIÓN 2		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
INCONCURRENCIA A LA DECLARACIÓN	8. Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por parte de la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, sea un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?				X				X				X		
INCONCURRENCIA A LA EVALUACIÓN FÍSICA	9. Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por parte de la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, sea un motivo para el archivamiento de la denuncia?			X				X				X			
INCONCURRENCIA A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	10. Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por parte de la mujer víctima de violencia de su pareja, sea un motivo para el archivamiento de la denuncia?			X				X				X			
SUB-TOTAL (PROMEDIO)		3.6				3.6				3.6					
TOTAL (PROMEDIO)		3.6													

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha:

Firma del evaluador:



Mg Ysaac Arcos Flores
CALN 1565

VARIABLES DEL INSTRUMENTO:

- **Segunda variable:** Archívamiento de las denuncias.
- **Objetivos de la variable:** **Tercera dimensión;** *determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archívamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.* **Cuarta dimensión;** *determinar el nivel de relación entre la incomparencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archívamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.*

Marque la calificación con un aspa (x) según el criterio que corresponde.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA				OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
DIMENSIÓN 3														
GALIFICACION DE LA DENUNCIA	1. ¿Usted cree, que la incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?				X				X				X	
ACTOS URGENTES E INAPLAZABLES	2. ¿Usted cree, que la incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplaзables?			X			X			X				
INDICIOS REVELADORES	3. ¿Usted cree, que la incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?				X			X					X	
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	4. ¿Usted cree, que la incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?				X			X					X	
PLAZO LEGAL	5. ¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X						X	
INCERTIDUMBRE	6. ¿Usted cree, que la incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?			X			X						X	
DIMENSIÓN 4														
IMPUNIDAD EN LAS PAREJAS AGRESORAS	7. ¿Considera usted, que la incomparencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?				X			X					X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la investigación que lleva como título "Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y archivamiento de las denuncias - Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando el que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL JUEZ EXPERTO:

NOMBRE DEL JUEZ:	Magtr. Xuma Pari Basilio
GRADO PROFESIONAL:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/> Doctor ()
ÁREA DE FORMACIÓN ACADÉMICA:	Clinica () Social () Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ()
ÁREAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Área Penal
INSTITUCIÓN DONDE LABORA:	Primera Fiscalía Penal Corporativa - Juliaca
TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA:	2 a 4 años () Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN PSICOMÉTRICA: (SOLO SI CORRESPONDE)	—

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. DATOS DE LOS INSTRUMENTOS:

PRUEBA 1:	Se aplicará la encuesta, utilizando para ello el cuestionario de preguntas de escala ordinal.
PRUEBA 2:	Se aplicará la encuesta, utilizando para ello el cuestionario de preguntas de escala ordinal.
AUTORA:	LEIDY CANDY MAMANI TICONA
PROCEDENCIA:	Universidad César Vallejo
ADMINISTRACIÓN:	Ministerio Público-Segunda Fiscalía Penal Corporativa San Román Juliaca
TIEMPO DE APLICACIÓN:	10 a 20 minutos.
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	14 Fiscales competentes de la Segunda Fiscalía Juliaca
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA 1:	La siguiente prueba está compuesta por la variable (inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar), seguidamente por 2 dimensiones y finalmente por 10 indicadores. En consecuencia, se realizó 10 ítems.
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA 2:	La siguiente prueba está compuesta por la variable (archivamiento de las denuncias), seguidamente por 2 dimensiones y finalmente por 10 indicadores. En consecuencia, se realizó 10 ítems.
OBJETIVO GENERAL:	El objetivo general es determinar el nivel de relación entre la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

4. SOPORTE TEÓRICO

ESCALA/AREA	SUB-ESCALA (DIMENSIONES)	DEFINICIÓN
VARIABLE "X"	1. Factores predominantes	Son factores o motivos que originan el abandono del proceso de una denuncia.
	2. Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar	Es la falta de interés de la agraviada o víctima debido a que no colabora con las diligencias pertinentes.
VARIABLE "Y"	3. Interpretación de los hechos por parte del fiscal	Es el fundamento que se ve influido por el fenómeno de esta investigación.
	4. Consecuencias del archivamiento de las denuncias	Secuela o resultado que puede generar un archivo respecto al fenómeno de esta investigación.

5. PRESENTACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA EL JUEZ:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de la primera variable, "*Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar*" y segunda variable, "*Archivamiento de las denuncias*" elaborado por LEIDY CANDY MAMANI TICONA en setiembre del año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda considerando lo siguiente:

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (Bajo nivel de acuerdo).	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión
	3. Acuerdo (moderado nivel).	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (Alto nivel).	El ítem se encuentra relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

	determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X					X					X
DIMENSIÓN 2		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
INCONCURRENCIA A LA DECLARACIÓN	8. Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?				X					X					X
INCONCURRENCIA A LA EVALUACIÓN FÍSICA	9. Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X				X				X		
INCONCURRENCIA A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	10. Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X				X						X
SUB-TOTAL (PROMEDIO)		3.8				3.6				3.8					
TOTAL (PROMEDIO)		3.73													

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Lugar y fecha: *Juliana, 22*
de setiembre 2023

Firma del evaluador:

[Firma]
BASILIO AUMA PARI
FISCAL PROVINCIAL
Poderes Fiscales Provincia Puno Corporativa
SAN ROMÁN - JULIACA DE PUNO

VARIABLES DEL INSTRUMENTO:

- **Segunda variable:** Archivamiento de las denuncias.
- **Objetivos de la variable:** **Tercera dimensión;** *determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.* **Cuarta dimensión;** *determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.*

Marque la calificación con un aspa (x) según el criterio que corresponde.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA				OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
DIMENSIÓN 3														
CALIFICACION DE LA DENUNCIA	1. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?			X			X				X			
ACTOS URGENTES E INAPLAZABLES	2. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?		X			X					X			
INDICIOS REVELADORES	3. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?			X		X					X			
ELEMENTOS DE CONVICCION	4. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?			X		X					X			
PLAZO LEGAL	5. ¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja?			X		X					X			
INCERTIDUMBRE	6. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?		X			X					X			
DIMENSIÓN 4														
IMPUNIDAD EN LAS PAREJAS AGRESORAS	7. ¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?		X			X					X			

DESPROTECCIÓN PENAL A LA MUJER	8. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?		X		X		X	
FRUSTRACIÓN EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA	9. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?		X		X		X	
INNECESARIA CARGA PROCESAL	10. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?		X		X		X	
SUB-TOTAL (PROMEDIO)		3.6		3.2		3.4		
TOTAL (PROMEDIO)		3.4						

Observaciones (precisar si hay suficiencia) _____

Aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha: *22 de setiembre del 2023, Juliaca*

Firma del evaluador:

[Firma]
BASILIO AUMA PARI
 FISCAL PROVINCIAL
 Primera Fiscalía Provincial Penal Constitucional
 SAN ROMÁN - JULIACA DE PUNO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la investigación que lleva como título "Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y archivamiento de las denuncias - Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando el que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL JUEZ EXPERTO:

NOMBRE DEL JUEZ:	Dra. Beatriz Cahuarí Durand
GRADO PROFESIONAL:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/> Doctor ()
ÁREA DE FORMACIÓN ACADÉMICA:	Clinica () Social () Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ()
ÁREAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Área Penal .
INSTITUCIÓN DONDE LABORA:	Segunda Fiscalía Penal Corporativa Juliaca
TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA:	2 a 4 años () Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN PSICOMÉTRICA: (SOLO SI CORRESPONDE)	—

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. DATOS DE LOS INSTRUMENTOS:

PRUEBA 1:	Se aplicará la encuesta, utilizando para ello el cuestionario de preguntas de escala ordinal.
PRUEBA 2:	Se aplicara la encuesta, utilizando para ello el cuestionario de preguntas de escala ordinal.
AUTORA:	LEIDY CANDY MAMANI TICONA
PROCEDENCIA:	Universidad César Vallejo
ADMINISTRACIÓN:	Ministerio Público-Segunda Fiscalía Penal Corporativa San Román Juliaca
TIEMPO DE APLICACIÓN:	10 a 20 minutos.
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	1+ Fiscales competentes de la Segunda Fiscalía Juliaca
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA 1:	La siguiente prueba está compuesta por la variable (<i>inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar</i>), seguidamente por 2 dimensiones y finalmente por 10 indicadores. En consecuencia, se realizó 10 ítems.
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA 2:	La siguiente prueba está compuesta por la variable (<i>archivamiento de las denuncias</i>), seguidamente por 2 dimensiones y finalmente por 10 indicadores. En consecuencia, se realizó 10 ítems.
OBJETIVO GENERAL:	El objetivo general es determinar el nivel de relación entre la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

4. SOPORTE TEÓRICO

ESCALA/AREA	SUB-ESCALA (DIMENSIONES)	DEFINICIÓN
VARIABLE "X"	1. Factores predominantes	Son factores o motivos que originan el abandono del proceso de una denuncia.
	2. Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar	Es la falta de interés de la agraviada o víctima debido a que no colabora con las diligencias pertinentes.
VARIABLE "Y"	3. Interpretación de los hechos por parte del fiscal	Es el fundamento que se ve influido por el fenómeno de esta investigación.
	4. Consecuencias del archivamiento de las denuncias	Secuela o resultado que puede generar un archivo respecto al fenómeno de esta investigación.

5. PRESENTACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA EL JUEZ:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de la primera variable, "Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar" y segunda variable, "Archivamiento de las denuncias" elaborado por LEIDY CANDY MAMANI TICONA en setiembre del año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda considerando lo siguiente:

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (Bajo nivel de acuerdo).	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión
	3. Acuerdo (moderado nivel).	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (Alto nivel).	El ítem se encuentra relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

VARIABLES DEL INSTRUMENTO:

- **Primera variable:** Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar.
- **Objetivos de la variable: Primera dimensión;** *determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Segunda dimensión;* *determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.*

Marque la calificación con un aspa (x) según el criterio que corresponde.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA				OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	DIMENSIÓN 1													
RECONCILIACIÓN	1. ¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
DEPENDENCIA EMOCIONAL	2. ¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
DEPENDENCIA ECONÓMICA	3. ¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
AMENAZA	4. ¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
DESCONFIANZA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA	5. ¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
CARGA FAMILIAR (LOS HIJOS)	6. ¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X			X				X			
CRITICA DE ESTEREOTIPOS DE GENERO	7. ¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género, es un factor			X			X				X			

VARIABLES DEL INSTRUMENTO:

- **Segunda variable:** Archivamiento de las denuncias.
- **Objetivos de la variable:** Tercera dimensión; determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022. Cuarta dimensión; determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Marque la calificación con un aspa (x) según el criterio que corresponde.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD				COHERENCIA				RELEVANCIA				OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
DIMENSIÓN 3														
CALIFICACION DE LA DENUNCIA	1. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?			X					X			X		
ACTOS URGENTES E INAPLAZABLES	2. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?			X					X			X		
INDICIOS REVELADORES	3. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?			X					X			X		
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	4. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?			X					X			X		
PLAZO LEGAL	5. ¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja?			X					X			X		
INCERTIDUMBRE	6. ¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?			X					X			X		
DIMENSIÓN 4														
IMPUNIDAD EN LAS PAREJAS AGRESORAS	7. ¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?			X					X			X		

DESPROTECCIÓN PENAL A LA MUJER	8. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?			X				X				X
FRUSTRACIÓN EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA	9. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?			X				X				X
INNECESARIA CARGA PROCESAL	10. ¿Considera usted, que la inconcurrencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?			X				X				X
SUB-TOTAL (PROMEDIO)				3.9				3.8				3.5
TOTAL (PROMEDIO)				3.73								

Observaciones (precisar si hay suficiencia) Aplicable

Opinión de aplicabilidad: Aplicable) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha:

Juliaca, 22 de setiembre 2023

Firma del evaluador:



BEATRIZ CAHUARI DURAND
FISCAL ADJUNTO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN JULIACA

Anexo N° 4: Constancia de la SUNEDU de cada uno de los validadores expertos.

<p>ARCOS FLORES, YSAAC MARCELINO DNI 06976352</p>	<p>MAESTRO/MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</p> <p>Fecha de diploma: 28/02/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 07/12/2013 Fecha egreso: 30/04/2015</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU</p>
--	--	--

<p>AUMA PARI, BASILIO DNI 02435900</p>	<p>MAGISTER EN DERECHO DERECHO PENAL</p> <p>Fecha de diploma: 28/08/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ PERU</p>
---	---	--

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>CAHUARI DURAND, BEATRIZ DNI 02411366</p>	<p>MAGISTER EN DERECHO DERECHO PENAL</p> <p>Fecha de diploma: 06/01/12 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 15/04/2008 Fecha egreso: 30/12/2009</p>	<p>UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ PERU</p>

Anexo N° 5: Consentimientos de fiscales.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Inconcurriencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de violencia familiar y archivamiento de las denuncias - Segunda Fiscalía Penal Juliaca 2022.

Investigador (a) (es):

Leidy Gandy Momani Ticona

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALIA PENAL JULIACA 2022", cuyo objetivo general es *determinar el nivel de relación entre la inconcurriencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022*. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pre-grado del programa de titulación de la Universidad Cesar Vallejo del campus Lima-Norte 2023-2, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del organismo:

Ministerio Público - Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ramón.

Problema de investigación:

Surge cuando una mujer víctima de violencia por parte de su pareja agresora interpone denuncia por el delito de agresiones (art. 122-B) en contra de su pareja, pero está contrariamente no colabora en diligencias preliminares, como por ejemplo no concurre a una evaluación psicológica o física, no concurre a la declaración en sede fiscal. Esto genera escasez en los elementos de convicción, originando el archivamiento de las denuncias. Sin embargo, esto puede generar dos consecuencias, una consecuencia para la misma mujer y la otra consecuencia para el fiscal en el ejercicio de sus funciones.

Procedimiento:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y preguntas sobre la correspondiente investigación.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 min, y se realizará en el ambiente de cada despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del organismo del Ministerio Público mediante el cual las respuestas a la encuesta serán codificadas correspondientemente.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) Ledy Candy Marmón Ficana
email: candyosean.023@gmail.com y Docente
asesor (apellidos y nombres) Wilfredo Ríos Sánchez
email: rriossa10@ucv.virtuola.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Carlos Pedro Medina Romero

Fecha y hora: 15 de Diciembre del año 2013

Sello o firma:


CARLOS PEDRO MEDINA ROMERO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
259PC-1DIF-SR-1.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) Lady Candy Mamani Ticona
email: candy.mamani.223@gmail.com y Docente asesor (apellidos y nombres) Wilfrada RGS Sandraz
email: rr123@k.v.virtualedu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Dr. Jubel Paul Carrion Velosquez

Fecha y hora: 20 de diciembre del 2023 - 01:08 p.m.

Sello o firma:



JUBEL PAUL CARRION VELASQUEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Oficina Federativa Provincial Perú
Correo Electrónico: jpc@k.v.virtualedu.pe

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) Laidy Candy Mamani Trisana
email: candy.cacaan.223@gmail.com y Docente
asesor (apellidos y nombres) Wileredo Rios Sanchez
email: eriosa.10@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: LUE MARINA CHOQUE MONCÓN

Fecha y hora: 15/12/2023

Sello o firma: 

Lue Marina Choque Moncón
FISCAL ADJUNTO REGIONAL
TRUJILLO JUNIO 2023

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde **és** totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) Lady Candy Mamani Tisana
email: Candyacean.023@gmail.com y Docente asesor (apellidos y nombres) Wilfredo Ríos Sánchez
email: rriossa.10@ucv.virtuol.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Dr. Manuel Fernando Guamizo Alfaro
Fecha y hora: 9 de diciembre del 2023 11:03 am

Sello o firma:

*Manuel
Guamizo
Alfaro
DNI 07075056*

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) *Laidy Candy Mamari Tisana*
email: *Candy.asean023@gmail.com* y Docente
asesor (apellidos y nombres) *Wilfredo Ríos Sánchez*
email: *r.r.rios@ucv.virtual.edu.pe*

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Dr. Luis Ghandi Rojas Arias*

Fecha y hora: *8 de diciembre del 2023* *09:45 am*

Sello o firma:


LUIS GHANDI ROJAS ARIAS
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
San Román - Juliaca

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) *Aidy Candy Mamoni Titana* email: *Candy.Ocean.023@gmail.com* y Docente asesor (apellidos y nombres) *Wiltrada Pisco Sanchez* email: *rpisco10@ucv.virtual.edu.pe*

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Dra. Lisbeth N. Amargui Jara*

Fecha y hora: *18 de diciembre del 2023 03:28 pm*

Sello o firma:


Lisbeth N. Amargui Jara
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
2018 Fiscalía Provincial Pisco Castilla
LIMA PERU

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) *J. Lidj Candy Hamain Tisera*
email: *Candy.ocean.023@gmail.com* y Docente asesor (apellidos y nombres) *Wilfrida Ríos Sánchez*
email: *wilfrida.rios@ucv.virtua.edu.pe*

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Doña Diana Roque Coarita*

Fecha y hora: *13 de diciembre del 2023* *11:14 am*

Sello o firma:


.....
Diana Roque Coarita
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) *J.edy..Candy..Alamant...Ticona*
email: *Candy.asean.023@gmail.com* y Docente asesor (apellidos y nombres) *Wilfredo Ríos Sánchez*
email: *rr.rios@univirtual.edu.pe*

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Dra. Thenny Rocío Paradas Mamaní*

Fecha y hora: *12 de diciembre del 2023 10:56 am*

Sello o firma:


ESCALA DE ENFERMERIA
FACULTAD DE ENFERMERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAMARCA
Cajamarca - Perú

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) Lidy Candy Mamam ticona
email: candycaan.973@gmail.com y Docente asesor (apellidos y nombres) Wifredo Ríos Sánchez
email: rriosa10@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Dr. Eloy Apomayta Alave

Fecha y hora: 14/12/23 05:33 pm

Sello o firma:



ELOY APOMAYTA ALAVE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAS
CORPORATIVAS DE SAN ROMÁN

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) *Lady Candy Mamani Treana*
email: *candy.ocean.023@gmail.com* y Docente asesor (apellidos y nombres) *Wilfredo Ríos Sánchez*
email: *mrissa.19@ucv.virtuales.edu.pe*

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Dr. Willy Iván Montes de Oca Budiel*

Fecha y hora: *15 de diciembre del 2023* *06:33 pm*

Sello o firma:


SECCION GENERAL DE FISCALIA
FISCAL PROVINCIAL
REGULA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE SAN ROQUE
DISTRITO FISCAL PUNO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) *Lady Candy Mamani Titana*
email: *Candy.O.cerna.023@gmail.com* y Docente asesor (apellidos y nombres) *Wilfrido Rios Sanchez*
email: *huassa10@ucvvirtual.edu.pe*

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Dr. Harold Rudy Supo Pilco*

Fecha y hora: *15 de diciembre del 2023* *04:27 pm*

Sello o firma:

Harold Rudy Supo Pilco
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de San Román

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es)
(apellidos y nombres) *Lidy... Candy... Mamani... Ticona*
email: *Candy.acean@gmail.com* y Docente
asesor (apellidos y nombres) *Wilfredo... Ríos... Sandoz*
email: *rio35a12@usv.vr.tval.edu.pe*

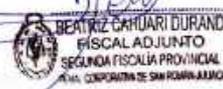
Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Dra. Beatriz Calvari Durand*

Fecha y hora: *13 de diciembre del 2023*

Sello o firma:

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) LEIDY CANDY MAMANI TISCANA
email: Candy.mamani23@gmail.com y Docente asesor (apellidos y nombres) WILFREDO RÍOS SANCHEZ
email: rrios210@ucvichuila.edu.pe

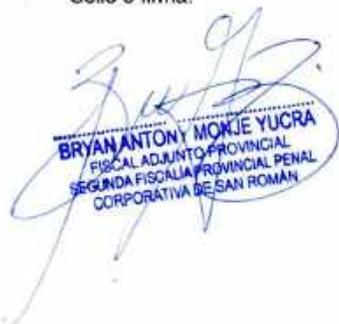
Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Bryan Antonio Monje Yucra

Fecha y hora: 20 de diciembre del 2023 - Juliaca 11:21 am

Sello o firma:



BRYAN ANTONIO MONJE YUCRA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Es concebida como la facultad de una persona para tomar decisiones y actuar según su criterio personal.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia de qué No existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá un beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde, es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (apellidos y nombres) LEIDY... CANDY... MARIVAN... TUSOVIA
email: candyoscar023@gmail.com y Docente
asesor (apellidos y nombres) WILFREDO... RÍOS... SANCHEZ
email: rriosalr@unvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Tania Almendra Aciguisi Cáceres

Fecha y hora: 20 de diciembre del 2023-Juñta 02:35 pm

Sello o firma:



TANIA ALMENDRA ACIGUISI CÁCERES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL
3ta Fiscalía Provincial Penal Cochabamba - San Román
Distrito Fiscal de Puno

Anexo N° 6: Instrumentos de recolección de datos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022”

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dr. Carlos Pedro Medina Romero

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Materia Penal

CARGO : Fiscal Provincial Penal

LUGAR Y FECHA : 15 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 11 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Candy Mamani Ticona

FISCAL COMPETENTE N.º

1

Dr. Medina

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?				X	
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1					X
2					X
3					X
4					X
5		X			
6			X		
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7					X
8					X
9				X	
10			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* *Hay mas desarrollo jurisprudencial, que se indican o amplifi-
quen los presupuestos normativos del artículo 122-B.*

* *Que haya policia especializada para la orientación a las
justiciables (Mujer víctima).*


 CARLOS PEDRO MEDINA ROMER
 FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
 2º PFC - 1DAF - SR-1.

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconcurencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconcurencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): *Dra. Jubal Paul Carrion Velasquez*

PROFESIÓN : *Abogado*

ESPECIALIDAD : *Penal*

CARGO : *Fiscal Adjunto Provincial*

LUGAR Y FECHA : *20 de diciembre del 2023 - Juliaca*

DURACIÓN : *14 minutos*

INVESTIGADOR (A): *Leidy Candy Mamaniicona*

FISCAL COMPETENTE N.º 2

Dr. Jubal Carrión

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?				X	
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	

INSTRUMENTO 2

Questionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1				X	
2			X		
3			X		
4			X		
5			X		
6				X	
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7				X	
8				X	
9				X	
10					X

APORTE O RECOMENDACIÓN:

El juez de familia podría establecer ciertas soluciones al conflicto familiar, ya que anteriormente al juez de familia tenía esta competencia de identificar si la violencia se daba ante una violencia familiar o un conflicto familiar. Entonces si eventualmente se identificaba q' solo era un conflicto familiar o discusión conyugal, podrían ellos aplicar el tema de la conciliación. Por ase lado la la inconcurrencia o al toma q' estas investigando se vería disminuida a nivel de la instancia fiscal. También q' reincorporarse la conciliación.


 JUBAQUE, ANTONIO VICENTE
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 2da Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Arequipa
 Ministerio Público - O.F. Peru

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022”

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dra. Luz Marina Choque Monzón

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Area Penal

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial

LUGAR Y FECHA : 15 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 12 minutos

INVESTIGADOR (A): Jaidy Candy Mamani Ticona

FISCAL COMPETENTE N.º 3

Dr. Luz Marina

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?				X	
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	

INSTRUMENTO 2

Questionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?				X	
2	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?				X	
3	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?					X
4	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?				X	
5	¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja? 60 - 120			X		
6	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?					X
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
8	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?					X
9	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?				X	
10	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* Brindar mayor orientación a las mujeres respecto a la violencia familiar y explicar que implicancias tiene las negativas (implicancias negativas) tiene el hecho de que no comparezcan a rendir su declaración, evaluaciones. A sí mismo, las consecuencias que genera al archivo (indicar).


 Lic. Marina Chusque Alarcón
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
 JURISDICCION PENAL
 QUINCEAVENA CALLE NOROCCIDENTAL

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dr. Manuel Fernando Guarnizo Alvaro

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Materia Penal

CARGO : Fiscal Provincial Penal

LUGAR Y FECHA : 9 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 11 minutos

INVESTIGADOR (A): Laidy Condy Mamani Ticona

FISCAL COMPETENTE N.º 4

Dr. Guarnizo

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?		X			
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?		X			
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?	X				

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?			X		
2	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?	X				
3	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?		X			
4	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?	X				
5	¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja? 60 - 120			X		
6	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?				X	
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?	X				
8	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
9	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?	X				
10	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* La mujer víctima debe acudir a los centros de denuncia a efecto de poner en conocimiento las evaluaciones, para hacer respetar sus derechos en cuanto a la persona humana.


 Guadalupe ELPCSA-2.
 ¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconcurcencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconcurcencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): *Dr. Luis Bhandi Rojas Arias*

PROFESIÓN : *Abogado*

ESPECIALIDAD : *Materia Penal*

CARGO : *Fiscal Adjunto Provincial*

LUGAR Y FECHA : *8 de diciembre del 2023 - Juliaca*

DURACIÓN : *11 minutos*

INVESTIGADOR (A): *Leidy Candy Mamani Ficonu*

FISCAL COMPETENTE N.º 5

Dr. Ghandi

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
8	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia en diligencias preliminares?					X
9	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivo de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1			X		
2					X
3					X
4					X
5			X		
6			X		
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7					X
8					X
9				X	
10			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:


 LUIS GHANDI ROJAS ARIAS
 Fiscal Adjunto Provincial (FPA)
 2da Fiscalía Penal Provincial Competitiva
 San Román - Juliaca

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconcurcencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconcurcencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dra. Lisbeth Nancy Amarguía Jara

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Materia Penal

CARGO : Fiscal Provincial Adjunto

LUGAR Y FECHA : 13 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 9 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Candy Mamaniicona

FISCAL COMPETENTE N.º 6

Dra. Amargu?

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?			X		
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?		X			
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?			X		

INSTRUMENTO 2

Questionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?				X	
2	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?			X		
3	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?		X			
4	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?			X		
5	¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja? 60 - 120			X		
6	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
8	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
9	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
10	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* Se debería hacer coordinaciones con el CEM con los artes -
Beneficiarios y otras instituciones.

* Se haga un seguimiento a la víctima y denuncia


 Lisbeth N. Amargui Jara
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 2da. Fiscalía Provincial Penal Coartada
 SAN ROMÁN

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022”

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconcurcencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconcurcencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dra. Diana Roque Coarita

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Penal

CARGO : Fiscal Provincial

LUGAR Y FECHA : 13 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 8 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Condry Mamani Ficona

FISCAL COMPETENTE N.º 7

Dra. Diana

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
8	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia en diligencias preliminares?	X				
9	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivo de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?			X		
2	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?					X
3	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?	X				
4	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?					X
5	¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja? 60 - 120		X			
6	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?	X				
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
8	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?					X
9	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?				X	
10	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?					X

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* Instruir a la mujer sobre sus derechos en cuanto a las agresiones de cualquier tipo. Que no se quede solo en la denuncia.


 Diana Roque Coarita
 FISCAL PROVINCIAL (P)
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE SAN RAMÓN

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dra. Jenny Rocío Parodas Mamani

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Penal

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial

LUGAR Y FECHA : 12 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 8 minutos

INVESTIGADOR (A): Jéidy Candy Mamani Ficond

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de esteriotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
8	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?					X
9	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2**Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias**

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?				X	
2	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?					X
3	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?					X
4	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?			X		
5	¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja? 60 - 120		X			
6	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?			X		
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
8	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
9	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?			X		
10	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* Respecto a UDAVIT - Deberían capacitar más los trabajadores, porque existen muchas deprecaciones. Donde por la manera que se viene trabajando no están contribuyendo o ayudando, prácticamente casi en nada, es decir debería de haber una mejoración respecto a su trabajo.


 JHERY ROJO BARRERA
 FISCALÍA PENAL PROVINCIAL
 Segunda Fiscalía Provincial Penal Compositiva
 San Román - Distrito Fiscal de Puno

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconcurcencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconcurcencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dr. Eloy Apomayta Alave

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Penal

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial

LUGAR Y FECHA : 14 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 21 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Candy Mamani Ticona

FISCAL COMPETENTE N.º 9.

Dr. Apomayta

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?			X		
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias

N.º	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1			X		
2		X			
3			X		
4		X			
5		X			
6			X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Jullaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7			X		
8					X
9			X		
10				X	

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* Crear un Ministerio de la Familia en la cual se pueda generar políticas de estado que coadyuben a las relaciones familiares, y a que una mujer provenga de una familia, (de la unión de una persona masculina y una femenina). Dentro de las cuáles van a dotar de soporte a la familia, como también a la sociedad. Es por ello as q' se le da la importancia.


 ELOY APOMANTA VELASCO
 FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
 SEGUNDA FISCALIA PENAL DE
 COOPERATIVA DE JUSTICIA

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dr. Adley Ivon Montes de Oca Budial

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Materia Penal

CARGO : Fiscal Provincial Penal

LUGAR Y FECHA : 15 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 19 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Candy Mamari Ficond

FISCAL COMPETENTE N.º

10

Dra. Montes de Oca

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X	X		
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X	X		
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?			X		
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la Inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1				X	
2			X		
3				X	
4				X	
5			X		
6			X		
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7				X	
8					X
9				X	
10					X

APORTE O RECOMENDACIÓN:

Estos problemas tienen que ver generalmente y mucho con la ignorancia y la falta de educación de la mujer, ya que muchas mujeres no tienen un conocimiento de que ellas tienen un valor tan igual que como al hombre. Pero en cambio si la mujer hubiese recibido otro tipo de educación, está ya se prepara, lee, se separa, tiene otro tipo de mentalidad. Entonces está ya puede recurrir a la autoridad, es decir se valora más. Respecto a eso mi aporte sería que se brinde una educación para las mujeres, para que se den cuenta que hoy un mundo fuera de sus 4 paredes, para que ellas puedan valorarse a sí mismas. La labor de nosotros no solo debería quedar en emitir una disposición sino también en brindar algún tipo de capacitación, orientación a la víctima acerca de la realidad de este problema.


 ADELINA MONTES DE OCA SUAREZ
 FISCAL PROVINCIAL
 SECCIÓN FISCALÍA PROVINCIAL
 FISCAL CORPORATIVA DE SAN PEDRO
 2022

 ¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dr. Harald Rudy Supo Pilco

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Materia Penal

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial

LUGAR Y FECHA : 15 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 10 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Candy Mamani Ficona

FISCAL COMPETENTE N.º

11

Dr. Harold

N.º	VARIABLE "X"	ESCALA DE VALORACIÓN				
	INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
	DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
	DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?				X	
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?				X	

INSTRUMENTO 2

Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y"	ESCALA DE VALORACIÓN				
	ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1			X		
2			X		
3			X		
4				X	
5		X			
6				X	
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7				X	
8					X
9				X	
10			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* *Emfatizar el tema psicológico (educar).*

* *Modificación de la Ley (sea más específico)*

* *Despenalizarse - debería continuar las medidas de protección*

* *Seguimiento psicológico.*



Harold Rudy Supo Páez
Fiscal Adjunto Provincial

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022"

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dra. Beatriz Cahvari Durand

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Area Penal

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial

LUGAR Y FECHA : 15 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 9 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Condy Mamani Ticona

FISCAL COMPETENTE N.º 12

Dr. Cahvari

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia en diligencias preliminares?					X
9	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2

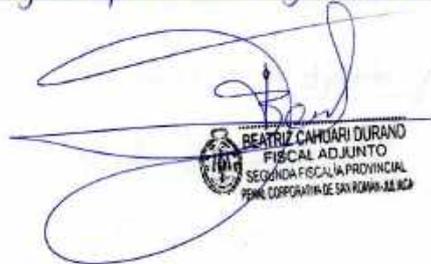
Cuestionario sobre el Archivo de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1			X		
2				X	
3			X		
4			X		
5			X		
6		X			
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7					X
8				X	
9	X				
10			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

La recomendación respecto a la materia del cuestionario, es que los abogados de la defensa de las víctimas de violencia familiar tengan mayor ilustración sobre cuándo es que se constituye delito de Agresiones contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar, ya que no basta que exista un vínculo de parentesco consanguíneo y/o afinidad y la violencia, para que se configure delito como tal; sino debe existir una relación asimétrica y que se haya producido dentro de un contexto de Poder, Responsabilidad o Confinanza, Sin embargo, existe ya un control al agresor para evitar llegar a la vía penal.


 BEATRIZ CAMUQUI DURANO
 FISCAL ADJUNTO
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
 PENAL CORPORATIVA DE SAN RAMON JULIACA

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022”

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconurrencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): *Dr. Bryan Antony Monje Yucra*

PROFESIÓN : *Abogado*

ESPECIALIDAD : *Area Penal*

CARGO : *Fiscal Adjunto Provincial*

LUGAR Y FECHA : *20 de diciembre del 2023 - Juliaca*

DURACIÓN : *16 minutos*

INVESTIGADOR (A): *Leidy Candy Mamani Ficona*

FISCAL COMPETENTE N.º 13

Dr. Bryam

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
5	¿Cómo fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
8	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia en diligencias preliminares?					X
9	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X
10	Indique usted, ¿Si la inconcurrencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivamiento de la denuncia?					X

INSTRUMENTO 2

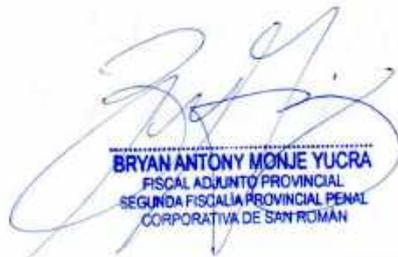
Cuestionario sobre el Archivamiento de las denuncias

N.º	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
				X	
2				X	
3					X
4				X	
5			X		
6			X		
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la inconcurrencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.					
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7				X	
8				X	
9				X	
10			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

* Valorar la declaración previa en sede policial, cuando existe flagrancia delictiva, al ser una diligencia urgente e inaplazable, dada la naturaleza del delito y posición del agresor. * Se prohíbe la conversión de la pena privativa de libertad a servicios a la comunidad, aspecto que debe cambiar, prohibiendo dicha conversión -prorrogación general. * Flexibilizar los contextos, únicamente se debe tener presente al ser mujer para la configuración del tipo, dada la coyuntura social de lucha efectiva contra el maltrato a la mujer.


BRYAN ANTONY MONJE YUCRA
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE SAN ROMAN

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS - SEGUNDA FISCALÍA PENAL JULIACA 2022”

INSTRUMENTO 1

Cuestionario sobre Inconcurcencia a diligencias preliminares por mujeres víctimas de Violencia Familiar

El siguiente cuestionario es producto de una investigación para conocer el nivel de relación de la inconcurcencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal de Juliaca del 2022. Por lo tanto, es importante recalcar que las siguientes preguntas contribuirán a la obtención de los resultados de esta investigación.

INSTRUCCIONES

Este cuestionario es dirigido para el fiscal competente, quién emite una disposición de archivo, como también viene a ser la persona idónea para coadyuvar en esta investigación. A continuación, lea las siguientes preguntas que tiene el propósito de conocer su opinión sobre el respectivo tema de investigación, mediante el cual solicito responda de forma objetiva, cuya información proporcionada es para fines totalmente académicos. Responda y/o marque con un aspa (X) a la pregunta que corresponda, si la respuesta es:

NUNCA (1)	CASI NUNCA (2)	A VECES (3)	CASI SIEMPRE (4)	SIEMPRE (5)
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

DATOS GENERALES:

ENCUESTADO (A): Dra. Thania Almendra Higuise Cáceres

PROFESIÓN : Abogado

ESPECIALIDAD : Materia Penal

CARGO : Fiscal Adjunto Provincial

LUGAR Y FECHA : 20 de diciembre del 2023 - Juliaca

DURACIÓN : 12 minutos

INVESTIGADOR (A): Leidy Candy Mamani Fionna

FISCAL COMPETENTE N.º 14

Dra. Tania Almendra B.

N.º	VARIABLE "X" INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar el nivel de relación entre los factores predominantes de la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 1: FACTORES PREDOMINANTES						
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted como fiscal, considera que la reconciliación entre la víctima y su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
2	¿Usted como fiscal, considera que la dependencia emocional de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?				X	
3	¿Considera usted como fiscal, que la dependencia económica de la víctima respecto de su pareja, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?					X
4	¿Considera usted como fiscal, que la amenaza de la pareja hacia la víctima, es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
5	¿Como fiscal cree usted, que la desconfianza en los operadores de justicia , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
6	¿Considera usted, como fiscal si la carga familiar (hijos), es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?			X		
7	¿Considera usted, como fiscal que la crítica de estereotipos de género , es un factor determinante en el abandono de la denuncia por la mujer que ha sido víctima de violencia por parte de su pareja?		X			
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar el nivel de relación entre la falta de colaboración de las víctimas de violencia por parte de sus parejas a diligencias preliminares y el archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 2: FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DILIGENCIA PRELIMINAR						
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la declaración en sede fiscal por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia en diligencias preliminares?				X	
9	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación física en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?				X	
10	Indique usted, ¿Si la incomparecencia a la evaluación psicológica en diligencias preliminares por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, es un motivo para el archivo de la denuncia?				X	

INSTRUMENTO 2

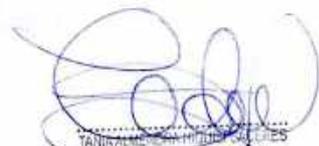
Cuestionario sobre el Archivo de las denuncias

Nº	VARIABLE "Y" ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Determinar el nivel de relación entre la interpretación de los hechos por parte del fiscal sobre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivo de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						

DIMENSIÓN 3: INTERPRETACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL FISCAL		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, constituye una dificultad para la calificación de la denuncia?	X				
2	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, dificulta la práctica de actos de investigación urgentes e inaplazables?				X	
3	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, ocasiona la pérdida de indicios reveladores del hecho denunciado?				X	
4	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera la falta de elementos de convicción?					X
5	¿Usted cree, que es necesario agotar el plazo legal en casos de incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja? 60 - 120					X
6	¿Usted cree, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una incertidumbre?					X
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar el nivel de relación entre la incomparecencia a diligencias preliminares por las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y las consecuencias del archivamiento de las denuncias en la segunda fiscalía penal Juliaca 2022.						
DIMENSIÓN 4: CONSECUENCIAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, favorece a la impunidad en las parejas agresoras, especialmente en casos con sospecha simple?					X
8	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera desprotección penal para la misma mujer, especialmente en casos con sospecha simple?					X
9	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera frustración en los operadores de justicia, especialmente en casos con sospecha simple?					X
10	¿Considera usted, que la incomparecencia a diligencia preliminar por la mujer víctima de violencia por parte de su pareja, genera una innecesaria carga procesal, especialmente en casos donde se considera un conflicto familiar?			X		

APORTE O RECOMENDACIÓN:

- * Trabajar de manera coordinada con los CEM de Comisaría y UDAUIT, a fin de asegurar la concurrencia de la agraviada a las diligencias preliminares.
- + A nivel de investigación es sede policial se emplazará reservadamente a la parte imputada para la declaración de la agraviada, a fin de poder dar lectura en Juicio Oral y no volver a citar en sede Fiscal.
- * Se les pueda brindar a las víctimas programas sociales a fin de que puedan desenvolverse de manera independiente.


 TANTALAMBA MONTES CALLES
 FISCALÍA PENAL
 2da Fiscalía Penal Cuadrada - San Román
 Distrito Fiscal de Puno

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!! SELLO Y FIRMA DEL ENCUESTADO

Anexo 7: Prueba de V de Aiken sobre validación de

expertos. **VALIDACIÓN POR PRUEBA DE V - AIKEN**

VARIABLES	TÉCNICA	JUEZ	DIMENSIONES	CATEGORÍA	PUNTAJE	PROMEDIO	PROMEDIO V DE AIKEN
INCONCURRENCIA A DILIGENCIAS PRELIMINARES POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ENCUESTA	1. Dr. Isaac Marcelino Arcos Flores (Magister en Derecho Penal)	D1: Factores predominantes D2: Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar	Claridad	3.60	3.60	0.86
				Coherencia	3.60		
				Relevancia	3.60		
		2.Dr. Auma Pari Basilio (Magister en Derecho Penal)	D1: Factores predominantes D2: Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar	Claridad	3.8	3.73	0.91
				Coherencia	3.6		
				Relevancia	3.8		
		3. Dra. Cahuari Durand Beatriz (Magister en Derecho Penal)	D1: Factores predominantes D2: Falta de colaboración de la víctima en diligencia preliminar	Claridad	4	3.86	0.95
				Coherencia	4		
				Relevancia	3.6		
ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	ENCUESTA	1. Dr. Isaac Marcelino Arcos Flores (Magister en Derecho Penal)	D3: Interpretación del fiscal competente D4: Consecuencias del archivo	Claridad	3.6	3.60	0.86
				Coherencia	3.6		
				Relevancia	3.6		
		1. Dr. Auma Pari Basilio (Magister en derecho penal)	D3: Interpretación del fiscal competente D4: Consecuencias del archivo	Claridad	3.6	3.40	0.80
				Coherencia	3.2		
				Relevancia	3.4		
		3. Dra. Cahuari Durand Beatriz (Magister en Derecho Penal)	D3: Interpretación del fiscal competente D4: Consecuencias del archivo	Claridad	3.9	3.73	0.91
				Coherencia	3.8		
				Relevancia	3.5		

Fuente: Elaboración propia

Anexo 8: Base de datos sobre validación de expertos.

PRIMERA VARIABLE		DIMENSION 1						DIMENSION 2			
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
CLARIDAD	JUEZ 1	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3
	JUEZ 2	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4
	JUEZ 3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
COHERENCIA	JUEZ 1	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3
	JUEZ 2	3	3	4	3	4	3	4	4	4	4
	JUEZ 3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
RELEVANCIA	JUEZ 1	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3
	JUEZ 2	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4
	JUEZ 3	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3

SEGUNDA VARIABLE		DIMENSION 3						DIMENSION 4			
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
CLARIDAD	JUEZ 1	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3
	JUEZ 2	4	3	4	4	4	3	3	4	4	3
	JUEZ 3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4
COHERENCIA	JUEZ 1	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3
	JUEZ 2	3	3	3	3	3	2	4	4	3	4
	JUEZ 3	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4
RELEVANCIA	JUEZ 1	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3
	JUEZ 2	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3
	JUEZ 3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3

Anexo 9: Base de datos sobre instrumentos aplicados.

PRIMERA VARIABLE:

FISCAL	PREGUNTAS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	3	4	5	1	3	3	4	4	4
2	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4
3	4	4	3	3	1	1	3	4	4	4
4	3	3	2	3	1	3	3	2	2	1
5	5	5	5	3	3	5	3	5	5	5
6	4	3	4	3	3	3	1	3	2	3
7	4	4	4	3	1	4	3	1	5	5
8	4	4	3	3	1	5	3	5	5	5
9	4	2	1	2	1	3	1	3	5	5
10	4	4	3	3	3	3	3	3	5	5
11	4	4	3	2	2	3	3	4	5	4
12	4	3	2	3	2	3	1	5	5	5
13	4	3	3	2	3	4	4	5	5	5
14	5	4	5	3	3	3	2	4	4	4

SEGUNDA VARIABLE:

FISCAL	PREGUNTAS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	5	5	5	5	2	3	5	5	4	3
2	4	3	3	3	3	4	4	4	4	5
3	4	4	5	4	3	5	3	5	4	3
4	3	1	2	1	3	4	1	3	1	3
5	3	5	5	5	3	3	5	5	4	3
6	4	3	2	3	3	3	3	3	3	3
7	3	5	1	5	2	1	3	5	4	5
8	4	5	5	3	2	3	3	3	3	3
9	3	2	3	2	2	3	3	5	3	4
10	4	3	4	4	3	3	4	5	4	5
11	3	3	3	4	2	4	4	5	4	3
12	3	4	3	3	3	2	5	4	1	3
13	4	4	5	4	3	3	4	4	4	3
14	1	4	4	5	5	5	5	5	5	3

Anexo 10: Información de estadística sobre el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, según el gestor de indicadores Puno.



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL PUNO

Puno, 25 de Octubre del 2023



Firma
Digital

Contenido digitalizado por TICONA
GORDILLO Lucio Armando FAO
010 11 0001 web
Módulo: Signa el rubro del documento
Fecha: 25.10.2023 14:12:56 -0500

OFICIO N° 003033-2023-MP-FN-ADMDFPUNO

Dr. German Apaza Paricahua.
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno.

Ciudad.

Asunto: Información estadística, Art. 122-B,
Ref.: Proveído 003884-2023-PJFS PUNO
Solicitud.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y dar respuesta al documento de la referencia a través del cual la ciudadana Leidy Candy Mamani Ticona, requiere información estadística del artículo 122-B del Código Penal de la 2FPPC San Román - Juliaca.

Al respecto, se ha consolidado la información solicitada, el mismo que ha sido extraído del Sistema de Gestión Fiscal (SGF), el cual solo permite procesar la información a nivel de fiscalías corporativas o fiscalías penales, en tal sentido, se adjunta al presente la información estadística con la que cuenta esta unidad. Va a folios 01.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para hacerle llegar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

LUCIO ARMANDO TICONA GORDILLO
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL PUNO

CC:

LTG@om
010001



MINISTERIO PUBLICO
REPUBLICA DEL PERU

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE PUNO

Puno, 27 de Octubre del 2023

CARTA N° 000096-2023-MP-FN-PJFSPUNO



Firma
Digital

Emisor digitalmente por APAZA
PARICAHUA German F M J
DUI: 01178225-1481
Presidente de la Junta De Fiscales
Superiores Del DF Pn
Módulo: Sog. de eGob del Occidente
Fecha: 27/10/2023 14:22:58 -05:00

Señorita,
LEYDY CANDY MAMANI TICONA

Asunto : Se remite información

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y dar respuesta al documento de la referencia a fin de remitir información estadística del artículo 122-B del Código Penal de la 2FPPC San Román - Juliaca.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

GERMAN APAZA PARICAHUA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE PUNO

GAP/II
6/10/2023



DENUNCIAS REGISTRADAS EN LA 2FPPC DE SAN
ROMAN JULIACA, PERIODO - 2022

FISCALIA	N° DE DENUNCIAS
2FPPC-SROMAN	1387

Nota. Información recabada del S.G.F.

ESTADO DE LAS DENUNCIAS REGISTRADAS EN LA 2FPPC DE
SAN ROMAN JULIACA, PERIODO 2022

ESTADO	N° DE DENUNCIAS
CON ACUSACION	40
CON ARCHIVO (CALIFICA)	591
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	630
CON INVESTIGACION PRELIMINAR	30
CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)	9
CON SENTENCIA	29
CON SOBRESEIMIENTO	4
CONCLUSION INV. PREPARATORIA	2
DENUNCIA PENDIENTE	1
DERIVADO (CALIFICA)	6
EN AUDIENCIA	15
FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	26
SUSPENSION DE JUZGAMIENTO	4

Nota. Información recabada del S.G.F.

Anexo 12: Autorizaciones de instituciones para ejecutar la investigación.



Universidad
César Vallejo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Los Olivos, 25 de agosto del 2023

Señor(a)

DR. ADLEY MONTES DE OCA BUDIÉL-FISCAL PROVINCIAL CORDINADOR DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMAN JULIACA
DR. GERMAN APAZA PARICAHUA-PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO
MINISTERIO PUBLICO-DISTRITO FISCAL DE PUNO SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMAN JULIACA
EDIFICIO DEL MINISTERIO PUBLICO-PLAZA ZARUMILLA S/N

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Sede Los Olivos y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

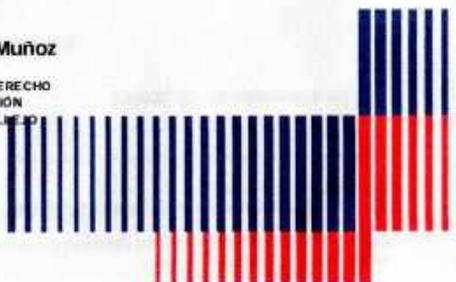
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. LEIDY CANDY MAMANI TICONA, con DNI 73740166, del Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente al Programa de Titulación, pueda ejecutar su investigación en la institución que pertenece a su digna Dirección. Así mismo, de resultar favorable su permiso, agradeceré brindarle las facilidades correspondientes a este propósito.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dr. Ricardo Muñoz Muñoz

COORDINADOR NACIONAL DERECHO
PROGRAMA DE TITULACIÓN
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



SOLICITO: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho en el MINISTERIO PUBLICO-DISTRITO FISCAL DE PUNO, SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMAN JULIACA-EDIFICIO DEL MINISTERIO PUBLICO-PLAZA ZARUMILLA S/N.

SEÑOR: DR. GERMAN APAZA PARICAHUA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO

Yo, LEIDY CANDY MAMANI TICONA, identificada con DNI N° 73740166, con correo electrónico candyocean023@gmail.com, con número de celular 963301583. Ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que habiendo culminado la carrera de la E. P. Derecho en la "Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez" y que actualmente cursando en el "TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS" de la **Universidad Cesar Vallejo** solicito a Ud. permiso para realizar trabajo de investigación con el objeto de acceder a la revisión de carpetas fiscales, únicamente de casos archivados en el periodo 2022 del delito de agresiones en contra de las mujeres y integrantes del grupo familiar, investigación que lleva como título "INCONCURRENCIA DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL ARCHIVO EN DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL JULIACA 2022" para optar el título profesional de Abogado.

Adjunto: Carta de Solicitud por parte del coordinador del programa de titulación-Universidad Cesar Vallejo el Dr. Ricardo Muños Muños.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Atentamente,



LEIDY CANDY MAMANI TICONA
DNI: 73740166

Juliaca, 13 de setiembre del 2023



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ
DISTRITO FISCAL DE PUNO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN
DESPACHO DE COORDINACIÓN

Juliaca, 29 de noviembre de 2023

OFICIO CIRCULAR N.º 009-2023-MP-2FPPC-DC-SR-JULIACA

Señores:

FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE SAN ROMÁN.

Presente. -

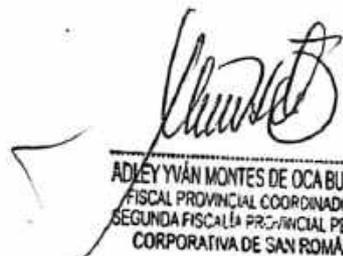
Asunto : Se pone en conocimiento.
Referencia : Oficio n.º 003026-2023-MP-FN-PJFSPUNO.
Fiscal provincial : Adley Y. Montes de Oca Budiel.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, **solicitar brinden las facilidades correspondientes –acceso a carpetas fiscales y demás–**, a la señorita Leidy Candy Mamani, identificada con DNI 73740166; a fin de que, ejecute su proyecto de investigación "inconcurrencia de mujeres víctimas de violencia familiar y el archivo en diligencias preliminares en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Juliaca 2022".

Sin más que agregar, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,


ADLEY YVÁN MONTES DE OCA BUDIEL
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE SAN ROMÁN